



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 16 de Junio de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

**Vocales:**

D<sup>a</sup> ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D<sup>a</sup> CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D<sup>a</sup> SUSANA RIVAS CORDOBA

**Secretario General:**

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

**Interventor General:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

**Excusa su inasistencia:**

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 16 de Junio de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

**1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 09 de junio de 2020.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 09 de Junio de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

**2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

**2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 8/2020-LAC y a Licencia de Obra Mayor número 22/2020-LOM, para instalación y explotación de establecimiento de hostelería sin música (Chiringuito CH-14), en Playa de la Barrosa, Urbanización Novo Sancti-Petri, entre el Hotel Iberostar Royal Andalus y Hotel Andalucía Playa.**

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 8/2020--LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 22/2020-LOM, ambos tramitados a instancias de Don \*\*\*\*\* [R.G.C.], con DNI número \*\*\*\*\*-\* en representación de la entidad ROYAL CUPIDO SL con CIF número B07100324 y notificación por medios electrónicos, para instalación y explotación de establecimiento de hostelería sin música (Chiringuito CH-14), en Playa de la Barrosa, Urbanización Novo Sancti-Petri, entre el Hotel Iberostar Royal Andalus y Hotel Andalucía Playa, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don \*\*\*\*\* [E.C.M.], presentado con fecha 10/02/2020 con visado número 464/2020 y documentación complementaria aportada con fecha 29/04/2020.

Consta Resolución número 4.426, dictada por la Teniente de Alcalde, Delegada de Urbanismo, de fecha 09/07/2014, por la que se declara favorable la Calificación Ambiental número 46/14-LAC y se concede Licencia de obras número 75/14-LOM, ambos tramitados a instancia de Don \*\*\*\*\* [A.L.L.S.], con D.N.I. Número \*\*\*\*\*-\*, en nombre y representación de la entidad "ROYAL CUPIDO, S.L." Con C.I.F. Número B07100324, para la actividad consistente en chiringuito CH-14 en Playa de la Barrosa, Urbanización Novo Sancti Petri.

Consta Resolución número 5.952 dictada por la Teniente de Alcalde, Delegada de Planeamiento y Urbanismo, de fecha 28/09/15, por la que se concede Licencia de Ocupación número 116/14-POC y de Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de la actividad económica de servicios número 121/2015-LAF, ambos tramitados a instancias de ROYAL CUPIDO, S.L, con C.I.F. Núm B- 07100324, para instalación de chiringuito CH-14, en la Playa de la Barrosa, Urbanización Novo Sancti Petri, amparada a la Licencia de Obras número 75/2014- LOM y Calificación Ambiental número 46/2014-LAC.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Consta Resolución 3.466 dictada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 05/06/17 por la que se concede modificar la autorización otorgada a "Royal Cupido S.L." para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-bar CH14 en playa de La Barrosa, en la zona de la Urbanización Novo Sancti-Petri (entre los hoteles Iberostar Royal Andalus y Andalucía Playa), pasando la superficie máxima de ocupación de 150 m<sup>2</sup> a 270 m<sup>2</sup> (cerrada: 200 m<sup>2</sup> y terraza abierta: 70 m<sup>2</sup>).

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 10/06/2020.

Consta informe emitido con fecha 07/05/2020 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], con fecha 18/02/2020 relativo a la Calificación Ambiental y por el Arquitecto Municipal Don \*\*\*\*\* [G.S.A.B.] con fecha 08/06/2020 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION POR LEGISTACION ESPECIFICA DOMINIO PUBLICO MARITIMO-TERRESTRE SNUEP-LE-DPMT; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 10/06/2020 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.

- Pág. 3 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación de Gas, en caso de ser necesario.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la ley 10/1998 de Residuos.
- Certificado técnico de suministro y colocación de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

B. Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.

- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA.
  - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
  
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999)
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Condiciones de seguridad según el DB-SUA y el Decreto 293/2009, de 7 de julio sobre accesibilidad.
  - Así mismo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los informes emitidos por Chiclana Natural, S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.

- Pág. 5 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

N00671a147091212dc307e4289060e342

- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador (en el cerramiento o fachada del inmueble) en la ubicación dentro de la concesión que autorice la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A. el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

#### B. Saneamiento:

- En el marco del cumplimiento de la Ley 22/1988 de Costas de 28 de julio de 1988 y del RD 876/2014 de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en referencia a la eliminación de aguas residuales y las ocupaciones del dominio público marítimo terrestre y de sus servidumbres legales, la propuesta de la instalación de saneamiento deberá contemplar la minimización del daño a los ecosistemas, que respete las especies de flora y fauna de los cordones dunares, debiendo emplazarse las instalaciones de tratamiento de aguas residuales fuera de la ribera del mar y de los primeros 20 metros de la zona de servidumbre de protección, quedando prohibida la instalación de colectores paralelos a la costa dentro de la ribera del mar y en los primeros 20 metros fuera de la ribera del mar. No incluyéndose en los supuestos de prohibición del párrafo anterior la reparación de colectores existentes.
- La conexión del Chiringuito CH 14 desde la instalación de bombeo particular del Chiringuito hasta la arqueta de descarga de las instalaciones privadas del propio hotel, se realizará mediante el trazado perpendicular según instalaciones autorizadas por el plan de explotación de playas municipal, cumpliendo de esta forma lo especificado en el Título III "Utilización del dominio público marítimo-terrestre" de la Ley de Costas. Debiendo el adjudicatario de la concesión del Chiringuito CH 14 realizar la instalación completa desde el bombeo del Chiringuito hasta la conexión con el pozo de descarga de las instalaciones privadas del propio hotel, así como realizar el dimensionamiento de la EBAR del Chiringuito y de su impulsión asociada hasta el punto de conexión indicado.

#### Pluviales:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

#### C. Observaciones:

- Pág. 6 de 280 -

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 65.767,30 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la Veterinaria Municipal y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

### **2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 60/2020-LOM, para construcción de piscina, en Carretera de la Barrosa, Parcela 19 A, Coto San José (Referencia Catastral número 2202011QA5320S).**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 60/2020-LOM,

- Pág. 7 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [F.H.P.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, y notificaciones por medios electrónicos, para construcción piscina, en Carretera de la Barrosa, Parcela 19 A, Coto San José (Referencia Catastral número 2202011QA5320S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.M.C.V.], presentado con fecha 10/03/2020 con visado número 1003200060220.

Consta con fecha 26/03/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 05/05/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal, Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 29/04/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.] de fecha 10/06/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 927,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Garantía suficiente por importe de 600,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA.
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
  - Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
  - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
  - Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. Agua Potable:

- Pág. 9 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación

**B. Saneamiento:**

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m<sup>2</sup> de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
  - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
  - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m<sup>2</sup>, o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000  $\mu$ S.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

### D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes. En la parcela existen treinta y un (31) elementos arbóreos.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada. Cuando se eliminen pies arbóreos, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta 25 unidades por cada ejemplar eliminado. Así mismo se recoge lo siguiente: "Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU .

- Pág. 11 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 11.854,56 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 77/2020-LOM, para ampliación de vivienda unifamiliar entremedianeras, sita en Calle Oviedo 12.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 77/2020-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\* \* [G.B.M.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*, en representación de Don \*\*\*\*\*, con D.N.I. número \*\*\*\*\*, y notificaciones por medios electrónicos, para ampliación vivienda unifamiliar entremedianeras, en Calle Oviedo 12 (Referencia Catastral número 7047807QA5374N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\*, presentado con fecha 08/04/2020 con visado número 0804200082120.

Consta con fecha 17/04/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A, Doña \*\*\*\*\*, relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 17/04/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\*\*, relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal, Doña \*\* \* [M.A.L.B.], de fecha 01/06/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\*, [R.A.T.] de fecha 10/06/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 312,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 225,00 euros, con el fin de garantizar la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA.
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
  - Así como de lo resultante de los informes técnicos emitido por Chiclana Natural S.A. y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

- Pág. 13 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

**A. Agua Potable:**

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en la fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

**B. Saneamiento:**

**FECALES:**

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

**PLUVIALES:**

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

**C. Observaciones:**

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

**D. Arbolado y Zonas Verdes:**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m<sup>2</sup>, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 162,30 m<sup>2</sup> resulta en total de 4 árboles.
- Deberá dar cumplimiento al art. 11.3.5. punto 4 referente a los espacios libres de la parcela.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 4 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € (130,18 x 4 = 520,72 euros)

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 44.404,90 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.4.- Acuerdo de adjudicación de la explotación de las instalaciones de cafetería-bar de los Centros Sociales Polivalentes de “La Soledad” y “Panzacola”. Lote 1.Expte. 43/2019**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 27 de diciembre de 2019, para la contratación de la explotación de las instalaciones de cafetería-bar de los Centros Sociales Polivalentes de “La Soledad” y “Panzacola”, mediante procedimiento restringido con varios criterios de adjudicación, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, con el siguiente canon tipo de licitación anual para cada uno de los lotes en que se divide el contrato:

- **Lote n.º 1 “cafetería-bar del Centro Social Polivalente La Soledad”:** igual o superior a la cantidad de SEISCIENTOS EUROS anuales (600,00 Euros/año)
- **Lote n.º 2 “cafetería-bar del Centro Social Polivalente Panzacola”:** igual o superior a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS anuales (2.400,00 Euros/año)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de enero de 2020 para la apertura de las solicitudes de participación a este procedimiento resulta que únicamente se ha presentado una proposición al lote n.º 1 “cafetería-bar del Centro Social Polivalente La Soledad”, suscrita por D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.S.A.].

Remitida al solicitante la oportuna invitación a formular proposición a este procedimiento a través de la Plataforma de Contratación Pública, dentro del plazo señalado en la misma que concluyó el 13 de febrero de 2020, éste presenta su proposición, según consta en acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 17 de febrero de 2020 en la que se abrió el sobre A, de criterios basados en juicios de valor.

En reunión de la mesa de contratación de 5 marzo de 2020, se dio cuenta del informe de valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de juicio de valor establecidos en la cláusula 17.2 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, emitido con fecha 3 de marzo de 2020 conjuntamente por la Técnica de Tercera Edad, Doña \*\*\*\*\* [A.B.R.], y por el Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, del que resultaron las siguientes puntuaciones:

Lote 1. Cafetería-bar Centro Social Polivalente "La Soledad"

D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.S.A.]:

- 2.1. Propuesta gastronómica. Puntuación: 10,00
  - 2.2. Propuesta degustaciones gratuitas. Puntuación: 7,00
  - 2.3. Mejora del listado de precios. Puntuación: 0,00
  - 2.4. Aportación de Manual de buenas prácticas medioambientales. Puntuación: 3,00
- TOTAL: 20,00 Puntos.

En la citada reunión de la Mesa de Contratación, tras la apertura del sobre “B”, de proposición económica, se valoró ésta conforme a las fórmulas previstas en la cláusula 17.1 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, resultando las siguientes puntuaciones:

- 1.1. Oferta económica: 1.000,00 €/año. Puntuación: 49,00
  - 1.2. Aportación de equipamiento material a la instalación: No presenta. Puntuación:0,00
- Total: 49,00 puntos.

Sumadas las puntuaciones obtenidas por el licitador en las diferentes fases, resulta la siguiente puntuación final:

lote 1: “cafetería-bar del Centro Social Polivalente La Soledad”

Orden: 1. D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.S.A.], propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 20,00

Total criterios CAF: 49,00

Total puntuación: 69,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de D. \*\*\*\*\* [F.J.S.A.] mediante Decreto de la Alcaldía n.º 1632 de fecha 6 de marzo de 2020; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en las cláusulas 22ª y 23ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas regulador de este procedimiento, se requirió al propuesto adjudicatario para la presentación, en el plazo de diez días hábiles, de la documentación previa a la adjudicación señalada en el Pliego, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

Calificada favorablemente la documentación previa a la adjudicación por la Mesa de Contratación en reuniones celebradas con fechas 21 de mayo y 2 de junio de 2020; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a D. \*\*\*\*\* [F.J.S.A.], con N.I.F. \*\*\*\*\* la explotación de la instalación de cafetería-bar del Centro Social Polivalente "La Soledad", sita en c/ Siroco, s/n; con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2019 y al contenido íntegro de los sobres "A" y "B" de su oferta, en la cantidad de 1.000,00 € anuales.

2º. Notificar la presente resolución al licitador, que deberá formalizar el correspondiente contrato de adjudicación de la explotación en documento administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación.

3º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el "Perfil de Contratante" de la Junta de Gobierno Local, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **2.5.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la autorización para "la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la Playa de la Barrosa". Expte. 06/2020B**

Se da cuenta del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que debe regir, mediante procedimiento abierto y concurso, la autorización para "la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la Playa de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

Barrosa”, en el que se establece el plazo de duración de la concesión por una temporada, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021-2022-2023), y un canon igual o superior a 2.500,00 € anuales, para cada uno de los lotes que conforman las zonas náuticas.

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. \*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.O.B.], de fecha 31 de marzo y 1 de abril de 2020; por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.], de 10 de junio de 2020, conformado por el Sr. Vicesecretario General y el suscrito conjuntamente por el Sr. Interventor Municipal Fondos y la Sra. Viceinterventora con fecha 11 de junio de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para el otorgamiento, mediante procedimiento abierto y concurso, de “*autorizaciones para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la playa de la Barrosa*”, con una duración de una temporada, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021-2022-2023), y un canon igual o superior a 2.500,00€ anuales, para cada uno de los lotes que conforman las zonas náuticas.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación de las citadas autorizaciones, suscrito por Responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. \*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.O.B.], de fecha 1 de abril de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA AUTORIZACIÓN DE ESCUELAS DE SURF Y PADDLE SURF EN LA PLAYA DE LA BARROSA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA

## OBJETO

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto la regulación del contrato del servicio de escuelas de surf y/o paddle surf con carácter federado, en las zonas náuticas **ZNBV1B, ZNBV2B, ZNBV3B y ZNBV4B**, del Plan de Explotación de Playas 2020-2023, y sitas en la playa de La Barrosa, en el término municipal de Chiclana de la Frontera, con las referencias que seguidamente se detallan, conforme a los lotes que igualmente se reseñan:

## ZONA ZNBV1B

LOTE 1: Escuela de surf y/o paddle surf EDN1B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P7B y P8B.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

LOTE 2: Escuela de surf y/o paddle surf EDN2B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P7B y P8B.

LOTE 3: Escuela de surf y/o paddle surf EDN3B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P7B y P8B.

### **ZONA ZNBV2B**

LOTE 4: Escuela de surf y/o paddle surf EDN4B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

LOTE 5: Escuela de surf y/o paddle surf EDN5B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

LOTE 6: Escuela de surf y/o paddle surf EDN6B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

### **ZONA ZNBV3B**

LOTE 7: Escuela de surf y/o paddle surf EDN7B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B.

LOTE 8: Escuela de surf y/o paddle surf EDN8B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B.

LOTE 9: Escuela de surf y/o paddle surf EDN9B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B.

### **ZONA ZNBV4B**

LOTE 10: Escuela de surf y/o paddle surf EDN10B, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco.

LOTE 11: Escuela de surf y/o paddle surf EDN11B, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco.

LOTE 12: Escuela de surf y/o paddle surf EDN12B, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco.

Referencias:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

**PLAYA LA BARROSA**

<b>CÓDIGO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>REFERENCIA</b>
EDN1B	214525.839	4029410.447	Entre pasarelas P7B y P8B
EDN2B	214553.337	4029368.676	Entre pasarelas P7B y P8B
EDN3B	214580.836	4029326.905	Entre pasarelas P7B y P8B
EDN4B	214927.996	4028713.696	Entre pasarelas P14B y P15B
EDN5B	214951.043	4028669.314	Entre pasarelas P14B y P15B
EDN6B	214974.091	4028624.932	Entre pasarelas P14B y P15B
EDN7B	215779.538	4026726.348	Entre pasarelas P24B y P25B
EDN8B	215798.519	4026680.081	Entre pasarelas P24B y P25B
EDN9B	215817.501	4026633.813	Entre pasarelas P24B y P25B
EDN10B	216090.765	4025391.539	Junto a Torre del Puerco
EDN11B	216109.748	4025345.272	Junto a Torre del Puerco
EDN12B	216128.731	4025299.006	Junto a Torre del Puerco

Se adjuntan planos con superficie y situación como Anexo I.

No obstante la ubicación señalada en el plano, la situación de cada escuela será la que finalmente, y en las cercanías, se designe para cada una de las anualidades de vigencia de la autorización, por la Delegación Municipal de Playas.

La citada autorización de zona náutica, consistirá en escuelas de surf y/o paddle surf, como actividad deportiva de carácter náutico federado y horario sin restricciones para todas las zonas (aproximadamente de 8,00 a 20,00 h.), es decir, **ZNBV1B y ZNBV2B** (lotes EDN1B, EDN2B, EDN3B, EDN4B, EDN5B y EDN6B) y **ZNBV3B y ZNBV4B** (lotes EDN7B, EDN8B, EDN9B, EDN10B, EDN11B y EDN12B).

Los lotes, en cada zona náutica, se distribuirán siguiendo el orden de norte a sur (EDN1Bnorte, EDN2B-intermedia, EDN3B-sur; EDN4B-norte, EDN5B-intermedia, EDN6B-sur; EDN7Bnorte, EDN8B-intermedia, EDN9B-sur y EDN10B-norte, EDN11B-intermedia, EDN12B-sur), equidistantes 50 m. cada una entre sí, y a 25 m. de los extremos de cada zona (150 m.)

Cada licitador se podrá presentar, como máximo, a 2 lotes, siempre y cuando, sean lotes de zonas náuticas diferentes, de la playa de La Barrosa.

#### **CONDICIONES DEL SERVICIO**

##### **Superficie máxima de ocupación**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Cada lote podrá ocupar como máximo, una superficie total de 50 m<sup>2</sup>, incluyendo la zona de sombreado, las embarcaciones y el módulo desmontable. No pudiendo exceder la ocupación total de cada zona náutica, (los 3 lotes) más de 150 m<sup>2</sup>.
- Las zonas de sombra no podrán ocupar más de 20 m<sup>2</sup> cada una. Esta consiste en un umbráculo de sombreado que será desmontado al concluir cada jornada.
- El módulo de madera desmontable para oficina de atención al público de cada zona, no ocupará más de 4,85 x 2,40 m. Esta oficina, en ningún caso será de uso privativo, ni utilizada para otro fin que el de atender al público, pudiendo permanecer abierta sólo durante el desarrollo de la actividad, por lo que carecerá de electricidad, agua, saneamiento, o cualquier otro tipo de instalación.
- La superficie total de ocupación referida podrá ser reducida, según los criterios que establezcan los técnicos de los servicios de playa, por cambios en las características físicas (anchura y longitud) de la playa o a requerimiento de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz.

### **Zona de actividad**

- El espacio de arena tendrá definida en todo momento su delimitación mediante la colocación de banderines en las esquinas de la zona a ocupar en la playa. El adjudicatario será responsable de la correcta situación de los hitos de delimitación del espacio. El diseño de los citados banderines será expuesto en la proposición técnica para la licitación.
- Deberá dejarse libre permanentemente una franja de 15 metros, como mínimo, desde la orilla en pleamar (art. 70 del Reglamento General de Costas).
- Las escuelas estarán identificadas por los adjudicatarios como escuelas de surf y/o paddle surf, como actividad deportiva de carácter náutico federado, mediante un panel informativo, cuyo contenido deberá ser aprobado por los técnicos de la Delegación de Playas.
- Los adjudicatarios de las escuelas de surf y/o paddle surf, serán responsables del mantenimiento en condiciones de limpieza de la superficie de arena colindante a cada instalación, guardando en todo momento la estética del entorno.
- Estas zonas habilitadas para la práctica del surf, podrán ser modificadas, en su ubicación, distribución y horarios, por circunstancias de la dinámica litoral, por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

condiciones meteorológicas adversas o cualquier otra causa que ponga en riesgo la seguridad de los usuarios de la playa.

- En dichas zonas náuticas, tendrán cabida no sólo las escuelas de surf que resulten adjudicatarias de este procedimiento de licitación, sino también cualquier particular que vaya a practicar este deporte de manera personal y responsable, sin que esa actividad que realizan en dichas zonas tenga ningún tipo de relación con actividades económicas o formativas relacionadas con el surf o paddle surf.

#### Funcionamiento de la actividad

- El adjudicatario deberá atender en todo su contenido, las normas sobre balizamiento, seguridad y salvamento dictadas por la Capitanía Marítima, no pudiendo eximir, por desconocimiento o cualquier otra causa, ninguna de las contenidas en ellas.
- En caso de condiciones meteorológicas adversas, o cuando exista “bandera roja” se suspenderá automáticamente las clases. Esta decisión deberá ser tomada por parte de los Servicios de Salvamento de la playa, responsables de la zona de la playa afectada.
- El adjudicatario deberá recoger y acopiar diariamente el material que utilice para su actividad, así como, el umbráculo de sombreado, dejando expedita la zona de dominio público marítimo-terrestre ocupada.
- El adjudicatario deberá actuar conforme a las indicaciones de los servicios de Protección Civil, Policía Local, Servicios de Limpieza, Encargado de playas y Servicios técnicos de playa.
- El horario para la prestación de los servicios de la actividad será con horario sin restricciones”, y se ajustará al resto de los servicios de playas establecidos durante la temporada. Como referencia el horario será de 8:00 a 20:00 horas en la temporada de playa.
- Se establece como periodo de montaje a partir del mes de Marzo, condicionado a la aprobación del Plan de Explotación de Playas, debiendo haberse completado el proceso antes del día 30 de Junio. El periodo de desmontaje podrá iniciarse desde el 1 de Septiembre, debiendo haberse completado antes del 30 de Noviembre.
- En las zonas exclusivas de baño debidamente balizadas está terminantemente prohibida la navegación deportiva y de recreo y la utilización de cualquier tipo de embarcación o artefacto flotante, independientemente de su propulsión.
- El adjudicatario, vendrá obligado a redactar un documento de contrato con cada usuario, donde queden reflejadas claramente las correspondientes normas de uso y utilización, así como las recomendaciones de seguridad, figurando expresamente que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

los daños personales que sufra o que cause quedan cubiertos por la correspondiente póliza de seguro en vigor. Dicho documento será entregado y firmado por cada alumno.

- Deberá cumplirse en su integridad lo dispuesto en el Real Decreto 62/2008, de 25 de enero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas, así como sobre las Normas e Instrucciones sobre Navegación y Seguridad Marítima en las zonas de baño próximas a la costa, dictadas por la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento.
- Una vez adjudicado el servicio, si se advirtiera peligro para personas o bienes, el Delegado de Playas del Ayuntamiento de Chiclana, o responsables técnicos del servicio podrán ordenar la inmediata suspensión de la actividad autorizada concediendo un plazo de audiencia del titular de la explotación, transcurrido el cual, ordenará la supresión definitiva o el levantamiento de la misma.

### **Medios humanos**

- El adjudicatario garantizará los medios humanos necesarios para el cumplimiento adecuado del servicio, atendiendo las demandas de los usuarios, y garantizando la seguridad de los mismos.
- Las escuelas de surf y/o paddle surf deberán contar con personal cualificado. El responsable de la escuela deberá contar con el título de “Técnico Básico en Surfing”, expedido por la Federación Española de Surf o, en su caso, en posesión de un título homologado por la Federación Española de Surf, o por parte de los organismos públicos españoles responsables.
- El resto del personal de las escuelas de surf y/o paddle surf deberá acreditar conocimiento en la práctica de las modalidades de surf o paddle surf y en su enseñanza.
- En las actividades que se realicen en la playa siempre deberá estar presente una persona con el título de “Técnico Básico en Surfing”, expedido por la Federación Española de Surf o, en su caso, en posesión de un título homologado por la Federación Española de Surf, o por parte de los organismos públicos españoles responsables.
- El personal deberá ser mayor de 18 años.

- Pág. 23 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

- Los monitores deberán ir con una licra identificativa del mismo color que los alumnos de la misma escuela. En el frente y en la trasera de la licra se identificará claramente el nombre de la escuela con su logotipo, debiendo quedar también visible la palabra MONITOR O INSTRUCTOR de los respectivos de cada escuela.
- Los monitores de las actividades deportivas deberán disponer del título de socorrista acuático en playas, habiendo realizado el curso con reconocimiento de oficialidad de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo o similar.

### Condiciones a cumplir por las escuelas de surf

Se consideran condiciones básicas de seguridad, que tendrán que ser respetadas en todo caso, las siguientes:

- Ocho alumnos máximo por monitor, en condiciones muy favorables del mar. En caso de oleaje medio, serán hasta seis, y en condiciones difíciles no más de cuatro alumnos por monitor. En todo caso, deberá respetarse las recomendaciones indicadas por el Servicio de Salvamento y Socorrismo.
- De manera simultánea sólo podrá haber como máximo 8 alumnos por cada escuela en el agua, para no saturar la ocupación de la lámina de agua. Si bien, fuera del agua puede haber otros 8 alumnos esperando a que salgan del agua los de su escuela.
- Cada escuela deberá seleccionar antes del inicio de la temporada un color identificativo para las licras de los alumnos y de los monitores, diferente al de las otras escuelas. Todas las licras deberán tener impresa, en la delantera o en la trasera, el anagrama de la escuela, para indicar a los demás surfistas que se trata de un alumno en prácticas asociado a una escuela.
- En ningún caso se permitirán licras que coincidan con los colores de los servicios de Salvamento y socorrismo, para evitar cualquier tipo de confusión a los usuarios de las playas.
- En tierra se informará a los alumnos de las reglas de prioridad y respeto en la práctica del surf.
- Se ubicará material de salvamento o de primeros auxilios cerca del monitor. En zona accesible y visible, se expondrá una ficha en la que aparezcan los teléfonos de interés (Emergencias, Salvamento y socorrismo, Policía Local, Protección Civil,...). Así mismo, debe contarse con un botiquín de primeros auxilios siendo necesario que, al menos, uno de los monitores presente en la playa, disponga de formación en materia de primeros auxilios.

### Condiciones del material a utilizar

- Equipamiento deportivo:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

o El concesionario deberá disponer de todas las autorizaciones o visados necesarios de las autoridades y administraciones competentes, que acrediten las condiciones de flotabilidad y seguridad para las personas que hayan de utilizarlos, y el Ayuntamiento se reserva la facultad de retirar aquellos artilugios que no dispongan de tales autorizaciones.

o Todo el material que se suministre por el concesionario y que se destinará a la explotación de los aprovechamientos concedidos, deberán ser nuevos o en perfectas condiciones estéticas y de seguridad para su uso.

- El adjudicatario estará obligado a llevar a cabo, con la periodicidad necesaria y especialmente al inicio de temporada, la desinfección y cuidado sanitario del material a utilizar en la prestación del servicio.

### **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

- No exceder el espacio autorizado.
- Mantener las instalaciones en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, así como garantizar su seguridad, limpiando la zona ocupada y sus inmediaciones.
- Asumir la totalidad de los costes generados por la actividad.
- Cumplir con la legislación laboral y de Seguridad Social.
- Será responsable de los daños que se puedan producir a personas o bienes como consecuencia de la actividad, instalación y explotación de las mismas.
- El personal de servicio deberá estar perfectamente uniformado e identificado.
- Definir documentalmente unas fórmulas de cortesía para el trato de los clientes, debiendo incluir saludo y recepción, servicio, despedida y resolución de quejas. Dichas fórmulas serán transmitidas y explicadas a todos sus empleados.
- Instalar panel informativo, con referencia al servicio prestado, según las directrices establecidas en el sistema de gestión de playa y guardando la debida uniformidad con el mobiliario existente, indicando en todo momento las tarifas de los servicios y horario, en varios idiomas, estando en primer lugar en el idioma español.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

- El adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros por un importe, al menos, de trescientos mil euros. Dicho seguro también cubrirá los posibles accidentes de su personal y sus alumnos.
- Contará con la correspondiente hoja de reclamaciones, según Decreto 72/2008 de 4 de marzo (BOJA nº 60, 27/03/2008) y Orden de 3 de agosto de 2009 (BOJA n.º 170,01/09/09), quedando comprometido al cumplimiento de toda la legislación aplicable en materia de defensa de los consumidores y usuarios.
- Dar traslado de las reclamaciones o deficiencias del servicio detectado a la Delegación de Playas.
- Aportar mensualmente ante la Delegación de Playas, estadísticas de usuarios del servicio.
- Cumplir con la gestión de residuos y la limpieza de las zonas asignadas a la concesión, que deberán mantenerse en las debidas condiciones de ornato. Esto incluirá a la zona náutica y zona de influencia.
- La explotación se ajustará además a los requisitos adicionales que la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana pueda establecer, en materia de Calidad y de Gestión Medioambiental. La Delegación de Playas pondrá a disposición del usuario las instrucciones técnicas y procedimientos que procedan, los cuales resultarán de obligado cumplimiento al usuario. Del mismo modo, le serán de aplicación las modificaciones de tales instrucciones técnicas y procedimientos, que puedan surgir durante la vigencia del contrato, las cuales se comunicarán debidamente al adjudicatario.
- El adjudicatario estará obligado a asistir a los procesos participativos a los que sea convocado por la Delegación de Playas.
- Queda prohibida, salvo autorización municipal expresa, la colocación de cortavientos, elementos vegetales de separación, así como cualquier otro obstáculo a la libre circulación de los vientos y las arenas movilizadas por éste.
- Queda expresamente prohibida la instalación de mesas y sillas y sombrillas en la zona náutica.
- No se permite en las instalaciones el uso de publicidad a través de carteles, banderas o vallas o por medios acústicos o audiovisuales, excepto los rótulos indicadores del establecimiento, y siempre que se coloquen en el umbráculo de sombreado y no supongan una reducción del campo visual, tal y como se establece en el artículo 46 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- No se permite el desarrollo de una actividad distinta a la definida en el objeto del contrato (escuela de surf y/o paddle surf), como la venta de cualquier tipo (ropa, bebida, material,...), alquiler de embarcaciones, etc.
- La explotación de la zona náutica se entiende a riesgo y ventura del adjudicatario sin que tenga derecho a indemnización, bonificación o rebaja en el canon como consecuencia del resultado económico de la explotación.
- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el adjudicatario presentará anualmente en el Ayuntamiento de Chiclana (Delegación de Playas) el resultado de someterse a una auditoría económico-financiera, en la que se determine claramente el importe medio de los beneficios netos anuales, antes de impuestos, fruto de su actividad.
- En caso de condiciones meteorológicas adversas, y no suspendida la actividad por parte de las personas responsables designadas por el adjudicatario, el Delegado de Playas del Ayuntamiento de Chiclana, o responsables del servicio, podrán ordenar la suspensión inmediata de la actividad autorizada.

### **FIANZAS Y CÁNONES**

El adjudicatario abonará en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por semestres adelantados, la cantidad fijada por la Administración General del Estado, calculada de acuerdo a lo establecido en la Orden de 30 de octubre de 1992 por la que se determina la cuantía del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, establecido en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, correspondiente al canon que fije el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, por la superficie de terrenos de dominio público marítimo-terrestre otorgada en esta autorización.

Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando varíe el valor de la base imponible utilizada para su cálculo. Asimismo, este canon quedará actualizado anualmente, de forma automática, incrementando o minorando la base imponible utilizada para el cálculo inicial mediante la aplicación a la misma de la variación experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo en los últimos doce meses, según los datos publicados anteriores al primer día de cada nuevo año según lo establecido en el apartado 9 de la disposición final 1ª de la Ley 42/2007 que modifica el artículo 84 de la Ley 22/1988 de Costas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El pago de este canon se acomodará a lo previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público (B.O.E. 14 de julio de 1998) y disposiciones que la desarrollen.

Este canon, fijado por la Administración General del Estado, es independiente y adicional al canon que resulte del presente proceso de licitación, y ambos cánones deben abonarse en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Además, el adjudicatario deberá construir un depósito por el valor que determine la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz, en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda.

De la misma forma, el adjudicatario depositará la garantía correspondiente a la posible ejecución subsidiaria del levantamiento de la instalación y a su correcta explotación, en la cantidad que se determine y en la cuenta bancaria de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

El impago de los citados cánones y fianzas, será motivo de caducidad de la autorización.

De la misma forma, los gastos que se originen por el replanteo y el reconocimiento final de las obras, así como la inspección y vigilancia de las mismas, serán por cuenta del adjudicatario.

Chiclana, al día de la fecha de la firma electrónica.

EL RESPONSABLE DEL SERVICIO  
DE MEDIO AMBIENTE"

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que registrarán las *"autorizaciones para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la playa de la Barrosa"*, suscrito por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, con el el visto bueno del Delegado de Contratación, de fecha 10 de junio de 2020, del tenor literal siguiente:

**"PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESCUELAS DE SURF Y PADDLE SURF EN ZONAS NÁUTICAS DELIMITADAS EN LA PLAYA DE LA BARROSA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.**

- Pág. 28 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
<b>I. ELEMENTOS DE LA AUTORIZACIÓN.....</b>	<b>3</b>
CLÁUSULA 1.- OBJETO.....	3
CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	5
CLÁUSULA 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-.....	6
CLÁUSULA 4.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	7
CLÁUSULA 5.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	7
CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	8
CLÁUSULA 7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	8
<b>II.ADJUDICACION DE LA AUTORIZACIÓN.....</b>	<b>8</b>
CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	8
CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	9
9.1. Forma y plazo de presentación.-.....	9
9.2. Formalidades.-.....	10
CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	12
CLÁUSULA 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
CLÁUSULA 12.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	14
CLÁUSULA 13.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.....	15
CLÁUSULA 14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-.....	16
CLÁUSULA 15.- ADJUDICACIÓN.....	21
CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	21
<b>III. EJECUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....</b>	<b>22</b>
CLÁUSULA 17.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN.....	22
CLÁUSULA 19.- RIESGO Y VENTURA.....	23
CLÁUSULA 20.- CARGAS FISCALES.....	23
CLÁUSULA 21.- PRECIOS.....	23
CLÁUSULA 22.- SEGUROS.....	24
CLÁUSULA 23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.....	24
CLÁUSULA 24.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.....	24
CLÁUSULA 25.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.....	25
CLÁUSULA 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.....	25
CLÁUSULA 27.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.....	25
CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	26
CLÁUSULA 29.- CESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-.....	26
CLÁUSULA 30.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.....	26
CLÁUSULA 31.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	27
CLÁUSULA 32.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	27
CLÁUSULA 33.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	27
CLÁUSULA 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	30
CLÁUSULA 35.- REVERSIÓN.....	30

- Pág. 29 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

CLÁUSULA 36.- JURISDICCIÓN.....	30
CLÁUSULA 37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	31
<b>ANEXO I.....</b>	<b>33</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	33
<b>ANEXO II.....</b>	<b>34</b>
MODELO DE PROPOSICIÓN.....	34
<b>ANEXO III.....</b>	<b>35</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	35
<b>ANEXO IV.....</b>	<b>36</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	36
<b>ANEXO V.....</b>	<b>37</b>
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	37
<b>ANEXO VI.....</b>	<b>38</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	38
<b>ANEXO VII.....</b>	<b>39</b>
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	39
<b>ANEXO VIII.....</b>	<b>40</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	40

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESCUELAS DE SURF Y PADDLE SURF EN ZONAS NÁUTICAS DELIMITADAS EN LA PLAYA DE LA BARROSA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.**

**I. ELEMENTOS DE LA AUTORIZACIÓN**

**CLÁUSULA 1.- OBJETO.**

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera convoca licitación para otorgar autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la Playa de la Barrosa, con arreglo a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito, con fecha 1 de abril de 2020, por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \* [A.O.B.], con las referencias que se detallan:

**ZONA ZNBV1B**

**LOTE 1:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN1B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P7B y P8B.

**LOTE 2:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN2B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P7B y P8B.

**LOTE 3:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN3B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P7B y P8B.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **ZONA ZNBV2B**

**LOTE 4:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN4B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

**LOTE 5:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN5B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

**LOTE 6:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN6B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

### **ZONA ZNBV3B**

**LOTE 7:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN7B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B.

**LOTE 8:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN8B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B.

**LOTE 9:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN9B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B.

### **ZONA ZNBV4B**

**LOTE 10:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN10B**, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco.

**LOTE 11:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN11B**, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco.

**LOTE 12:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN12B**, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco.

### Referencias:

<b>PLAYA LA BARROSA</b>			
<b>CÓDIGO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>REFERENCIA</b>
EDN1B	214525.839	4029410.447	Entre pasarelas P7B y P8B
EDN2B	214553.337	4029368.676	Entre pasarelas P7B y P8B
EDN3B	214580.836	4029326.905	Entre pasarelas P7B y P8B
EDN4B	214927.996	4028713.696	Entre pasarelas P14B y P15B
EDN5B	214951.043	4028669.314	Entre pasarelas P14B y P15B

- Pág. 31 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

EDN6B	214974.091	4028624.932	Entre pasarelas P14B y P15B
EDN7B	215779.538	4026726.348	Entre pasarelas P24B y P25B
EDN8B	215798.519	4026680.081	Entre pasarelas P24B y P25B
EDN9B	215817.501	4026633.813	Entre pasarelas P24B y P25B
EDN10B	216090.765	4025391.539	Junto a Torre del Puerco
EDN11B	216109.748	4025345.272	Junto a Torre del Puerco
EDN12B	216128.731	4025299.006	Junto a Torre del Puerco

No obstante la ubicación señalada en el plano, la situación definitiva se podrá ajustar por causas justificadas, designando la Delegación Municipal de Playas el emplazamiento definitivo, dentro o en la cercanía de las zonas inicialmente definidas. En este supuesto el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento, si bien podrá renunciar a la autorización de la instalación y explotación.

La presente autorización está directamente vinculada al título concesional otorgado a este Ayuntamiento con fecha 7 de mayo 2020 por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz en el nuevo Plan de Explotación de Playas (2020-2023) por la que se autoriza al Ayuntamiento la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada en sus playas (AUTO1-20-CA-0008).

Cada lote podrá ocupar como máximo una superficie total de 50 m<sup>2</sup>, incluyendo la zona de sombreado, las embarcaciones y el módulo desmontable. La ocupación total de los tres lotes en que se divide cada zona náutica no podrá exceder de 150 m<sup>2</sup>.

Las zonas de sombra no podrán ocupar más de 20 m<sup>2</sup> cada una. Esta consiste en un umbráculo de sombreado que será desmontado al concluir cada jornada.

Al estar dividido el contrato en lotes, los licitadores podrán presentarse como máximo a 2 lotes, siempre y cuando, sean lotes de zonas náuticas diferentes, de la playa de la Barrosa.

#### **CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

La autorización administrativa que regula el presente Pliego para el expresado servicio, encuadrable en el concepto de servicios particulares prestados al público que contempla el núm. 4 del artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se otorgará, según lo dispuesto en el art. 17 del mismo Reglamento, con arreglo al procedimiento de licitación previsto en la normativa de bienes.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las autorizaciones sobre el dominio público se encuentran excluidas de la misma y se regularan por su legislación específica.

La autorización se registrará por el presente Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y por la Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz por la que se autoriza al Ayuntamiento la ocupación de bienes de dominio público marítimo terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada en sus playas, con las condiciones que se recogen en la misma.

En lo no previsto expresamente en los referidos Pliegos, las autorizaciones se regirán por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; por la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Ley de Costas y su Reglamento, así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

### **CLÁUSULA 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad el desarrollo de actividades que tengan relación directa con el objeto de la autorización y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la misma.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones de la autorización están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias, y dispongan de una

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la autorización.

La Administración podrá autorizar a uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

#### **CLÁUSULA 4.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

Para concurrir a la presente licitación no se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del LCSP, dado que no se aprecia la concurrencia de motivos de interés público que justifiquen su exigencia.

#### **CLÁUSULA 5.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, determinado en función del plazo total de duración de la autorización, incluidas las posibles prórrogas, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva será devuelta a la empresa adjudicataria una vez finalizada la vigencia de la autorización, previa la tramitación del correspondiente expediente y emitido informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales que correspondan acerca de la correcta ejecución de la autorización.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al adjudicatario por razón de la ejecución de la autorización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la Administración con motivo de la ejecución de la autorización y de los gastos originados a la misma por demora del autorizado en el cumplimiento de sus obligaciones, o por la publicación de los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios de la autorización.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable de la autorización.

### **CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

### **CLÁUSULA 7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La Disposición Adicional segunda de la LCSP en su apartado 9 atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos privados así como la adjudicación de las autorizaciones sobre los bienes de las mismas al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 3 millones de euros.

Dado que en la presente licitación no se supera ni dicha cuantía ni el porcentaje indicado, el órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

## **II.ADJUDICACION DE LA AUTORIZACIÓN**

### **CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

Las autorizaciones se adjudicarán, de conformidad con el artículo 57.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 24 de enero de 2006, por encontrarse limitado su número, mediante procedimiento abierto y concurso, a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante la aplicación de los criterios que se desarrollan en la cláusula 11ª, vinculados con el objeto de la autorización y se registrará por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, quedando excluida toda negociación de los términos de la autorización con los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 LCSP.

La tramitación será ordinaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

**CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**

**9.1. Forma y plazo de presentación.-**

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([https://contrataciondelestado.es/wps/portal\\_plataforma](https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma)). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, dicho plazo no será inferior a **quince días** contados a partir de su publicación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Dicho plazo no será inferior a quince días naturales (Disposición adicional duodécima de la LCSP) siguientes a la publicación del referido anuncio de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de ocho días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano. Caso contrario el Ayuntamiento no admitirá dicha documentación.

Cada licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. Por tanto cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

(art. 139.3 LCSP). El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

### **9.2. Formalidades.-**

Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos A y B.

**A) ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" de Documentación Administrativa acreditativa de los requisitos previos**, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esp>

conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el archivo electrónico de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, (del licitador o el de la empresa que le preste su solvencia, en su caso) determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la autorización; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias de la autorización, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la autorización, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

**B) ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas** que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, que consistirá en el canon que habrá de ser igual o superior al establecido en la cláusula 18ª del presente Pliego, a saber:

- 2.500,00 €/año para cada uno de los lotes.

Deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

Asimismo, se incluirá en este archivo la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego, concretamente Fomento del deporte base en centros escolares y mejoras relacionadas con la organización de campeonatos de surf.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas ni tachaduras.

### **CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público.

### **CLÁUSULA 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación de la autorización serán criterios valorables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas y son los siguientes:

#### **1º Oferta económica. Hasta 55 puntos.**

Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas, que superando el precio de licitación, cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio mayor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V(x) = 55 \cdot \frac{P}{P_m}$$

V(x) = Valor de los puntos de la oferta.

P<sub>m</sub> = Precio de la Oferta Mayor en euros.

P = Precio de la Oferta en euros.

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que superen cinco veces el valor del canon, aplicándose en tal caso lo dispuesto en el 149.4 de la LCSP.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es desproporcionada según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el canon ofrecido mediante la presentación de estudio económico que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

justifique el mismo, que podrá contener cuanta información y documentación estime procedente el licitador para justificar los términos de su oferta.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormales o desproporcionada porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

**2º.- Mejoras relacionadas con el Fomento del deporte base en los centros escolares: hasta 35 puntos**

El licitador propondrá mejoras cuyo objeto sea el fomento de la práctica de deportes náuticos en los centros escolares locales, "Campaña para Centros de Enseñanza", a desarrollar entre los meses de Marzo a Junio, debiendo cumplir las actividades ofertadas con los siguientes requisitos:

- Cada actividad diseñada consistirá en una Jornada de tres horas.
- El número de alumnos por jornada será de 25.
- Horario de la actividad: de 10,00 a 13,00 horas.
- Dispondrán de monitores deportivos.
- Se llevarán a cabo entre los meses de Marzo y Junio.

Cada año, el adjudicatario coordinará con la Delegación de Playas la Planificación y Ejecución de dichas actividades con los centros escolares, de manera que se lleven a cabo anualmente todas las jornadas valoradas en este criterio.

Se valorará a razón de un punto por cada Jornada ofertada que cumpla con los requisitos anteriores dirigidas a alumnos de centros escolares municipales, y que estén relacionadas con:

1. Jornadas de Surf para escolares: hasta un **máximo de 20 puntos**. (1 punto por cada Jornada que cumpla los requisitos anteriores).
2. Jornadas de Paddle Surf: hasta un **máximo de 15 puntos**. (1 punto por cada Jornada que cumpla con los requisitos anteriores).

En su oferta, el licitador indicará claramente el número de jornadas que oferta para cada una de las actividades a valorar, indicando si son Jornadas de Surf o de Paddle Surf.

**3º. Mejoras relacionadas con la organización de Campeonatos de Surf. Hasta 10 puntos.**

Se valorará positivamente aquellas ofertas que incluyan el compromiso de celebración de un campeonato de Surf, durante la vigencia del contrato (sin contar las posibles prórrogas), como evento de interés general con repercusión turística, fuera de la temporada de baño, y con el siguiente ámbito:

- Campeonato de Surf internacional: 10 puntos.
- Campeonato de Surf nacional: 5 puntos.
- Campeonato de Surf regional: 3 puntos.
- Campeonato de Surf local: 1 punto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La asunción de estos compromisos relativos al fomento del deporte base en los centros escolares y la organización de Campeonatos de Surf tendrá carácter de condición especial de ejecución de la autorización que se otorgue y su incumplimiento será considerado infracción muy grave y causa de resolución de la misma

En caso de producirse empate en la puntuación total, se atenderá conforme a lo previsto en la cláusula 13ª del presente Pliego.

### **CLÁUSULA 12.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.**

**12.1.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

**12.2** Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "B", si se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

**CLÁUSULA 13.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por el siguiente orden:

- 1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La Mesa de Contratación requerirá a los licitadores que se encuentren empatados para que acrediten los referidos extremos, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

Calificada esta documentación por la Mesa de Contratación, se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación de esta autorización.

**CLÁUSULA 14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes conforme al artículo 150.2 de la LCSP, requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

**1.-** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

**1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

**1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura ANEXO III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la autorización, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

**2.-** Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 600.000,00 Euros. Dicha justificación se hará mediante la aportación de copia de la póliza correspondiente, o en su defecto mediante certificado expedido por la compañía aseguradora que acredite su suscripción, vigencia de la póliza y capital asegurado. En cualquier caso se acompañará copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza.

**3.-** Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

Relación de las principales explotaciones similares a la contemplada en este Pliego, gestionadas durante los tres últimos años, indicándose fechas y destinatarios públicos o privados de las mismas. Las explotaciones se acreditarán, al menos una de ellas, mediante

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por ese sujeto o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa licitadora a la que se acompañará la documentación suficiente para justificar la misma. En dichos certificados se hará constar igualmente el satisfactorio cumplimiento de la prestación por parte del titular de la explotación.

Se exigirá como requisito mínimo de solvencia acreditar al menos la experiencia en explotación de una instalación similar en dos temporadas.

Para acreditar la solvencia necesaria para conceder la autorización, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante todo el período de la autorización dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la autorización, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **ANEXO IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice la autorización.

**4.-** Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

**5.-** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**6.-** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**7.-** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la autorización referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

**8.-** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

**9.-** Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en su caso, en el citado certificado, el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

**10.-** Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**11.-** Compromiso de cumplir las normas de montaje y desmontaje de instalaciones móviles de la playa del sistema ISO 14.001 y Q de calidad.

**12.-** Declaración responsable en materia de protección de datos del **ANEXO VIII**.

**13.-** Una relación de todos los documentos incluidos en este archivo electrónico.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **CLÁUSULA 15.- ADJUDICACIÓN.**

El Órgano de Contratación, previa la calificación favorable por la Mesa de Contratación de la documentación reseñada en la cláusula anterior, adjudicará la autorización dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto que para la adjudicación de la autorización han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

### **CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

La Administración y la empresa adjudicataria deberán formalizar en documento administrativo ajustado a las condiciones de la licitación, al que se adjuntarán los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y la oferta del mismo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. Esta formalización se llevará a cabo por medios electrónicos

Al documento en el que se formalice la autorización se unirá igualmente copia del título concesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15ª de las Condiciones Particulares del mismo.

La formalización del documento deberá publicarse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado la autorización dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 apartado b) de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

### III. EJECUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

#### CLÁUSULA 17.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN.

Las autorizaciones se otorgarán por un plazo inicial de una temporada desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021-2022-2023).

La duración de la temporada se entiende referida al periodo comprendido desde el 1 de marzo al 30 de noviembre de cada año. La última anualidad de vigencia de la autorización finalizará en todo caso con fecha 30 de Noviembre del año que corresponda.

El adjudicatario, salvo causa de fuerza mayor, estará obligado a la explotación de las zonas náuticas como mínimo, del 30 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, de cada una de las anualidades de vigencia de la autorización. Dicho plazo podrá verse modificado, mediante autorización de este Excmo. Ayuntamiento, previa aprobación por la Delegación Territorial de la Consejería competente.

Al término de la autorización, o resuelta por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la totalidad de las instalaciones deberán ser desmontadas, quedando el dominio público marítimo-terrestre en perfecto estado de conservación y limpieza y libre de cualquier carga o gravamen, desmontaje que deberá producirse en el plazo máximo de 15 días desde que finalizase la vigencia de la autorización.

El otorgamiento de las autorizaciones administrativas a que el presente Pliego de Condiciones se refiere, se efectúa salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La presente autorización está directamente vinculada al título concesional otorgado a este Ayuntamiento con fecha 7 de mayo 2020 por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz en el nuevo Plan de Explotación de Playas (2020-2023) por la que se autoriza al Ayuntamiento la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada en sus playas (AUTO1-20-CA-0008).

#### CLÁUSULA 18.- CANON QUE ABONARÁ EL ADJUDICATARIO DE LA AUTORIZACIÓN A LA CORPORACIÓN.

El canon que el adjudicatario abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en los lotes definidos en las zonas náuticas es el siguiente:

- Para todas las zonas náuticas y lotes identificados en estos Pliegos: **2.500,00 € anuales.**

El canon correspondiente a la primera anualidad deberá abonarse con ocasión de la formalización de la autorización, uniéndose al mismo el correspondiente justificante de su pago.

El canon correspondiente al año posterior deberá ser abonado dentro del mismo mes del año siguiente a aquél en el que se hizo efectivo el ingreso del canon correspondiente a la primera anualidad, y en todo caso con carácter previo al montaje de la instalación autorizada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **CLÁUSULA 19.- RIESGO Y VENTURA.**

El adjudicatario explotará la instalación a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado de la autorización y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

### **CLÁUSULA 20.- CARGAS FISCALES.**

Los titulares de las autorizaciones vendrán obligados al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la autorización o a sus bienes o actividades.

### **CLÁUSULA 21.- PRECIOS.**

El precio de la autorización será el que resulte de la adjudicación del mismo como canon ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

### **CLÁUSULA 22.- SEGUROS.**

El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia de la presente autorización y hasta su completa finalización, un programa de seguros por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

En el documento de formalización de la autorización se recogerá la obligación de la empresa adjudicataria de mantener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 600.000,00€ durante la vigencia de la misma, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibo satisfecho, considerándose como falta grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana exigirá de la empresa adjudicataria la presentación de los justificantes del pago regular de las primas con ocasión del replanteo de la instalación previo al montaje de la misma.

### **CLÁUSULA 23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1. Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven de la autorización.
2. Los de formalización pública del documento, en su caso.
- 3.

### **CLÁUSULA 24.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.**

Serán obligaciones básicas del adjudicatario, junto con las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que autoriza la ocupación del dominio público, las siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

- a) La zona náutica será gestionada por el adjudicatario durante el plazo de duración de la autorización, siendo de su cuenta todos los costes que origine el funcionamiento de la misma.
- b) Ejercer la autorización en los términos y condiciones en que se otorga cumpliendo íntegramente los compromisos que deriven de su oferta.
- c) Conservar la porción del dominio público ocupado y en especial mantenerlo en perfecto estado de limpieza e higiene.
- d) No transmitir o ceder a terceros el contrato sin previa autorización municipal.
- e) Deberá hacer un uso correcto y adecuado de las instalaciones.
- f) Reponer, a su estado originario, el dominio público ocupado al término de la autorización.
- g) El adjudicatario deberá gestionar la actividad de acuerdo con la normativa vigente que, en cada momento, resulte de aplicación.
- h) Pagar el canon que corresponda por la autorización.
- i) Solicitar y obtener cuantas licencias sean necesarias tanto para la instalación como para la explotación de la zona náutica.
- j) Cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y de Seguridad Social, así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad. El Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal contratado por el adjudicatario ni durante el plazo de vigencia de la autorización ni al término de la misma.

**CLÁUSULA 25.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.**

Son derechos del adjudicatario:

- a) Ocupar el terreno de dominio público marítimo-terrestre para llevar a cabo el montaje de las instalaciones inherentes a esta autorización.
- b) El uso y disfrute de la instalación durante el plazo establecido.

**CLÁUSULA 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

**A) Derechos:**

- 1. Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer su debida prestación.
- 2. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de la infracciones que cometiese.
- 3. Dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no procediere.
- 4. A percibir en tiempo y forma el canon que resulte de la adjudicación.

**B) Obligaciones:**

- 1. Garantizar al adjudicatario el quieto y pacífico ejercicio de la actividad objeto de la autorización conforme a las condiciones que regulan la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

2. Poner a disposición del adjudicatario el espacio público objeto de la autorización.
3. Indemnizar, si procede, a la empresa adjudicataria en caso de que el Ayuntamiento dejase sin efecto la autorización antes del vencimiento del plazo, por circunstancias sobrevenidas de interés público.

### **CLÁUSULA 27.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.**

Durante el plazo de explotación de la zona náutica la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto de la autorización.

Las infracciones que se cometan en las materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

Dadas las características de las prestaciones objeto de autorización, esta no podrá modificarse una vez otorgada, salvo que el título concesional otorgado al Ayuntamiento posibilite esa modificación, en cuyo caso los licitadores podrán acogerse a las mismas, en los términos que de dicho título deriven y con el ajuste proporcional de los derechos y deberes económicos, en su caso.

### **CLÁUSULA 29.- CESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-**

1. La empresa adjudicataria no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de esta autorización sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.
2. El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar la autorización originaria, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin de la autorización.
3. De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

- Pág. 51 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

4. El nuevo titular deberá asumir la explotación de la instalación en su totalidad, contrayendo idénticas responsabilidades a las que recaían en el adjudicatario anterior.

**CLÁUSULA 30.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.**

El Excmo. Ayuntamiento, a través de su Servicio de Medio Ambiente, inspeccionará la explotación y conservación de la instalación.

Por causa de incumplimientos comprobados en lo que respecta a las obligaciones contractuales derivadas del contenido de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas o de la normativa reguladora de la concesión, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer a la empresa adjudicataria penalidades cuyas cuantías mínimas y máximas serán las previstas en este Pliego.

Dichas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y serán impuestas previa incoación del correspondiente expediente, en el que se concederá audiencia a la empresa adjudicataria, sin que las cuantías de cada una de ellas pueda ser superior al 10% del precio de la autorización. Podrán reiterarse tantas veces como se produzcan los incumplimientos que las motivan, sin que su cuantía total pueda ser superior al 50% del precio de la autorización, conforme dispone el artículo 192.1 de la LCSP.

Para la percepción de las penalidades podrá utilizarse la vía de apremio. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las penalidades impuestas.

**CLÁUSULA 31.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

De conformidad con el artículo 75 del RBELA las autorizaciones otorgadas se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 32 de la LBELA, previo expediente instruido al efecto.

**CLÁUSULA 32.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la autorización antes de su vencimiento si lo justificaran el incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, según establece el artículo 33 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Podrá asimismo el Excmo. Ayuntamiento proceder a la revocación de la autorización por incumplimiento grave por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

**CLÁUSULA 33.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

**33.1.** Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución de la autorización. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución de la autorización no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá sustituir

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento de la autorización.

**33.2.** Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al adjudicatario un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, ponderando las circunstancias y el daño producido, y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10% del del canon de adjudicación, ni el total de las mismas superar el 50% del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

**33.3.** Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al adjudicatario. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**33.4.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

### **Serán incumplimientos muy graves:**

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución de la autorización y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida.

Particularmente, tendrá carácter de infracción muy grave, el incumplimiento de los compromisos relativos al fomento del deporte base en los centros escolares y la organización de Campeonatos de Surf, en tanto que constituyen criterios de adjudicación.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 10% del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar, ni superar el total de las mismas el 50% del canon.

Asimismo, se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- a) La falta de pago del canon anual en la fecha establecida.
- b) No iniciar, por causa imputable a la empresa adjudicataria, la prestación de la explotación en su debida fecha.
- c) Abandono o renuncia de la explotación.
- d) Destinar la instalación a finalidad distinta a la prevista en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- e) Efectuar obras mayores sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

- f) Transmitir la explotación sin la preceptiva autorización municipal.
- g) Causar daños al dominio público de difícil o imposible reparación.
- h) El incumplimiento de las condiciones particulares contenidas en el título concesional que ampara la autorización y particularmente aquellos incumplimientos que supongan para este Ayuntamiento la imposición de sanción por parte de la Administración otorgante de la Autorización.
- i) El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de esta autorización.

**Serán incumplimientos graves:**

- a) Realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- b) No mantener la instalación en las debidas condiciones de uso, limpieza e higiene.
- c) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- d) No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes.
- e) No cumplir las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión, o en orden al corrector funcionamiento de la explotación, o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
- f) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- g) La imperfección reiterada en la prestación de la explotación.
- h) La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa adjudicataria, en la prestación de la explotación.
- i) Incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y de consumo.
- j) La no formalización o descubierto en la póliza de seguro de responsabilidad civil que deberá suscribir la empresa adjudicataria de acuerdo con las condiciones establecidas en la autorización.
- k) El incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de esta autorización.

Por los incumplimientos graves se impondrá una penalidad en una escala entre el 9 y el 5% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

**Se considerarán incumplimientos leves:**

- a) La falta de colaboración con la Delegación Municipal de Medio Ambiente y Playas.
- b) La falta injustificada en la prestación de la explotación.
- c) Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Por los incumplimientos leves se impondrá una penalidad en una escala entre el 5% y el 1% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Cantidad económica.

### **CLÁUSULA 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al adjudicatario a raíz de la ejecución de la autorización, suspender la ejecución de la misma, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 35.- REVERSIÓN.**

Una vez finalizado el plazo o extinguida la autorización por cualesquiera de las causas previstas en el presente Pliego, se extinguirán todos los derechos adquiridos, debiendo el adjudicatario desmontar las instalaciones y revirtiendo al dominio público estatal la porción de terreno sin pago de indemnización alguna.

El titular de la autorización estará obligado a dejar libre el dominio público estatal, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la autorización o cuando se produzca la extinción de la misma por cualquier otra causa.

El adjudicatario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del dominio público objeto de ocupación y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Excmo. Ayuntamiento.

### **CLÁUSULA 36.- JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de la autorización serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### **CLÁUSULA 37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

#### **I. Tratamiento de datos de carácter personal.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

**A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.**

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exige a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

**B) Tratamiento de datos de los licitadores.**

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es).

LA JEFA DE SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,  
\*\*\*\*\* [T.C.F.]

VºBº  
EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,  
Joaquín Guerrero Bey.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **ANEXO I** **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. n.º \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, D/Dª \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar autorización para la instalación y explotación de \_\_\_\_\_, Lote n.º \_\_\_\_\_, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)**

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

- Pág. 57 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

**ANEXO II**

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN DE ESCUELAS DE SURF Y PADDLE SURF EN ZONAS NÁUTICAS DELIMITADAS EN LA PLAYA DE LA BARROSA.**

Don/Doña \_\_\_\_\_, provisto/a de D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, con capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_ conforme acreditaré con documentación exigida en pliego de condiciones), ha conocido mediante publicación oficial, la decisión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de convocar pública licitación para otorgar autorizaciones para la instalación y explotación de \_\_\_\_\_, Lote nº \_\_\_\_\_ sito en Playa de La Barrosa.

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas en su integridad, obligándose, caso de resultar adjudicatario/a a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a tomar a su cargo la autorización de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos y en la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de la oferta presentada, ofreciendo el pago de la siguiente cantidad en concepto de **canon anual**:

..... EUROS (..... €/año)  
(en letra y número).

Asimismo, por la citada cantidad, ofrece la realización de las siguientes **MEJORAS**:

CONCEPTO	Nº jornadas ofertadas
Mejoras relacionadas con el Fomento del deporte base en los centros escolares.	
Jornadas de Surf para escolares	
Jornadas de Paddle Surf	

CONCEPTO	SI	NO
Mejoras relacionadas con la organización de Campeonatos de Surf.		
Campeonato de Surf internacional		
Campeonato de Surf nacional		
Campeonato de Surf regional		
Campeonato de Surf local		

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **ANEXO III.** **DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de " \_\_\_\_\_", con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar **autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la Playa de la Barrosa.**

Fdo.:

D.N.I. nº.:

### **ANEXO IV** **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  H  M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

**DECLARA:**

- Pág. 59 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>



- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_,  
 \_\_\_\_\_, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_.

**ANEXO V**

**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
 con residencia en \_\_\_\_\_,  
 provincia de \_\_\_\_\_,  
 calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
 con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
 de \_\_\_\_\_,  
 con CIF núm. \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA (1):** (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
  - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).

- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 13.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 13.

### **ANEXO VI**

#### ***DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES***

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de \_\_\_\_\_ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la

- Pág. 61 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO VII**  
**MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar autorizaciones de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en Playa de la Barrosa, y Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante e/la notario/a de \_\_\_\_\_, Don/Doña \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:
  - 
  - 
  -
- Que durante toda la vigencia de la autorización dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

### **ANEXO VIII**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

D./Dña. ....  
 con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....  
 de la entidad.....

### **DECLARA**

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: .....

4º. Se da publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera,



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que señalará el plazo de presentación de proposiciones, que no será inferior en ningún caso a quince días naturales contados a partir de su publicación.

**2.6.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la autorización para "la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de Sancti Petri". Expte. 07/2020B.**

Se da cuenta del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que debe regir, mediante procedimiento abierto y concurso, la autorización para "instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de Sancti Petri", en el que se establece el plazo de duración de la concesión por una temporada, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021-2022-2023), y un canon igual o superior a 2.500,00 € anuales, para cada uno de los lotes que conforman la zona náutica.

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. \*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.O.B.], de fecha 5 de marzo y 1 de abril de 2020; por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.], de 10 de junio de 2020, conformado por el Sr. Vicesecretario General y el suscrito conjuntamente por el Sr. Interventor Municipal Fondos y la Sra. Viceinterventora con fecha 11 de junio de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para el otorgamiento, mediante procedimiento abierto y concurso, de la autorización para la "instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de Sancti Petri", con una duración de una temporada, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años (2021-2022-2023), y un canon igual o superior a 2.500,00 € anuales, para cada uno de los lotes que conforman la zona náutica.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación de las citadas autorizaciones, suscrito por Responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. \*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.O.B.], de fecha 1 de abril de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA AUTORIZACIÓN DE ZONA NÁUTICA EN LA PLAYA DE SANCTI PETRI, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

**OBJETO**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto la regulación del contrato del servicio de la zona náutica **ZNBV1S** del Plan de Explotación de Playas 2020-2023, en la playa de Sancti Petri, en el término municipal de Chiclana de la Frontera, con las referencias que seguidamente se detallan:

LOTE 1: Zona náutica EDN1S, situada en la Playa de Sancti Petri, junto al Poblado de Sancti Petri.

LOTE 2: Zona náutica EDN2S, situada en la Playa de Sancti Petri, junto al Poblado de Sancti Petri.

Referencias:

PLAYA SANCTI PETRI			
CÓDIGO	X	Y	REFERENCIA
EDN1S	212159.037	4032353.423	Junto al Poblado de Sancti Petri
EDN2S	212158.507	4032323.421	Junto al Poblado de Sancti Petri

Se adjuntan planos con superficie y situación como Anexo I.

No obstante la ubicación señalada en el plano, la situación de cada zona será la que finalmente, y en las cercanías, se designe para cada una de las anualidades de vigencia de la autorización, por la Delegación Municipal de Playas.

El citado servicio de zona náutica, consistirá en el alquiler de embarcaciones náuticas a especificar por el adjudicatario (canoas, piraguas, hidropedales,...), y escuela de vela, ambas como actividad deportiva de carácter náutico federado.

Los lotes se distribuirán siguiendo el orden de norte a sur (EDN1S-norte, y EDN2S-sur), ubicándose, ambas zonas, en el lugar que establezcan los técnicos de los servicios de playa en el replanteo de las mismas.

Cada licitador se podrá presentar como máximo a 1 lote de la playa de Sancti Petri.

### **CONDICIONES DEL SERVICIO**

#### **Superficie máxima de ocupación**

- Cada lote podrá ocupar como máximo, una superficie total de 75 m<sup>2</sup>, incluyendo la zona de sombreado, las embarcaciones y el módulo desmontable. No pudiendo exceder la ocupación total de la zona náutica, (los 2 lotes) más de 150 m<sup>2</sup>.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

- La zona de sombra no podrá ocupar más de 20 m<sup>2</sup>. Esta consiste en un umbráculo de sombreado que será desmontado al concluir cada jornada.
- El módulo de madera desmontable para oficina de atención al público de cada zona, no ocupará más de 4,85 x 2,40 m. Esta oficina, en ningún caso será de uso privativo, ni utilizada para otro fin que el de atender al público, debiendo permanecer abierta cada jornada, sólo durante el desarrollo de la actividad, por lo que carecerá de electricidad, agua, saneamiento, o cualquier otro tipo de instalación.
- La superficie total de ocupación referida podrá ser reducida, según los criterios que establezcan los técnicos de los servicios de playa, por cambios en las características físicas (anchura y longitud) de la playa o a requerimiento de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

#### Zona de actividad

- El espacio de arena tendrá definida en todo momento su delimitación mediante la colocación de banderines en las esquinas de la zona a ocupar en la playa. El adjudicatario será responsable de la correcta situación de los hitos de delimitación del espacio. El diseño de los citados banderines será propuesto en la proposición técnica para la licitación.
- Deberá dejarse libre permanentemente una franja de 15 metros, como mínimo, desde la orilla en pleamar (art. 70 del Reglamento General de Costas).
- Las zonas náuticas estarán identificadas por los adjudicatarios como zona de uso para embarcaciones y como actividad deportiva de carácter náutico federado, mediante un panel informativo, cuyo contenido deberá ser aprobado por los técnicos de la Delegación de Playas.
- Los adjudicatarios de las zonas náuticas serán responsables del mantenimiento en condiciones de limpieza de la superficie de arena colindante a cada instalación, guardando en todo momento la estética del entorno.
- Estas zonas náuticas, podrán ser modificadas en su ubicación, distribución y horarios, por circunstancias de la dinámica litoral, por condiciones meteorológicas adversas o cualquier otra causa que ponga en riesgo la seguridad de los usuarios de la playa.

#### Funcionamiento de la actividad

- Con carácter previo al inicio de la actividad marítima turística deportiva, ésta deberá estar necesariamente autorizada por la Capitanía Marítima de Cádiz, como así establece el artículo 113.9 del Reglamento General de Costas, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos.
- El adjudicatario deberá atender en todo su contenido, las normas sobre balizamiento, seguridad y salvamento dictadas por la Capitanía Marítima, no pudiendo eximir, por desconocimiento o cualquier otra causa, ninguna de las contenidas en ellas.
- El adjudicatario deberá obtener para las embarcaciones y elementos flotantes de recreo explotados comercialmente la pertinente autorización de funcionamiento a otorgar por el órgano competente del Ministerio de Fomento y dar cumplimiento a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

todas la Reglas Generales de Navegación y Seguridad Marítima que resulten de aplicación y de cuantas otras condiciones o requisitos le sean impuestas.

- En caso de condiciones meteorológicas adversas, o cuando exista “bandera roja” se suspenderá automáticamente la actividad. Esta decisión deberá ser tomada por parte de los Servicios de Salvamento de la playa, responsables de la zona de la playa afectada.
- Se deberá especificar y definir el tipo de embarcación náutica que va a ser objeto del desarrollo de la actividad (canoas, piraguas, hidropedales, vela...).
- El adjudicatario deberá recoger y acopiar diariamente el material que utilice para su actividad, así como, el umbráculo de sombreado, dejando expedita la zona de dominio público marítimo-terrestre ocupada.
- El adjudicatario deberá actuar conforme a las indicaciones de los servicios de Protección Civil, Policía Local, Servicios de Limpieza, Encargado de playas y Servicios técnicos de playa.
- El horario para la prestación de los servicios de la actividad se ajustarán al resto de los servicios de playas establecidos durante la temporada. Como referencia el horario será de 8:00 a 20:00 horas en la temporada de baño.
- Se establece como periodo de montaje a partir del mes de Marzo, condicionado a la aprobación del Plan de Explotación de Playas, debiendo haberse completado el proceso antes del día 30 de Junio. El periodo de desmontaje podrá iniciarse desde el 1 de Septiembre, debiendo haberse completado antes del 30 de Noviembre.
- Deberá utilizar, para el desarrollo de la actividad, la calle balizada para entrada y salida de embarcaciones, evitando en todo momento interferencias con los servicios de salvamento y socorrismo de playas.
- La zona de navegación de estas embarcaciones será en una franja situada entre los 200 y 300 metros contados desde la línea de la orilla, delimitada por las zonas de balizamiento de la playa.
- En las zonas exclusivas de baño debidamente balizadas está terminantemente prohibida la navegación deportiva y de recreo y la utilización de cualquier tipo de embarcación o artefacto flotante, independientemente de su propulsión.
- El adjudicatario, vendrá obligado a redactar un documento de contrato con cada usuario, donde queden reflejadas claramente las correspondientes normas de uso y utilización, así como las recomendaciones de seguridad, figurando expresamente que los daños personales que sufra o que cause quedan cubiertos por la correspondiente póliza de seguro en vigor. Dicho documento será entregado y firmado por cada usuario y/o alumno.
- Para seguridad de los usuarios, la zona náutica dispondrá de una embarcación de rescate de tipo aprobado por la Capitanía Marítima y será de uso exclusivo para la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

zona correspondiente. Esta embarcación deberá estar matriculada e ir provista de un botiquín de primeros auxilios.

- Los tripulantes de la embarcación de apoyo deberán poseer el título de socorrista acuático y patrón de embarcaciones.
- Deberá cumplirse en su integridad lo dispuesto en el Real Decreto 62/2008, de 25 de enero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas, así como sobre las Normas e Instrucciones sobre Navegación y Seguridad Marítima en las zonas de baño próximas a la costa, dictadas por la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Fomento.
- Una vez adjudicado el servicio, si se advirtiera peligro para personas o bienes, el Delegado de Playas del Ayuntamiento de Chiclana, o responsables técnicos del servicio podrán ordenar la inmediata suspensión de la actividad autorizada concediendo un plazo de audiencia del titular de la explotación, transcurrido el cual, ordenará la supresión definitiva o el levantamiento de la misma.

#### Medios humanos

- El adjudicatario garantizará los medios humanos necesarios para el cumplimiento adecuado del servicio, atendiendo las demandas de los usuarios, y garantizando la seguridad de los mismos.
- Los adjudicatarios deberán contar con personal cualificado con titulación expedida por parte de los organismos públicos españoles responsables.
- En las actividades que se realicen en la playa siempre deberá estar presente una persona responsable con titulación expedida por parte de los organismos públicos españoles responsables.
- El personal deberá ser mayor de 18 años.
- Los monitores de las actividades deportivas deberán disponer del título de socorrista acuático en playas, habiendo realizado el curso con reconocimiento de oficialidad de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo o similar.
- Se ubicará material de salvamento o de primeros auxilios cerca del monitor. En zona accesible y visible, se expondrá una ficha en la que aparezcan los teléfonos de interés (Emergencias, Salvamento y socorrismo, Policía Local, Protección Civil,...). Así mismo, debe contarse con un botiquín de primeros auxilios siendo necesario que, al menos, uno de los monitores presente en la playa, disponga de formación en materia de primeros auxilios.

#### Condiciones del material a utilizar

- Equipamiento deportivo (canoas, piraguas, hidropedales, velas...):
  - El concesionario deberá disponer de todas las autorizaciones o visados necesarios de las autoridades y administraciones competentes, que acrediten las condiciones de flotabilidad y seguridad para las personas que hayan de utilizarlos, y el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Ayuntamiento se reserva la facultad de retirar aquellos artilugios que no dispongan de tales autorizaciones.

- Todo el material que se suministre por el concesionario y que se destinará a la explotación de los aprovechamientos concedidos, deberán ser nuevos o en perfectas condiciones estéticas y de seguridad para su uso.
- El adjudicatario estará obligado a llevar a cabo, con la periodicidad necesaria y especialmente al inicio de temporada, la desinfección y cuidado sanitario del material a utilizar en la prestación del servicio.

### **OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

- No exceder el espacio autorizado.
- Mantener las instalaciones en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, así como garantizar su seguridad, limpiando las inmediaciones de la actividad.
- Asumir la totalidad de los costes generados por la actividad.
- Cumplir con la legislación laboral y de Seguridad Social.
- Será responsable de los daños que se puedan producir a personas o bienes como consecuencia de la actividad, instalación y explotación de las mismas.
- El personal de servicio deberá estar perfectamente uniformado e identificado.
- Definir documentalmente unas fórmulas de cortesía para el trato de los clientes, debiendo incluir saludo y recepción, servicio, despedida y resolución de quejas.
- Dichas fórmulas serán transmitidas y explicadas a todos sus empleados.
- Instalar panel informativo, con referencia al servicio prestado, según las directrices establecidas en el sistema de gestión de playa y guardando la debida uniformidad con el mobiliario existente, indicando en todo momento las tarifas de los servicios y horarios, en varios idiomas, estando en primer lugar en el idioma español.
- El adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros por un importe, al menos, de trescientos mil euros. Dicho seguro también cubrirá los posibles accidentes de su personal y sus alumnos.
- Contará con la correspondiente hoja de reclamaciones, según Decreto 72/2008 de 4 de marzo (BOJA nº 60, 27/03/2008) y Orden de 3 de agosto de 2009 (BOJA n.º 170,01/09/09), quedando comprometido al cumplimiento de toda la legislación aplicable en materia de defensa de los consumidores y usuarios.
- Dar traslado de las reclamaciones o deficiencias del servicio detectado a la Delegación de Playas.
- Aportar mensualmente ante la Delegación de Playas, estadísticas de usuarios del servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



- Cumplir con la gestión de residuos y la limpieza de las zonas asignadas a la concesión, que deberán mantenerse en las debidas condiciones de ornato. Esto incluirá a la zona náutica y zona de influencia.
- La explotación se ajustará además a los requisitos adicionales que la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana pueda establecer, en materia de Calidad y de Gestión Medioambiental. La Delegación de Playas pondrá a disposición del usuario las instrucciones técnicas y procedimientos que procedan, los cuales resultarán de obligado cumplimiento al usuario. Del mismo modo, le serán de aplicación las modificaciones de tales instrucciones técnicas y procedimientos, que puedan surgir durante la vigencia del contrato, las cuales se comunicarán debidamente al adjudicatario.
- El adjudicatario estará obligado a asistir a los procesos participativos a los que sea convocado por la Delegación de Playas.
- Queda prohibida, salvo autorización municipal expresa, la colocación de cortavientos, elementos vegetales de separación, así como cualquier otro obstáculo a la libre circulación de los vientos y las arenas movilizadas por éste.
- Queda expresamente prohibida la instalación de mesas y sillas y sombrillas en la zona náutica.
- No se permite en las instalaciones el uso de publicidad a través de carteles, banderas o vallas o por medios acústicos o audiovisuales, excepto los rótulos indicadores del establecimiento, y siempre que se coloquen en el umbráculo de sombreado y no supongan una reducción del campo visual, tal y como se establece en el artículo 46 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- No se permite el desarrollo de una actividad distinta a la definida en el objeto del contrato, como la venta de cualquier tipo (ropa, bebida, material,...), etc.
- La explotación de la zona náutica se entiende a riesgo y ventura del adjudicatario sin que tenga derecho a indemnización, bonificación o rebaja en el canon como consecuencia del resultado económico de la explotación.
- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el adjudicatario presentará anualmente en el Ayuntamiento de Chiclana (Delegación de Playas) el resultado de someterse a una auditoría económico-financiera, en la que se determine claramente el importe medio de los beneficios netos anuales, antes de impuestos, fruto de su actividad.
- En caso de condiciones meteorológicas adversas, y no suspendida la actividad por parte de las personas responsables designadas por el adjudicatario, el Delegado de Playas del Ayuntamiento de Chiclana, o responsables del servicio, podrán ordenar la suspensión inmediata de la actividad autorizada.

**FIANZAS Y CÁNONES**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El adjudicatario abonará en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por semestres adelantados, la cantidad fijada por la Administración General del Estado, calculada de acuerdo a lo establecido en la Orden de 30 de octubre de 1992 por la que se determina la cuantía del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, establecido en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, correspondiente al canon que fije el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, por la superficie de terrenos de dominio público marítimo-terrestre otorgada en esta autorización.

Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando varíe el valor de la base imponible utilizada para su cálculo. Asimismo, este canon quedará actualizado anualmente, de forma automática, incrementando o minorando la base imponible utilizada para el cálculo inicial mediante la aplicación a la misma de la variación experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo en los últimos doce meses, según los datos publicados anteriores al primer día de cada nuevo año según lo establecido en el apartado 9 de la disposición final 1ª de la Ley 42/2007 que modifica el artículo 84 de la Ley 22/1988 de Costas.

El pago de este canon se acomodará a lo previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público (B.O.E. 14 de julio de 1998) y disposiciones que la desarrollen.

Este canon, fijado por la Administración General del Estado, es independiente y adicional al canon que resulte del presente proceso de licitación, y ambos cánones deben abonarse en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Además, el adjudicatario deberá construir un depósito por el valor que determine la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz, en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda.

De la misma forma, el adjudicatario depositará la garantía correspondiente a la posible ejecución subsidiaria del levantamiento de la instalación y a su correcta explotación, en la cantidad que se determine y en la cuenta bancaria de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

El impago de los citados cánones y fianzas, será motivo de caducidad de la autorización.

De la misma forma, los gastos que se originen por el replanteo y el reconocimiento final de las obras, así como la inspección y vigilancia de las mismas, serán por cuenta del adjudicatario.

Chiclana, al día de la fecha de la firma electrónica.

EL RESPONSABLE DEL SERVICIO  
DE MEDIO AMBIENTE"

- Pág. 71 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que regirá la autorización para la "instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de Sancti Petri", suscrito por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, con el el visto bueno del Delegado de Contratación, de fecha 10 de junio de 2020, del tenor literal siguiente:

**"PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ZONAS NÁUTICAS DELIMITADAS EN LA PLAYA DE SANCTI PETRI, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.**

**ÍNDICE**

**I. ELEMENTOS DE LA AUTORIZACIÓN.....3**

CLÁUSULA 1.- OBJETO.....3

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....4

CLÁUSULA 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-.....5

CLÁUSULA 4.- GARANTÍA PROVISIONAL.....6

CLÁUSULA 5.- GARANTÍA DEFINITIVA.....6

CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE.....7

CLÁUSULA 7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....7

**II.ADJUDICACION DE LA AUTORIZACIÓN.....7**

CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....7

CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....8

9.1. Forma y plazo de presentación.-.....8

9.2. Formalidades.-9

CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.....11

CLÁUSULA 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....12

CLÁUSULA 12.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....13

CLÁUSULA 13.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.....14

CLÁUSULA 14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-.....15

CLÁUSULA 15.- ADJUDICACIÓN.....20

CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....20

**III. EJECUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....21**

CLÁUSULA 17.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN.....21

CLÁUSULA 18.- CANON QUE ABONARÁ EL ADJUDICATARIO DE LA AUTORIZACIÓN A LA CORPORACIÓN.....22

CLÁUSULA 19.- RIESGO Y VENTURA.....22

CLÁUSULA 20.- CARGAS FISCALES.....22

CLÁUSULA 21.- PRECIOS.....22

CLÁUSULA 22.- SEGUROS.....22

CLÁUSULA 23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.....23

CLÁUSULA 24.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.....23

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

CLÁUSULA 25.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.....	24
CLÁUSULA 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.....	24
CLÁUSULA 27.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.....	24
CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	25
CLÁUSULA 29.- CESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-.....	25
CLÁUSULA 30.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.....	25
CLÁUSULA 31.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	26
CLÁUSULA 32.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	26
CLÁUSULA 33.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	26
CLÁUSULA 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	29
CLÁUSULA 35.- REVERSIÓN.....	29
CLÁUSULA 36.- JURISDICCIÓN.....	30
CLÁUSULA 37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	30
<b>ANEXO I.....</b>	<b>32</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	32
<b>ANEXO II.....</b>	<b>33</b>
MODELO DE PROPOSICIÓN.....	33
<b>ANEXO III.....</b>	<b>34</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	34
<b>ANEXO IV.....</b>	<b>35</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	35
<b>ANEXO V.....</b>	<b>36</b>
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	36
<b>ANEXO VI.....</b>	<b>37</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	37
<b>ANEXO VII.....</b>	<b>38</b>
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	38
<b>ANEXO VIII.....</b>	<b>39</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	39

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ZONAS NÁUTICAS DELIMITADAS EN LA PLAYA DE SANCTI PETRI, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.**

### **I. ELEMENTOS DE LA AUTORIZACIÓN**

#### **CLÁUSULA 1.- OBJETO.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera convoca licitación para otorgar autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de Sancti Petri, con arreglo a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito, con fecha 1 de abril de 2020, por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [A.O.B], con las referencias que se detallan:

### ZONA ZNBV1S

**LOTE 1:** Zona náutica **EDN1S**, situada en la Playa de Sancti Petri, junto al Poblado de Sancti Petri.

**LOTE 2:** Zona náutica **EDN2S**, situada en la Playa de Sancti Petri, junto al Poblado de Sancti Petri.

Referencias:

PLAYA SANCTI PETRI			
CÓDIGO	X	Y	REFERENCIA
EDN1S	212159.037	4032353.423	Junto al Poblado de Sancti Petri
EDN2S	212158.507	4032323.421	Junto al Poblado de Sancti Petri

No obstante la ubicación señalada en el plano, la situación definitiva se podrá ajustar por causas justificadas, designando la Delegación Municipal de Playas el emplazamiento definitivo, dentro o en la cercanía de las zonas inicialmente definidas. En este supuesto el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento, si bien podrá renunciar a la autorización de la instalación y explotación.

La presente autorización está directamente vinculada al título concesional otorgado a este Ayuntamiento con fecha 7 de mayo 2020 por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz en el nuevo Plan de Explotación de Playas (2020-2023) por la que se autoriza al Ayuntamiento la ocupación de bienes de dominio publico marítimo-terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada en sus playas (AUTO1-20-CA-0008).

Cada lote podrá ocupar como máximo una superficie total de 75 m<sup>2</sup>, incluyendo la zona de sombreado, las embarcaciones y el módulo desmontable. No pudiendo exceder la ocupación total de la zona náutica, (los 2 lotes) más de 150 m<sup>2</sup>.

Las zonas de sombra no podrán ocupar más de 20 m<sup>2</sup> cada una. Esta consiste en un umbráculo de sombreado que será desmontado al concluir cada jornada.

Al estar dividido el contrato en lotes, los licitadores podrán presentarse como máximo a 1 lote de la playa de Sancti Petri.

### CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La autorización administrativa que regula el presente Pliego para el expresado servicio, encuadrable en el concepto de servicios particulares prestados al público que contempla el núm. 4 del artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se otorgará, según lo dispuesto en el art. 17 del mismo Reglamento, con arreglo al procedimiento de licitación previsto en la normativa de bienes.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las autorizaciones sobre el dominio público se encuentran excluidas de la misma y se regularan por su legislación específica.

La autorización se registrará por el presente Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y por la Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz por la que se autoriza al Ayuntamiento la ocupación de bienes de dominio público marítimo terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada en sus playas, con las condiciones que se recogen en la misma.

En lo no previsto expresamente en los referidos Pliegos, las autorizaciones se registrarán por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; por la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Ley de Costas y su Reglamento, así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

### **CLÁUSULA 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

- Pág. 75 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad el desarrollo de actividades que tengan relación directa con el objeto de la autorización y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la misma.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones de la autorización están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias, y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la autorización.

La Administración podrá autorizar a uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

#### **CLÁUSULA 4.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

Para concurrir a la presente licitación no se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del LCSP, dado que no se aprecia la concurrencia de motivos de interés público que justifiquen su exigencia.

#### **CLÁUSULA 5.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, determinado en función del plazo total de duración de la autorización, incluidas las posibles prórrogas, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva será devuelta a la empresa adjudicataria una vez finalizada la vigencia de la autorización, previa la tramitación del correspondiente expediente y emitido informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales que correspondan acerca de la correcta ejecución de la autorización.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al adjudicatario por razón de la ejecución de la autorización.
- Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la Administración con motivo de la ejecución de la autorización y de los gastos originados a la misma por demora del autorizado en el cumplimiento de sus obligaciones, o por la publicación de los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios de la autorización.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable de la autorización.

### **CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TefXGy%2BA%3D%3D>

### **CLÁUSULA 7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La Disposición Adicional segunda de la LCSP en su apartado 9 atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos privados así como la adjudicación de las autorizaciones sobre los bienes de las mismas al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 3 millones de euros.

Dado que en la presente licitación no se supera ni dicha cuantía ni el porcentaje indicado, el órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

## **II.ADJUDICACION DE LA AUTORIZACIÓN**

### **CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

- Pág. 77 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

Las autorizaciones se adjudicarán, de conformidad con el artículo 57.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 24 de enero de 2006, por encontrarse limitado su número, mediante procedimiento abierto y concurso, a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante la aplicación de los criterios que se desarrollan en la cláusula 11ª, vinculados con el objeto de la autorización y se registrará por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, quedando excluida toda negociación de los términos de la autorización con los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 LCSP.

La tramitación será ordinaria.

**CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**

**9.1. Forma y plazo de presentación.-**

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([https://contrataciondelestado.es/wps/portal\\_plataforma](https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma)). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, dicho plazo no será inferior a **quince días** contados a partir de su publicación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Dicho plazo no será inferior a quince días naturales (Disposición adicional duodécima de la LCSP) siguientes a la publicación del referido anuncio de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de ocho días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano. Caso contrario el Ayuntamiento no admitirá dicha documentación.

Cada licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. Por tanto cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP). El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

### **9.2. Formalidades.-**

Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos A y B.

#### **A) ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" de Documentación Administrativa acreditativa de los requisitos previos**, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp>

conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el archivo electrónico de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

**2.-** En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

**3.-** En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la autorización; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

**4.-** Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**5.-** Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

**6.-** Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

**7.-** En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias de la autorización, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la autorización, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**B) ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas** que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, que consistirá en el canon que habrá de ser igual o superior al establecido en la cláusula 18ª del presente Pliego, a saber:

- **2.500 euros/año** para la zona náutica **ZNBV1S** (lotes EDN1S y EDN2S).

Deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

Asimismo, se incluirá en este archivo la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego, concretamente Fomento del deporte base y Propuesta de reducción en la tarifa de precios.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas ni tachaduras.

### **CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público.

### **CLÁUSULA 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación de la autorización serán criterios valorables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas y son los siguientes:

#### **1º Oferta económica. Hasta 60 puntos.**

Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas, que superando el precio de licitación, cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio mayor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V(x) = 60 \cdot \frac{P}{P_m}$$

- Pág. 81 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

V(x) = Valor de los puntos de la oferta.  
 Pm = Precio de la Oferta Mayor en euros.  
 P = Precio de la Oferta en euros.

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que superen cuatro veces el valor del canon, aplicándose en tal caso lo dispuesto en el 149.4 de la LCSP.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es desproporcionada según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el canon ofrecido mediante la presentación de estudio económico que justifique el mismo, que podrá contener cuanta información y documentación estime procedente el licitador para justificar los términos de su oferta.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormales o desproporcionada porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

**2º.- Mejoras relacionadas con el Fomento del deporte base en los centros escolares: hasta 40 puntos.**

El licitador propondrá mejoras cuyo objeto sea el fomento de la práctica de deportes náuticos en los centros escolares locales, "Campaña para Centros de Enseñanza", a desarrollar entre los meses de Marzo y Junio, debiendo cumplir las actividades ofertadas con los siguientes requisitos:

- Cada actividad diseñada consistirá en una Jornada de tres horas.
- El licitador indicará las edades de los alumnos a las que va dirigidas.
- El número de alumnos por jornada será de 25.
- Horario de la actividad: de 10,00 a 13,00 horas.
- Dispondrán de monitores deportivos.
- Se llevarán a cabo entre los meses de Marzo y Junio.

Por cada jornada completa ofertada se le asignará los siguientes puntos:

1. jornada de Rutas en Kayak para escolares .....**20 puntos.**  
 (1 punto por cada Jornada que cumpla los requisitos anteriores).
2. jornadas de Paddle Surf.....**10 puntos.**  
 (1 punto por cada Jornada que cumpla los requisitos anteriores).
3. jornadas de Windsurf.....**10 puntos.**  
 (1 punto por cada Jornada que cumpla los requisitos anteriores).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

En su oferta, el licitador indicará claramente el número de jornadas que oferta para cada una de las actividades a valorar, indicando si son Jornadas de Rutas en Kayak, de Paddle Surf o de Windsurf.

La asunción de estos compromisos relativos al fomento del deporte base en los centros escolares tendrá carácter de condición especial de ejecución de la autorización que se otorgue y su incumplimiento será considerado infracción muy grave y causa de resolución de la misma

En caso de producirse empate en la puntuación total, se atenderá conforme a lo previsto en la cláusula 13ª del presente Pliego.

### **CLÁUSULA 12.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.**

**12.1.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

**12.2** Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "B", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

**CLÁUSULA 13.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por el siguiente orden:

- 1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La Mesa de Contratación requerirá a los licitadores que se encuentren empatados para que acrediten los referidos extremos, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

Calificada esta documentación por la Mesa de Contratación, se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación de esta autorización.

**CLÁUSULA 14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes conforme al artículo 150.2 de la LCSP, requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

- 1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:
  - 1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

**1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura ANEXO III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la autorización, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

**2.-** Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 600.000,00 Euros. Dicha justificación se hará mediante la aportación de copia de la póliza correspondiente, o en su defecto mediante certificado expedido por la compañía aseguradora que acredite su suscripción, vigencia de la póliza y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

capital asegurado. En cualquier caso se acompañará copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza.

3.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

Relación de las principales explotaciones similares a la contemplada en este Pliego, gestionadas durante los tres últimos años, indicándose fechas y destinatarios públicos o privados de las mismas. Las explotaciones se acreditarán, al menos una de ellas, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por ese sujeto o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa licitadora a la que se acompañará la documentación suficiente para justificar la misma. En dichos certificados se hará constar igualmente el satisfactorio cumplimiento de la prestación por parte del titular de la explotación.

Se exigirá como requisito mínimo de solvencia acreditar al menos la experiencia en explotación de una instalación similar en dos temporadas.

Para acreditar la solvencia necesaria para conceder la autorización, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante todo el período de la autorización dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la autorización, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **ANEXO IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice la autorización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**4.-** Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

**5.-** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**6.-** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**7.-** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la autorización referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

**8.-** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

**9.-** Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en su caso, en el citado certificado, el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

**10.-** Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**11.-** Compromiso de cumplir las normas de montaje y desmontaje de instalaciones móviles de la playa del sistema ISO 14.001 y Q de calidad.

**12.-** Declaración responsable en materia de protección de datos del **ANEXO VIII**.

**13.-** Una relación de todos los documentos incluidos en este archivo electrónico.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **CLÁUSULA 15.- ADJUDICACIÓN.**

El Órgano de Contratación, previa la calificación favorable por la Mesa de Contratación de la documentación reseñada en la cláusula anterior, adjudicará la autorización dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto que para la adjudicación de la autorización han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

### **CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

La Administración y la empresa adjudicataria deberán formalizar en documento administrativo ajustado a las condiciones de la licitación, al que se adjuntarán los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y la oferta del mismo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. Esta formalización se llevará a cabo por medios electrónicos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

Al documento en el que se formalice la autorización se unirá igualmente copia del título concesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15ª de las Condiciones Particulares del mismo.

La formalización del documento deberá publicarse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado la autorización dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 apartado b) de la LCSP.

### **III. EJECUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

#### **CLÁUSULA 17.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN.**

Las autorizaciones se otorgarán por un plazo inicial de una temporada desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de tres años ( 2021, 2022 y 2023).

La duración de la temporada se entiende referida al periodo comprendido desde el 1 de marzo al 30 de noviembre de cada año. La última anualidad de vigencia de la autorización finalizará en todo caso con fecha 30 de Noviembre del año que corresponda.

El adjudicatario, salvo causa de fuerza mayor, estará obligado a la explotación de las zonas náuticas como mínimo, del 30 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, de cada una de las anualidades de vigencia de la autorización. Dicho plazo podrá verse modificado, mediante autorización de este Excmo. Ayuntamiento, previa aprobación por la Delegación Territorial de la Consejería competente.

Al término de la autorización, o resuelta por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la totalidad de las instalaciones deberán ser desmontadas, quedando el dominio público marítimo-terrestre en perfecto estado de conservación y limpieza y libre de cualquier carga o gravamen, desmontaje que deberá producirse en el plazo máximo de 15 días desde que finalizase la vigencia de la autorización.

El otorgamiento de las autorizaciones administrativas a que el presente Pliego de Condiciones se refiere, se efectúa salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La presente autorización está directamente vinculada al título concesional otorgado a este Ayuntamiento con fecha 7 de mayo 2020 por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz en el nuevo Plan de Explotación de Playas (2020-2023) por la que se autoriza al Ayuntamiento la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada en sus playas (AUTO1-20-CA-0008).

#### **CLÁUSULA 18.- CANON QUE ABONARÁ EL ADJUDICATARIO DE LA AUTORIZACIÓN A LA CORPORACIÓN.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El canon que el adjudicatario abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por la instalación y explotación de los lotes definidos en las zonas náuticas es el siguiente:

- **2.500 euros/año** para la zona náutica **ZNBV1S** (lotes EDN1S y EDN2S).

El canon correspondiente a la primera anualidad deberá abonarse con ocasión de la formalización de la autorización, uniéndose al mismo el correspondiente justificante de su pago.

El canon correspondiente al año posterior deberá ser abonado dentro del mismo mes del año siguiente a aquél en el que se hizo efectivo el ingreso del canon correspondiente a la primera anualidad, y en todo caso con carácter previo al montaje de la instalación autorizada.

### **CLÁUSULA 19.- RIESGO Y VENTURA.**

El adjudicatario explotará la instalación a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado de la autorización y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

### **CLÁUSULA 20.- CARGAS FISCALES.**

Los titulares de las autorizaciones vendrán obligados al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la autorización o a sus bienes o actividades.

### **CLÁUSULA 21.- PRECIOS.**

El precio de la autorización será el que resulte de la adjudicación del mismo como canon ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

### **CLÁUSULA 22.- SEGUROS.**

El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia de la presente autorización y hasta su completa finalización, un programa de seguros por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

En el documento de formalización de la autorización se recogerá la obligación de la empresa adjudicataria de mantener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 600.000,00€ durante la vigencia de la misma, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibo satisfecho, considerándose como falta grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana exigirá de la empresa adjudicataria la presentación de los justificantes del pago regular de las primas con ocasión del replanteo de la instalación previo al montaje de la misma.

**CLÁUSULA 23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1. Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven de la autorización.
2. Los de formalización pública del documento, en su caso.

**CLÁUSULA 24.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.**

Serán obligaciones básicas del adjudicatario, junto con las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de las que resulten de la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que autorice la ocupación del dominio público, las siguientes:

- a) La zona náutica será gestionada por el adjudicatario durante el plazo de duración de la autorización, siendo de su cuenta todos los costes que origine el funcionamiento de la misma.
- b) Ejercer la autorización en los términos y condiciones en que se otorga cumpliendo íntegramente los compromisos que deriven de su oferta.
- c) Conservar la porción del dominio público ocupado y en especial mantenerlo en perfecto estado de limpieza e higiene.
- d) No transmitir o ceder a terceros el contrato sin previa autorización municipal.
- e) Deberá hacer un uso correcto y adecuado de las instalaciones.
- f) Reponer, a su estado originario, el dominio público ocupado al término de la autorización.
- g) El adjudicatario deberá gestionar la actividad de acuerdo con la normativa vigente que, en cada momento, resulte de aplicación.
- h) Pagar el canon que corresponda por la autorización.
- i) Solicitar y obtener cuantas licencias sean necesarias tanto para la instalación como para la explotación de la zona náutica.
- j) Cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y de Seguridad Social, así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad. El Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal contratado por el adjudicatario ni durante el plazo de vigencia de la autorización ni al término de la misma.

**CLÁUSULA 25.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.**

Son derechos del adjudicatario:

- a) Ocupar el terreno de dominio público marítimo-terrestre para llevar a cabo el montaje de las instalaciones inherentes a esta autorización.
- b) El uso y disfrute de la instalación durante el plazo establecido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **CLÁUSULA 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

#### **A) Derechos:**

1. Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer su debida prestación.
2. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
3. Dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no procediere.
4. A percibir en tiempo y forma el canon que resulte de la adjudicación.

#### **B) Obligaciones:**

1. Garantizar al adjudicatario el quieto y pacífico ejercicio de la actividad objeto de la autorización conforme a las condiciones que regulan la misma.
2. Poner a disposición del adjudicatario el espacio público objeto de la autorización.
3. Indemnizar, si procede, a la empresa adjudicataria en caso de que el Ayuntamiento dejase sin efecto la autorización antes del vencimiento del plazo, por circunstancias sobrevenidas de interés público.

### **CLÁUSULA 27.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.**

Durante el plazo de explotación de la zona náutica la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto de la autorización.

Las infracciones que se cometan en las materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

Dadas las características de las prestaciones objeto de autorización, esta no podrá modificarse una vez otorgada, salvo que el título concesional otorgado al Ayuntamiento posibilite esa modificación, en cuyo caso los licitadores podrán acogerse a las mismas, en los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

términos que de dicho título deriven y con el ajuste proporcional de los derechos y deberes económicos, en su caso.

**CLÁUSULA 29.- CESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-**

1. La empresa adjudicataria no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de esta autorización sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.
2. El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar la autorización originaria, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin de la autorización.
3. De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.
4. El nuevo titular deberá asumir la explotación de la instalación en su totalidad, contrayendo idénticas responsabilidades a las que recaían en el adjudicatario anterior.

**CLÁUSULA 30.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.**

El Excmo. Ayuntamiento, a través de su Servicio de Medio Ambiente, inspeccionará la explotación y conservación de la instalación.

Por causa de incumplimientos comprobados en lo que respecta a las obligaciones contractuales derivadas del contenido de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas o de la normativa reguladora de la concesión, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer a la empresa adjudicataria penalidades cuyas cuantías mínimas y máximas serán las previstas en este Pliego.

Dichas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y serán impuestas previa incoación del correspondiente expediente, en el que se concederá audiencia a la empresa adjudicataria, sin que las cuantías de cada una de ellas pueda ser superior al 10% del precio de la autorización. Podrán reiterarse tantas veces como se produzcan los incumplimientos que las motivan, sin que su cuantía total pueda ser superior al 50% del precio de la autorización, conforme dispone el artículo 192.1 de la LCSP.

Para la percepción de las penalidades podrá utilizarse la vía de apremio. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las penalidades impuestas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **CLÁUSULA 31.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

De conformidad con el artículo 75 del RBELA las autorizaciones otorgadas se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 32 de la LBELA, previo expediente instruido al efecto.

### **CLÁUSULA 32.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la autorización antes de su vencimiento si lo justificaran el incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, según establece el artículo 33 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Podrá asimismo el Excmo. Ayuntamiento proceder a la revocación de la autorización por incumplimiento grave por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

### **CLÁUSULA 33.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

**33.1.** Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución de la autorización. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución de la autorización no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento de la autorización.

**33.2.** Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al adjudicatario un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, ponderando las circunstancias y el daño producido, y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10% del del canon de adjudicación, ni el total de las mismas superar el 50% del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

**33.3.** Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al adjudicatario. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

**33.4.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

**Serán incumplimientos muy graves:**

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución de la autorización y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida.

Particularmente tendrá carácter de infracción muy grave el incumplimiento de los compromisos relativos al fomento del deporte base en los centros escolares y la organización de Campeonatos de Surf, en tanto que constituyen criterios de adjudicación.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 10% del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar, ni superar el total de las mismas el 50% del canon.

Asimismo, se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- a) La falta de pago del canon anual en la fecha establecida.
- b) No iniciar, por causa imputable a la empresa adjudicataria, la prestación de la explotación en su debida fecha.
- c) Abandono o renuncia de la explotación.
- d) Destinar la instalación a finalidad distinta a la prevista en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- e) Efectuar obras mayores sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- f) Transmitir la explotación sin la preceptiva autorización municipal.
- g) Causar daños al dominio público de difícil o imposible reparación.
- h) El incumplimiento de las condiciones particulares contenidas en el título concesional que ampara la autorización y particularmente aquellos incumplimientos que supongan para este Ayuntamiento la imposición de sanción por parte de la Administración otorgante de la Autorización.
- i) El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de esta autorización.

**Serán incumplimientos graves:**

- a) Realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- b) No mantener la instalación en las debidas condiciones de uso, limpieza e higiene.
- c) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- d) No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes.
- e) No cumplir las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión, o en orden al corrector funcionamiento de la explotación, o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- f) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- g) La imperfección reiterada en la prestación de la explotación.
- h) La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa adjudicataria, en la prestación de la explotación.
- i) Incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y de consumo.
- j) La no formalización o descubierto en la póliza de seguro de responsabilidad civil que deberá suscribir la empresa adjudicataria de acuerdo con las condiciones establecidas en la autorización.
- k) El incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de esta autorización.

Por los incumplimientos graves se impondrá una penalidad en una escala entre el 9 y el 5% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

### **Se considerarán incumplimientos leves:**

- a) La falta de colaboración con la Delegación Municipal de Medio Ambiente y Playas.
- b) La falta injustificada en la prestación de la explotación.
- c) Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Por los incumplimientos leves se impondrá una penalidad en una escala entre el 5% y el 1% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Cantidad económica.

### **CLÁUSULA 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al adjudicatario a raíz de la ejecución de la autorización, suspender la ejecución de la misma, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

**CLÁUSULA 35.- REVERSIÓN.**

Una vez finalizado el plazo o extinguida la autorización por cualesquiera de las causas previstas en el presente Pliego, se extinguirán todos los derechos adquiridos, debiendo el adjudicatario desmontar las instalaciones y revirtiendo al dominio público estatal la porción de terreno sin pago de indemnización alguna.

El titular de la autorización estará obligado a dejar libre el dominio público estatal, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la autorización o cuando se produzca la extinción de la misma por cualquier otra causa.

El adjudicatario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del dominio público objeto de ocupación y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Excmo. Ayuntamiento.

**CLÁUSULA 36.- JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de la autorización serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

**CLÁUSULA 37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

**I. Tratamiento de datos de carácter personal.**

**C) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.**

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exige a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

**D) Tratamiento de datos de los licitadores.**

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es).

LA JEFA DE SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,  
\*\*\*\*\* [T.C.F.]

VºBº  
EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,  
Joaquín Guerrero Bey.

### **ANEXO I** **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. n.º \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, D/Dª \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar autorización para la instalación y explotación de

- Pág. 99 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

\_\_\_\_\_, Lote nº \_\_\_\_\_, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)**

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

#### **ANEXO II**

#### **MODELO DE PROPOSICIÓN**

#### **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN DE ZONAS NÁUTICAS DELIMITADAS EN LA PLAYA DE SANCTI PETRI.**

Don/Doña \_\_\_\_\_, provisto/a de D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, con capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_ conforme acreditaré con documentación exigida en pliego de condiciones), ha conocido mediante publicación oficial, la decisión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de convocar pública licitación para otorgar autorizaciones para la instalación y explotación de \_\_\_\_\_, Lote nº \_\_\_\_\_ sito en Playa de Sancti Petri.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas en su integridad, obligándose, caso de resultar adjudicatario/a a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a tomar a su cargo la autorización de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos y en la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de la oferta presentada, ofreciendo el pago de la siguiente cantidad en concepto de **canon anual**:

..... EUROS (..... €/año)  
(en letra y número).

Asimismo, por la citada cantidad, ofrece la realización de las siguientes **mejoras relacionadas con el Fomento del deporte base en los centros escolares** para el Ayuntamiento de Chiclana:

ACTIVIDADES	N.º DE JORNADAS
Jornadas de Rutas en Kayak (1 punto por jornada, máximo 20)	
Jornadas de Paddle Surf (1 punto por jornada, máximo 10)	
Jornadas de Windsurf (1 punto por jornada, máximo 10)	

(Lugar, fecha y firma del licitador)

### **ANEXO III.** **DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de " \_\_\_\_\_", con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar **autorización para la instalación y explotación de zonas náuticas delimitadas en la Playa de Sancti Petri.**

Fdo.:

D.N.I. nº.:

- Pág. 101 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  H  M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

**DECLARA:**

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **ANEXO V**

#### **CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D/  
D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con \_\_\_\_\_ residencia  
en \_\_\_\_\_,  
provincia \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
con CIF núm. \_\_\_\_\_.

#### **CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)**

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
  - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 13.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 13.

#### ANEXO VI

### DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/  
D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con \_\_\_\_\_ residencia  
en \_\_\_\_\_  
provincia \_\_\_\_\_ de  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_

—  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_

—  
con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el  
órgano \_\_\_\_\_ que \_\_\_\_\_ gestione el contrato de \_\_\_\_\_  
(marque la casilla  
que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **ANEXO VII**

#### **MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar autorizaciones de zonas náuticas delimitadas en Playa de Sancti Petri, y Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante e/la notario/a de \_\_\_\_\_, Don/Doña \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:
  - 
  -

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

- 
- Que durante toda la vigencia de la autorización dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

### ANEXO VIII

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña. ....  
 con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....  
 de la entidad.....

#### **DECLARA**

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: .....

4º. Se de publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que señalará el plazo de presentación de proposiciones, que no será inferior en ningún caso a quince días naturales contados a partir de su publicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **2.7.- Expediente relativo a la modificación de la Convocatoria de Subvenciones en Materia de Deportes aprobada por Decreto de Alcaldía número 3039 de fecha 21 de mayo de 2020 y publicada en el BOP número 105 de fecha 05 de junio de 2020.**

Visto Decreto de Alcaldía numero 3039 de fecha 21 de mayo de 2020 aprobando Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo Deportivo para la anualidad 2020 y publicada en el BOP numero 105 de fecha 05 de junio de 2020.

Visto el informe del Director de los Servicios Deportivos, D. \*\*\*\* \* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*  
\*\*\*\* [J.C.J.S.], en el sentido de que por motivos del Estado de Alarma en la que nos encontramos, se llevo a cabo una aminoración en el reparto en las distintas lineas de subvenciones en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo Deportivo aprobada por Decreto de Alcaldía 3039 de 21 e mayo de 2020, y ante la previsión de que a partir del 21 de este mes se adoptarán medidas para la vuelta a la “nueva normalidad” en la que se incluyen las actividades deportivas, se ha considerado realizar una reestructuración de los importes asignados, incrementando el reparto en las lineas de subvenciones por un total de 50.000 €, siendo necesario aprobar la modificación de la Convocatoria de Subvenciones para la anualidad 2020.

Visto informe en sentido favorable sobre la modificación de la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo Deportivo aprobada por Decreto de Alcaldía numero 3039 de fecha 21 de mayo de 2020 y publicada en el BOP numero 105 de fecha 05 de junio de 2020, del Director de los Servicios Deportivos, D. \*\*\*\* \* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.C.J.S.], de fecha 08 de junio de 2020.

Visto informe de conformidad de la Intervención Municipal, emitido por D<sup>a</sup>. \*\*\*  
\*\*\*\*\* \*\*\*\* \* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal, con fecha 08 de junio de 2020.

Visto Decreto de Alcaldía numero 3281 de fecha 3 de junio de 2020, por el que se reanuda la celebración de sesiones presenciales de la Junta de Gobierno Local a partir del día 9 de junio de 2020, previa convocatoria de la misma, debiendo celebrarse con la total observancia de las medidas de distancia e higiene decretadas por la autoridad sanitaria.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

19. Modificar la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo Deportivo para la anualidad 2020 aprobada por Decreto de Alcaldía numero 3039 de fecha 21 de mayo de 2020, quedando redactada de la siguiente forma:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO PARA EL AÑO 2020**

**1. PREÁMBULO.**

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía y atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y en orden a facilitar el acceso de toda la ciudadanía de Chiclana a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y/o social, la Delegación de Deportes podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de entidades y deportistas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son:

- a. Que la entrega se realice sin contra prestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

**2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.**

*El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de 26 de agosto de 2019, que tiene por objeto desarrollar la Convocatoria Reguladoras de las mismas, y a través de la Delegación de Deportes, realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*subvenciones mediante concurrencia competitiva a entidades deportivas, centros escolares y deportistas que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte, así como del régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones y ayudas públicas, con sujeción a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

Sólo se subvencionarán aquellos acontecimientos, participaciones y eventos deportivos puntuales siempre cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) **Apoyar la organización de actos deportivos en Chiclana** que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos de la Delegación de Deportes.
- b) **Apoyar la participación** de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Chiclana o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.
- c) **Apoyar el deporte base** y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.
- d) **Fomentar el afianzamiento de los clubes** ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.
- e) **Fomentar el voluntariado deportivo**, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.
- f) **Apoyar la práctica deportiva, especialmente de las personas con deficiencia psíquica o física.**
- g) **Fomentar y favorecer la igualdad** entre hombres y mujeres.
- h) **Fomentar la organización** por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.
- i) **Fomentar actos puntuales** singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

### 3. MARCO JURÍDICO.

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Publicado en BOE número 176 de fecha 25/07/2006).
- la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGRS) del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. (B.O.P. Cádiz Nº 162 de 26 de agosto de 2019).
- Ley 5/10, del 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte (actualizada 22/05/2018)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público en el Sector Público.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- **Real Decreto 424/2017, de 28 de abril**, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales.

### 4. CLAUSULA PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO:

#### 4.1. presentación DE SOLICITUDES, ANEXOS, ALEGACIONES, DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Con carácter general y para todos los trámites a realizar, por los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, presentación de solicitudes, anexos, alegaciones y documentación justificativa, se realizarán por medios electrónicos y se tendrán en cuenta lo establecido en la legislación actual vigente:

##### 4.1.1. Para los casos de Clubes Deportivos y AMPAS Centros Escolares:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

**4.1.2. Para los casos de personas físicas (deportistas) y Centros Escolares disponen de dos opciones:**

**4.1.2.1.** Podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las oficinas de la Delegación de Deportes, sita en el Estadio Municipal de Atletismo (Huerta Mata Ciudad Deportiva) en horario de 09:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**4.1.2.2.** No de forma obligatoria, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

### **4.2. NOTIFICACIONES A LOS INTERESADOS/AS:**

Conforme a lo establecido en los artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### **4.3. DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA**

**4.3.1** Para los casos que correspondan a Clubes Deportivos y AMPAS Centros Escolares:

La documentación justificativa de las subvenciones, y según el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se adjuntará declaración jurada del órgano competente o representante legal de la entidad correspondiente, de que las facturas escaneadas y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

**4.3.2.** Para los casos de personas físicas (deportistas), Centros Escolares, dos opciones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

4.3.2.1. La documentación justificativa de las subvenciones podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las oficinas de la Delegación de Deportes, sita en el Estadio Municipal de Atletismo (Huerta Mata Ciudad Deportiva) en horario de 09:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.2.2. No de forma obligatoria, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrán presentar a través de la VENTANILLA VIRTUAL de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

## 5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria 340.489, siendo la cuantía máxima global a otorgar será 50.000,00 €.

## 6. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

En la anualidad 2020, la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., propone la aprobación y publicación de las siguientes líneas de subvenciones:

1. DESARROLLOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.  
Importe: 20.000,00 Euros
2. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO POR LAS FEDERACIONES O ENTIDADES ORGANIZADORAS.  
Importe: 9.000,00 Euros
3. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.  
Importe: 9.000,00 Euros
4. DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER ANDALUZ, NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE MÉRITOS DEPORTIVOS.  
Importe: 4.000,00 Euros
5. PARTICIPACIÓN DE CENTROS ESCOLARES EN ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS EN HORARIO EXTRAESCOLAR.  
Importe: 3.000,00 Euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

6. AYUDA A CLUBES POR EL PAGO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA ENTRENAMIENTOS. Quedan Excluidos el alquiler de oficinas/sede social.  
Importe: 5.000,00 Euros

### **7. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.**

Podrán solicitar subvenciones: (compatibilidad)

- a) Los clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000, de 24 de Enero, de Entidades Deportivas Andaluzas), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento como Entidades Deportivas, con domicilio social en el municipio de Chiclana e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana como mínimo.
- b) Deportistas que estén empadronados en Chiclana, que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo que acredite mérito.
- c) Los Centros Educativos y/o las AMPAS de los Centros Escolares de Chiclana.

#### **7.1. NO podrán solicitar subvenciones: (incompatibilidad)**

- a) Aquellas entidades que se encuentren in cursas en expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y asimismo, las que estén **pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas.**
- b) Las Sociedades Anónimas Deportivas.
- c) Los deportistas que sean beneficiarios, en la anualidad que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO y Fundación Andalucía Olímpica.
- d) Aquellas entidades que no se encuentren al corriente en cuanto a obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal.
- e) Los clubes deportivos, centros escolares, AMPAS de Centros Escolares y deportistas expulsados de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud y, en general, aquellas otras que por criterios técnicos no sean consideradas merecedoras de subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

- f) Aquellas entidades que presenten proyectos incluidos y/o formen parte de cualquier programa deportivo que esté recogido por la Delegación de Deportes de Chiclana en la presente anualidad.
- g) Las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.
- h) Aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.
- i) Aquellas entidades que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.
- j) Aquellas entidades con escuelas deportivas cuyos monitores se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- k) Cuando la Delegación Municipal de Deportes **co-organice** con la entidad en la actividad solicitada, asumiendo gastos directos.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente convocatoria.

## 8. GASTOS SUBVENCIONABLES

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante el ejercicio 2020.

**Se podrán presentar además**, solicitudes para las siguientes líneas de subvenciones que no hayan sido subvencionadas en convocatoria para la anualidad 2019 y cuya fecha de celebración y/o ejecución esté comprendida entre plazo finalización de la convocatoria 2019 (30/09/2019) y 31 de diciembre 2019:

- . Línea 2 “Participación en competiciones deportivas”,
- . Línea 3 “Organización de Actividades Deportivas”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

. Línea 4 "Deportistas Individuales que Participen en Eventos Deportivos de carácter Andaluz, Nacional e Internacional incluidos dentro del calendario oficial de la Federación Correspondiente".

### **8.1. Gastos subvencionables:**

#### 8.1.2. Gastos subvencionables Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva.

- Las Escuelas Deportivas sólo tendrán subvencionados los gastos de:
  - Material Deportivo. (desglosado por conceptos diferenciados)
  - Equipaciones. (desglosado por conceptos diferenciados)
  - Pago de Monitores (debiendo presentar TC1 (se adjuntara justificante de pago por el Banco), TC2 y nominas originales)
  - Participación en Cursos de Formación Oficiales de monitores de Escuelas de Promoción Deportiva. Solo se admitirán los gastos de inscripción en el curso, se excluyen gastos de desplazamientos, alojamientos, etc...

#### 8.2.2. Gastos subvencionables Línea 2 de Fomento a la Participación en Competiciones Oficiales de Clubes Deportivos.

- Gastos por adquisición de:
  - Vestuario deportivo. (desglosado por conceptos diferenciados)
  - Material deportivo. (desglosado por conceptos diferenciados)
- Gastos Federativos, con la aportación de facturas originales de la Federación Deportiva correspondiente, en el caso de que la/s factura/s estuviera/n exenta/s de IVA vendrá indicada en el pie de la misma: "Operación exenta de IVA de acuerdo al artículo 20 punto Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido". No se admitirán declaración responsables.
  - Licencias Federativas.
  - Seguros Deportivos.
- Gastos por desplazamientos de integrantes de clubes, para participar en competiciones deportivas oficiales y se presentarán facturas originales, y con la obligación, de adjuntar actas o clasificaciones finales. **El importe máximo será de 0,19 €/por kilómetro, para los casos de gastos de gasolina.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

**Nota explicativa:** si se realiza un desplazamiento de 300 kilómetros (ida y vuelta), el computo del gasto admitido como justificable sería  $300 \text{ km} \times 0,19 \text{ €/km} = 57,00 \text{ €}$ . Por tanto, todo importe que sea superior a esa cantidad no se computará.

- Incluidos los derivados del transporte, tren, alquiler de vehículos y/o avión, con empresas especializadas de carácter público o privado. Solo se admitirán facturas.
- Gasolina. Cuando figure en el presupuesto, esté deberá guardar relación con el kilometraje realizado en el desplazamiento de referencia y con la fecha de celebración de la competición oficial.
- Peajes. (ticket) sólo se admitirán aquellos que se paguen en EFECTIVO.
- En gastos de alojamiento para participar en competiciones deportivas oficiales, deberán aportar facturas originales y con la obligación de adjuntar acta de la competición o clasificaciones finales.
- Solo se admitirá los alojamientos de equipos, deportistas y entrenadores, indicando en la factura número de los mismos, que deberá coincidir con la documentación aportada. Se debe excluir en factura acompañantes y familiares.  
**El importe máximo será de 80,00 €/por habitación y día .**

**Nota explicativa:** si hay un alojamiento de 3 habitaciones y dos días, el computo del gasto admitido como justificante sería  $3 \text{ habitaciones} \times 2 \text{ días} \times 80,00 \text{ €} = 480,00 \text{ €}$ . Por tanto, todo importe que sea superior a esa cantidad no se computará.

**Nota informativa:** el periodo temporal permitido para justificar será de dos días anteriores, el mismo día de la competición y un día posterior, tanto para el caso de los gastos de alojamiento como para el caso de los gastos de desplazamiento. En los casos de que sean desplazamientos al extranjero se puede ampliar el periodo temporal.

- Gastos Arbitrales de competiciones deportivas oficiales:
  - Factura del Colegio de Árbitros o Federación correspondiente.

### 8.3. Gastos subvencionables Línea 3 de Fomento a la organización de Actividades Deportivas.

- Gastos por adquisición, relacionado con la actividad que se organiza, de:
  - Vestuario. ( desglosado por conceptos diferenciados)
  - Trofeos y/o medallas. (desglosado por conceptos diferenciados)
- Gastos en realización de cartelería y publicidad. En el que se debe incluir obligatoriamente el logo del Ayuntamiento y el texto: "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera"

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Gastos Arbitrales:
  - Factura del Colegio de Árbitros o Federación correspondiente.
- Avituallamiento a los participantes, entendiéndose como tal:
  - Agua
  - Zumos
  - Refrescos
  - Bebidas isotónicas
  - Frutas
  - Bocadillos
- Seguros de Responsabilidad Civil, se deberá incluir póliza actualizada y que el periodo de cobertura englobe la fecha de celebración de la actividad y recibo bancario del pago de la misma, en los supuestos que se exija para la actividad.
- Seguros de Accidentes deportivos, se deberá incluir póliza actualizada y que el periodo de cobertura englobe la fecha de celebración de la actividad y recibo bancario del pago de la misma, en los supuestos que se exija para la actividad.
- Servicios sanitarios:
  - Médico, adjuntado factura oficial con nombre y apellidos, número colegiado y/o número de DNI.
  - Ambulancia.
- Actividades relacionadas con animales, se entenderá como gastos subvencionables los siguientes:
  - Gastos sanitarios de animales
  - Alimentación propia de los animales
  - Transporte jaulas animales

### **8.4. Gastos subvencionables Línea 4 de Apoyo a los Deportistas.**

- Los gastos subvencionables para los deportistas, son:
  - Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo en la temporada/año deportivo que corresponda con la fecha de su participación en las competiciones.
  - Gastos de Licencias Federativas y Seguros Deportivos. (con facturas de la Federación deportiva correspondiente).

- Pág. 117 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Gastos por desplazamientos de deportistas, para participar en competiciones deportivas oficiales y se presentarán facturas originales, y con la obligación, de adjuntar actas de la competición o clasificaciones finales. **El importe máximo será de 0,19 €/por kilómetro, para los casos de gastos de gasolina o alquiler de vehículos.**

**Nota explicativa:** si se realiza un desplazamiento de 300 kilómetros (ida y vuelta), el computo del gasto admitido como justificable sería  $300 \text{ km} \times 0,19 \text{ €/km} = 57,00 \text{ €}$ . Por tanto, todo importe que sea superior a esa cantidad no se computará.

**Nota informativa:** el periodo temporal permitido para justificar será de dos días anteriores, el mismo día de la competición y un día posterior, tanto para el caso de los gastos de alojamiento como para el caso de los gastos de desplazamiento. En los casos de que sean desplazamientos al extranjero se puede ampliar el periodo temporal.

- Incluidos los derivados del transporte, tren, alquiler de vehículos y/o avión, con empresas especializadas de carácter público o privado. Solo se admitirán facturas.
- Gasolina. Cuando figure en el presupuesto, esté deberá guardar relación con el kilometraje realizado en el desplazamiento de referencia y con la fecha de celebración de la competición oficial.
- Peajes. (ticket)
- Gastos de alojamiento de deportistas para participar en competiciones deportivas oficiales, con la aportación de facturas originales y con la obligación de adjuntar acta de la actas de la competición o clasificaciones finales.
  - Solo se admitirá los alojamientos de deportista/s, madre, padre o tutor (en el caso de menores de edad) y/o entrenadores. Se debe excluir en factura acompañantes y familiares. **El importe máximo será de 80,00 €/por habitación y día .**

**Nota explicativa:** si hay un alojamiento de 3 habitaciones y dos días, el computo del gasto admitido como justificante sería  $3 \text{ habitaciones} \times 2 \text{ días} \times 80,00 \text{ €} = 480,00 \text{ €}$ . Por tanto, todo importe que sea superior a esa cantidad no se computará.

**Nota informativa:** el periodo temporal permitido para justificar será de dos días anteriores, el mismo día de la competición y un día posterior, tanto para el caso de los gastos de alojamiento como para el caso de los gastos de desplazamiento. En los casos de que sean desplazamientos al extranjero se puede ampliar el periodo temporal.

- Factura de gastos de inscripción en pruebas deportivas de la entidad que organiza el campeonato de la Federación Oficial, también serán válidas aquellas facturas exentas de IVA indicando en el pie de la misma: "Operación exenta de IVA de acuerdo al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

artículo 20 punto Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido". No se admitirán declaración responsables.

- Las inscripciones en competiciones que se celebren en el extranjero, se admitirán las facturas según la regulación que se establezca en la Legislación Española.
- Para ser acreedor a una ayuda en esta línea deberá acreditar clasificación:
  - Andalucía campeón de la categoría correspondiente,
  - en competición Nacional en puesto hasta tercero clasificado/a
  - en competición Internacional hasta 5º clasificado/a.

Las competiciones deben tener consideración oficial por la Federación deportiva correspondiente.

### 8.5. Gastos subvencionables Línea 5 de Fomento del Deporte en los Centros Escolares.

- Los centros escolares y/o AMPAS solamente tendrá subvencionado el material deportivo.

Documentación Línea 6 de Ayuda a Clubes por el pago de Instalaciones Deportivas para entrenamientos y competiciones oficiales incluidas en calendario de la federación: La finalidad de esta línea de subvención está dirigida a entidades que tiene la obligación de abonar precio público establecido por el uso de Instalaciones Deportivas Municipales para la práctica de su modalidad deportiva.

- Pago precio público por uso de Instalaciones Deportivas Municipales

### **9. GASTOS NO SUBVENCIONABLES**

- Sanciones económicas impuestas tanto a equipos como a deportistas pertenecientes a las entidades (Deportivas y Escolares) y asociaciones deportivas solicitantes.
- Gastos de protocolo o representación
- Gastos que correspondan a actividades lucrativas.
- Así como, todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

## 10. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

### 10.1 Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria para la presente anualidad, para Clubes, deportistas locales, Centros Escolares y/o AMPAS (Líneas 1, 2, 3, 4,5 y 6)..

### 10.2 Lugar

De acuerdo a lo establecido en la **4. CLAUSULA PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO: 4.1.presentación DE SOLICITUDES, ANEXOS, ALEGACIONES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.**

Con carácter general para todos los trámites a realizar, presentación de solicitudes, anexos, alegaciones y documentación justificativa, se realizarán por medios electrónicos y se tendrán en cuenta lo establecido en la legislación vigente:

#### 4.1.1 Para los casos de Clubes Deportivos y AMPAS de Centros Escolares:

Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

**4.1.2. Para los casos de personas físicas (deportistas), Centros Escolares disponen de dos opciones:**

**4.1.2.1.** Podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las oficinas de la Delegación de Deportes, sita en el Estadio Municipal de Atletismo (Huerta Mata Ciudad Deportiva) en horario de 09:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**4.1.2.2.** No de forma obligatoria, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la VENTANILLA VIRTUAL de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

### 10. 3 Documentos a formalizar en la solicitud:

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, en la dirección **<http://www.deporteschiclana.es/Solicitudes.967.0.html>**. Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Delegación de Deportes ubicadas en el Estadio Municipal de Atletismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

En el caso de **apreciarse defectos** en las solicitudes se hará saber a la entidad solicitante para su subsanación en el plazo de **10 días naturales**, caso de no hacerlo se considerará la solicitud como no presentada. Se notificarán de conforme a lo establecido en los artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### **11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

#### **11.1. Documentación General:**

Indicar que toda la documentación presentada, por Clubes Deportivos y AMPAS Centros Escolares e Institutos de Enseñanza Secundaria, deberá estar firmada por el solicitante, secretario o persona autorizada **de forma digital**, que presente la solicitud o certificados, en quien se delegue por parte de la entidad.

En el supuesto de deportistas individuales o Centros Escolares, si lo presentan presencialmente, todos los documentos deben estar firmado o rubricados al margen, según se corresponda.

Solicitud de subvención suscrita por el representante legal y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como **SOLICITUD GENERAL**.

La misma irá acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud **es el representante legal** de la entidad solicitante, así como el cargo que ostente.
- Certificados o informes acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones Tributarias** y frente a la **Seguridad Social**, impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de las exenciones de dichas obligaciones.( art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones), así como estar al corriente con **las obligaciones Tributarias con este Ayuntamiento**.
- **Declaración responsable** de no haber solicitado y/o recibido subvenciones/ayuda para la misma finalidad y, en el caso de tenerla, no supere el coste previsto en el presupuesto de la actividad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

- Según modelos (**Anexo IV** Declaración responsable CLUBES, Centros Escolares y AMPAS Centros Escolares y **Anexo V** Declaración responsable DEPORTISTAS), Declaración responsable de:

- El solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las obligaciones que se establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber solicitado y/o recibido otras subvenciones para la misma finalidad y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la Colaboración de la Delegación de Deportes, **debiendo incluir el logotipo del Ayuntamiento (Anexo III logotipo del Ayuntamiento)** y de la Delegación Municipal de Deportes.
- Autorizar al Ayuntamiento de Chiclana a consultar en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, en cualquier momento del procedimiento.
- Autorizar al Ayuntamiento a consultar los datos en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS), referidos a posibles sanciones o inhabilitaciones proporcionadas por dicha plataforma.
- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- En aplicación de dicho precepto, la referida certificación negativa se constituye como un requisito para el ejercicio como persona formadora que implique contacto habitual con menores. En consecuencia, la entidad beneficiaria aportará una declaración responsable donde conste que todo el personal que participa en las acciones formativas cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo citado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **11.2 Documentación Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva:**

- Certificado del año de inicio de la escuela firmado por el secretario del Club Deportivo
- Díptico o cartel informativo de la Escuela de Promoción Deportiva, incluyendo logotipo del Ayuntamiento (Anexo III)
- Proyecto que presente el funcionamiento y desarrollo de la Escuela que contendrá como mínimo:
  - Modalidad deportiva
  - Club deportivo
  - Sede
  - Email
  - Director/as o Coordinador/a
  - Relación de monitores/as. (incluyendo certificado de delitos menores individualizados o certificado del secretario del club deportivo indicando que lo poseen, pudiendo la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana exigir la presentación de los certificados nominativos en cualquier momento del procedimiento)
  - Titulación de los/as monitores/as, se adjuntará (certificado del secretario del club indicando la titulación de los monitores).
  - Destinatarios, relación de alumnos/as (ordenado por categorías: nombre y apellidos, fecha nacimiento, categorías)
  - Horarios, instalaciones deportivas.
- Datos de la Escuela Deportiva y Presupuesto equilibrado, detallado por conceptos, según modelo (DATOS Y PRESUPUESTO ESCUELA DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.  
El presupuesto de gastos no podrá superar el límite establecido del importe máximo a percibir en esta convocatoria por esta línea.
- Para la formación de monitores/entrenadores de Escuelas Deportivas, se deberá presentar:
  - Programa del curso y/o jornada a celebrar y acreditar que estén organizados por entidades oficiales (Federaciones, Universidades y/o Junta de Andalucía).
  - Indicar la denominación del curso o jornada de formación.
  - Lugar de celebración y fecha.
  - Entidad que lo organiza
  - Adjuntar certificado del Secretario del Club indicando los monitores de la escuela deportiva que han realizado el curso de formación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En aplicación de dicho precepto, la referida certificación negativa se constituye como un requisito para el ejercicio como persona formadora que implique contacto habitual con menores.

A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia:

Mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales (nominativa) del Ministerio del Interior o aportando una declaración responsable del representante del Club donde conste que todo el personal que participa en las acciones formativas cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo citado, pudiendo la Administración solicitar en cualquier momento los certificados nominativos de cada uno de los/as monitores/as.

### **11.3 Documentación Línea 2 Participación en Competiciones Oficiales:**

Se presentará **una única solicitud en la que se englobará todas las participaciones oficiales** de equipo o individual.

- Calendario federativo oficial o certificado de la Federación correspondiente en el que se indique en que competición participa (de la temporada que se esta desarrollando o en la que se ha participado)

Para el computo de desplazamientos de deportes en los que la temporada se reparta en dos años se cogerá el de la temporada en la que se convoque las subvenciones.

- Reglamento, díptico o cartel de la competición oficial u otra información que acredite la actividad
- Datos de la Competición, con los siguientes detalles: nombre de la competición, nombre y apellidos de deportistas federados que participen en la competición indicando categoría, lugar y fecha, kilómetros entre Chiclana y el lugar de celebración.
- Clasificaciones finales cuando se justifique la subvención.
- Datos de la Competición Oficial y presupuesto equilibrado detallado por conceptos, según modelo (DATOS y PRESUPUESTO COMPETICION OFICIAL). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.

El presupuesto de gastos no podrá superar el limite establecido del importe máximo a percibir en esta convocatoria por esta línea.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Si en el calendario no aparece la localidad de desplazamiento del Club o deportista/s, se deberá adjuntar el/los documento/s que acrediten la localidad y las fechas de los desplazamientos que ha realizado la entidad en la citada competición.

### **11. 4 Documentación Línea 3 de la Organización de Actividades Deportivas:**

- Proyecto detallado de la actividad según modelo (**Anexo VI PROYECTO ACTIVIDADES**), detallando:
  - Denominación de la actividad. Descripción y Objetivos.
  - Lugar y fecha de celebración.
  - Deportistas a los que va dirigidos (categorías).
  - Medidas de evacuación y seguridad de deportistas. (plan de emergencia de autoprotección en caso necesario)
  - Acreditación de federación de la actividad especificando su nivel (Local, Provincial, Regional, Nacional o internacional). No se admitirá las actividades que se señalen como nacional o internacional y no se acredite por la federación correspondiente.
  - Reglamento de competición (Normativa).
  - Seguro de Responsabilidad Civil o compromiso de suscribir Seguro de Responsabilidad Civil en aquellas actividades deportivas que no se hayan celebrado aún en la fecha de la solicitud y en las que según normativa se establezca. A la hora de justificar se presentará POLIZA y RECIBO del pago de la misma.
  
- Datos de la actividad y presupuesto equilibrado, detallado por conceptos según modelo (DATOS y PRESUPUESTO ACTIVIDAD DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.  
El presupuesto de gastos no podrá superar el límite establecido del importe máximo a percibir en esta convocatoria por esta línea.
  
- Se deberá reflejar presupuesto de gastos y de ingresos. En los ingresos se deben computar los establecidos, en su caso, por cuota de inscripción y otros ingresos por patrocinio, publicidad o de cualquier índole. En el supuesto caso que esta administración tenga conocimiento de ingresos no reflejados por el/la solicitante, será suficiente motivo de la pérdida del derecho de percepción de subvención otorgada.

### **11.5 Documentación Línea 4 de Apoyo a los Deportistas:**

- Certificado de empadronamiento actualizado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



- Declaración responsable de no tener otras subvenciones para la misma finalidad y no ser beneficiario de alguna ayuda de los programas ADO y FAO.
- Licencias federativas expedido por la Federación deportiva Nacional y/o autonómica.
- Documento acreditativo de la inscripción en la competición OFICIAL objeto de la subvención.
- Acreditación de clasificación obtenida en la competición.
- Proyecto de la/s competición/es que se ha participado o se vaya a participar. (calendario oficial)
- Datos y presupuesto equilibrado del evento, según modelo (DATOS Y PRESUPUESTO DEPORTISTAS).

Nota: para ser acreedor a una ayuda en esta línea deberá acreditar:

- Campeón en Competición de Andalucía
- Competición Nacional clasificación del 1º al 3º puesto.
- Participación Internacional clasificación del primero/a hasta quinto/a clasificado/a

Las competiciones deben tener consideración oficial por la Federación deportiva correspondiente.

**11.6 Documentación Línea 5 de Fomento del Deporte en los Centros Escolares:**

- Solicitud y presupuesto equilibrado, según modelo.
- Declaración del representante legal del centro
- Proyecto de la/s competición/es que se ha participado curso septiembre 2019 a junio 2020.

**11.7 Documentación Línea 6 de Ayuda a Clubes por el pago de Instalaciones Deportivas para entrenamientos:** Quedan excluidas el alquiler de oficinas/sede social.

- Convenios, contratos o documentos con la Delegación Municipal de Deportes o Empresa adjudicataria de la Gestión de los Servicios de las Instalaciones Deportivas Municipales que acredite el acuerdo de pago por el periodo que corresponda a la anualidad correspondiente de la subvención solicitada, por el uso de las mismas, todos los folios del contrato deberán estar firmados por las dos partes.
- Certificado firmado por el Secretario y Presidente/a del Club Deportivo indicando la relación de deportistas, por categorías, que entrenan en las Instalaciones Deportivas Municipales.
- Calendario de uso de instalaciones deportivas para las que se solicita la subvención.

**12. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.**

**12.1. Fase de Instrucción.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Según lo dispuesto en artículo 5.1 de la OGRS, la Ordenación e Instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones **corresponde al Concejal Delegado de Deportes**, que podrá recabar informe del Director de los Servicios Deportivos de la Delegación Municipal de Deportes.

Según lo dispuesto en el artículo 7.3. de la OGRS, el Director de los Servicios Deportivos, "realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución."

Dentro de esta fase, se verificará que se cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiario. En caso necesario, se concederá un plazo de **10 días naturales** para **subsanción** de las mismas.

### **12.2 Comisión Técnica de Valoración.**

El Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales, que establece que dicho control compete al órgano interventor de la entidad local y que determina la incompatibilidad "per se" de la participación de éste en las comisiones de valoración de subvenciones.

Finalizado el plazo de subsanción de la documentación presentada y una vez evaluadas las solicitudes por el Órgano Gestor, **la Comisión de Valoración** conformada según lo establecido en la OGRS en vigor (art. 7.1.h), emitirá **informe técnico de evaluación y valoración provisional de subvenciones de la delegación municipal de deportes** en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, donde se concreten los siguientes apartados:

- Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.
- Que las Entidades Deportivas, los Deportistas Locales, los AMPA de los Centros de Enseñanza e Institutos de Enseñanza Secundaria y Colegios Concertados que han presentado documentación para solicitar subvención para la presente anualidad, **cumplen con los requisitos** establecidos en la Convocatoria Regulatorias de Subvenciones.
  - **Existencia de consignación presupuestaria** suficiente con destino a las subvenciones fijadas y propuestas en cada una de las líneas o programas, que recoge la Convocatoria.
  - Que las Entidades Deportivas, los Deportistas Locales, los AMPA de los Centros de Enseñanza e Institutos de Enseñanza Secundaria y Colegios Concertados que han presentado documentación para solicitar subvención para la presente anualidad **están al corriente** con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.
  - Que las Entidades Deportivas, los Deportistas Locales, los AMPA de los Centros de Enseñanza e Institutos de Enseñanza Secundaria y Colegios Concertados que han presentado documentación para solicitar subvención para la presente anualidad, **presentan declaración**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

de cumplir con lo establecido en los **artículos 13, 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

- Que no se prevé que los beneficiarios **deben aportar garantías**, ni que se prevé en la normativa reguladora de la subvención que se trata de pagos a cuenta.

- Que de acuerdo con lo dispuesto en el **art. 88.3 del R.D. 887/2006 de 21 de julio** por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no consta en este departamento:

- que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

- ni que haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

- Que esta Delegación de Deportes **ha comprobado** que las entidades deportivas locales, AMPA centros escolares e institutos enseñanza secundaria, centros concertados y deportistas locales están al corriente con la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Recaudación Municipal.

- **Desestimar solicitudes**, si las hubiera.

- **Resultado de la valoración provisional** de subvenciones en cada una de las líneas o programas.

### **12.3. Resolución provisional y subsanación de errores**

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del Órgano Instructor se procederá a elaborar propuesta de resolución provisional, previo informe de la Intervención Municipal.

**La resolución provisional** de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, conforme al artículo 24.4 de la Ley 38/2013 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se notificará conforme a lo establecido en la **4. CLAUSULA PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO**, a las distintas entidades y/o deportistas la propuesta de resolución provisional, concediéndoles un plazo de **10 días naturales**, desde la recepción de la notificación **para:**

- **Presentar alegaciones**, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo por lo dispuesto en el artículo 64.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los términos previstos en la sección 2 de la referida Ley.

**En el caso de no presentar alegaciones, se deberá:**

- **Presentar Certificados** o informes acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones Tributarias** y frente a la **Seguridad Social**, impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de las exenciones de dichas obligaciones.( art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Las notificaciones se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de diez días, la **Comisión Técnica de Valoración** comunicará a la Intervención Municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de otro informe de intervención. (Informe de Alegaciones)

### **12.4 Propuesta de Resolución definitiva.**

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará, por parte del Delegado de Deportes, Órgano Instructor, la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar:

- Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.
- Publicación de la convocatoria
- Informe Técnico Subvenciones
- Informe favorable Comisión Valoración Subvenciones
- Informe de Alegaciones (si hubiera)
- Informe de Intervención Municipal
- Desestimaciones de solicitudes (si hubiera)
- Concesión de las subvenciones indicando el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía
- El plazo de justificación.

La propuesta finalizará con los siguientes apartados:

“3º. Reconocimiento de la obligación derivada de la concesión de subvenciones 2020.

4º. Existe consignación presupuestaria, con destino a las subvenciones que se detallan anteriormente.”

Se notificará, conforme a lo establecido en la **4. CLAUSULA PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO**, a las entidades y deportistas interesados/as, que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, debiéndose publicar también en el tablón de anuncios de la oficina de la Delegación de Deportes (sita Estadio de Atletismo). Aquellos que renuncien a la/s subvención/es concedida/s deberán comunicarlo por escrito en el plazo de **10 días naturales**. En caso contrario se entenderá su aceptación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Las notificaciones se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la Resolución del Procedimiento de otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

#### **12.5 Plazo para resolver y notificar resolución y efectos del silencio.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de tres meses, desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **13. RECURSO.**

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **14. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Delegación de Deportes, por escrito, las ayudas concedidas a otras Administraciones o entes públicos o privados. **(Anexos VII y VIII)**

En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les concedan, con **fecha posterior a la presentación de la solicitud**, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación de Deportes, en cuyo caso se estará a lo previsto para la modificación de la resolución de la concesión en su caso.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

#### **15. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo al deporte base, el fomento del voluntariado deportivo y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración.

Se valorarán los siguientes criterios para las distintas líneas:

### **15.1. LINEA 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva:**

*Nº alumnos de la escuela: (no son acumulables, solo una opción)*

- De 301 en adelante 30 puntos
- De 300 a 201 alumnos 25 puntos
- De 200 a 101 alumnos 20 puntos
- De 100 a 51 alumnos 15 puntos
- De 50 a 21 alumnos 10 puntos
- De 20 a 1 alumno 5 puntos

*Precio cuota mensual socio: (no son acumulables, solo una opción)*

- Cuota menor a 8 € 30 puntos
- Cuota de 9 a 12 € 25 puntos
- Cuota de 13 a 15 € 20 puntos
- Cuota de 16 a 18 € 15 puntos
- Cuota de 19 a 25 € 10 puntos
- Cuota de 26 a 30 € 5 puntos
- cuota + de 30 € 0 puntos

*Categorías en los Grupos de la Escuela de Promoción Deportiva: (son acumulables, máximo 105 puntos)*

Para considerar formación como grupo/equipo, éste deberá poseer un mínimo de 10 componentes y la puntuación máxima a obtener es de 105 puntos.

En el supuesto caso de deportes individuales se optará por sumar alumnado en categorías diferentes considerando la puntuación en la de menor edad.

- Juvenil / Junior 30 puntos
- Cadete 25 puntos
- Infantil 20 puntos
- Alevín 15 puntos

- Pág. 131 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

- Benjamín 10 puntos
- Pre benjamín 5 puntos

Año de creación y funcionamiento Escuela de forma ininterrumpida: (no son acumulables, solo una opción)

- Con más de 25 años o mas de vigencia 30 puntos
- De 20 a 24 años de vigencia 25 puntos
- De 15 a 19 años de vigencia 20 puntos
- De 10 a 14 años de vigencia 15 puntos
- De 4 a 9 años de vigencia 10 puntos
- De 1 a 3 años de vigencia 5 puntos
- Nueva creación 0 puntos

*Nivel titulación monitores: (son acumulables, máximo 40 puntos)*

Titulación universitaria o formación del monitor deportivo, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar (Máximo 40 puntos): (presentar titulación OFICIAL de mayor nivel)

- Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

10 puntos por cada monitor

- Grado en Maestro de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física o Técnico Deportivo o entrenador nivel II en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

8 puntos por cada monitor

- Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva o Ciclo inicial de Técnico Deportivo o Entrenador Nivel I en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

5 puntos por cada monitor

*Número de Horas cedidas por la Delegación de Deportes en Temporada Deportiva para entrenamientos:(a elaborar por la Delegación de Deportes)(no son acumulables, solo una opción)*

- Hasta 100 horas 30 puntos
- De 101 a 250 horas 25 puntos



N00671a147091212dc307e4289060e342

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- De 251 a 300 horas 20 puntos
- De 301 a 450 horas 15 puntos
- De 451 a 600 horas 10 puntos
- de 601 a 750 horas 5 puntos
- + de 751 horas 0 puntos

### *Fomento y promoción del Deporte Femenino: (no son acumulables, solo una opción)*

- Femenino o Mixto (mínimo 30% femenino) 15 puntos
- Mixto (mínimo 10% femenino) 5 puntos

### *Fomento y promoción Deporte Integración: (no son acumulables, solo una opción)*

- + de 15 deportistas con minusvalía superior a 33% 30 puntos
- Entre 15 y 115 deportistas con minusvalía superior a 33% 20 puntos
- Entre 10 y 6 deportistas con minusvalía superior a 33 % 10 puntos
- Entre 6 y 1 deportistas con minusvalía superior a 33% 5 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable por entidad es de 2500 €.

### **15.2. LINEA 2 Participación en Competiciones Oficiales**

#### *Nivel Deportivo de la Competición: **(los puntos son acumulables) máximo 80***

- Internacional 30 puntos
- Nacional 20 puntos
- Regional 15 puntos
- Provincial 10 puntos
- Local 5 puntos

*Nº Participaciones por cada competición: **(deberá presentar listado) (los puntos no son acumulables)***. Deberá computarse el número de deportistas que se desplazan a otras localidades en todas las competiciones o encuentros.

- + de 700 participaciones 40 puntos
- De 500 a 699 participaciones 30 puntos
- De 300 a 499 participaciones 25 puntos

- Pág. 133 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- De 100 a 299 participaciones 20 puntos
- De 50 a 99 participaciones 15 puntos
- De 10 a 49 participaciones 10 puntos
- Menos de 10 participaciones 5 puntos

*Distancia recorrida en desplazamientos (ida y vuelta):(los puntos no son acumulables)*

- Más de 8.001 km 50 puntos
- Entre 6.001 y 8.000 km 40 puntos
- Entre 4.001 y 6.000 km 30 puntos
- Entre 3.001 y 4.000 Km 25 puntos
- Entre 2.001 y 3.000 Km 20 puntos
- Entre 1.001 y 2.000 Km 15 puntos
- Entre 901 y 1.000 Km 10 puntos
- Entre 500 y 900 Km 5 puntos
- Menos de 100 Km 2 puntos

*Nº de pernoctaciones por competición:(los puntos son acumulables) máximo 60*

- 3 o más noches 30 puntos
- 2 noches 15 puntos
- 1 noche 10 puntos

*Condiciones para la participación:(los puntos son acumulables) máximo 50*

- Clasificación previa (puesto o marca) 30 puntos
- De libre participación 10 puntos

*Fomento y promoción del Deporte Femenino: (los puntos no son acumulables) máximo 30*

- Femenino o Mixto (mínimo 30% femenino) 15 puntos
- *Mixto (mínimo 10% femenino)* 5 puntos

*Fomento y promoción Deporte Integración:(los puntos **NO** son acumulables)*

- + de 15 deportistas con minusvalía superior a 33% 30 puntos
- Entre 11 y 15 deportistas con minusvalía superior a 33% 20 puntos
- Entre 6 y 10 deportistas con minusvalía superior a 33 % 10 puntos
- Entre 1 y 5 deportistas con minusvalía superior a 33% 5 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El importe máximo subvencionable por entidad es de 2.000,00 €.

### **15.3. LÍNEA 3 Organización de Actividades Deportivas:**

Los siguientes criterios de valoración se aplicarán al 100% de la puntuación cuando se trate de Competiciones Oficiales (que se tendrá que acreditar por la Federación correspondiente). En el caso de Competiciones NO Oficiales, se aplicará el 50% de los puntos de valoración. No se podrán incluir actividades internas de los clubes o asociaciones deportivas.

*Nivel Deportivo de la Actividad:(los puntos no son acumulables) ACREDITAR NIVEL*

- Internacional 30 puntos
- Nacional 20 puntos
- Regional 15 puntos
- Provincial 10 puntos
- Local 5 puntos

*Presupuesto de la Actividad:*

- Se valorará con 2 puntos por cada 200 Euros de presupuesto hasta un máximo de 60

*Número de participantes en la actividad:*

- *Hasta 100 deportistas 10 puntos*
- *De 101 a 300 deportistas 20 puntos*
- *De 301 a 500 deportistas 30 puntos*
- *501 o mas deportistas 40 puntos*

*Categorías participantes en la Actividad:(los puntos no son acumulables)*

- 5 Categorías o mas 30 puntos
- 4 Categorías 20 puntos
- 3 Categorías 15 puntos
- 1-2 Categorías 10 puntos

*Promoción del deporte por categorías: (los puntos son acumulables, máximo 40 puntos)*

- Prebenjamín 30 puntos
- Bejamín 30 puntos
- Alevín 25 puntos
- Infantil 25 puntos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

- Cadete 20 puntos
- Juvenil, Senior, Veteranos 20 puntos

*Nº de Ediciones de la Actividad:(los puntos no son acumulables)*

- + de 25 ediciones 40 puntos
- De 21 a 25 ediciones 30 puntos
- De 20 a 16 ediciones 20 puntos
- De 15 a 11 ediciones 15 puntos
- de 10 a 5 ediciones 10 puntos
- Menos de 5 ediciones 5 puntos

*Carácter de la Actividad:(los puntos no son acumulables)*

- Benéfica 20 puntos
- Gratuita 15 puntos
- Inscripción 0 puntos (deberá acreditar cuota participación y total participantes)

*Fomento y promoción del Deporte Femenino: (los puntos no son acumulables)*

- Femenino o Mixto (mínimo 30% femenino) 15 puntos
- *Mixto (mínimo 10% femenino)* 10 puntos
- *Categoría femenina inferior al 10%* 5 puntos

*Fomento y promoción Deporte Integración:(los puntos no son acumulables)*

- + de 15 deportistas con minusvalía superior a 33% 30 puntos
- Entre 11 y 15 deportistas con minusvalía superior a 33% 20 puntos
- Entre 6 y 10 deportistas con minusvalía superior a 33 % 10 puntos
- Entre 1 y 5 deportistas con minusvalía superior a 33% 5 puntos

*Dificultad en desarrollo de la actividad:(los puntos no son acumulables)*

- Entre dos términos municipales o mas 100 puntos
- Fuera de una instalación deportiva municipal 50 puntos
- En una instalación deportiva municipal 5 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionarle por entidad es de 2.500,00 €.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **15.4. LÍNEA 4 de Apoyo a los Deportistas:** (Sólo se contemplan resultados individuales)

*Nivel y ámbito territorial de la Competición:(los puntos no son acumulables)*

- Internacional 30 puntos
- Nacional 15 puntos
- Andaluz 5 puntos

*Características de la competición:(los puntos no son acumulables)*

- *Participación con acreditación de marca o clasificación previa* 30 puntos
- *Participación libre (OPEN)* 5 puntos

Resultados obtenidos: (solo se puede incluir participación individual)

- Podio en competición internacional con clasificación previa en otra competición o marca acreditada  
30 puntos
- Podio en competición internacional sin clasificación previa en otra competición o acreditación de marca  
20 puntos
- Clasificación del 4º al 5º puestos en competición internacional con clasificación previa en otra competición o acreditación de marca  
25 puntos
- Clasificación del 4º al 5º puestos en competición internacional sin clasificación previa en otra competición o acreditación de marca  
15 puntos
- Podio en competición nacional con clasificación previa en otra competición o acreditación de marca  
25 puntos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

- Podio en competición nacional sin clasificación previa en otra competición o acreditación de marca  
15 puntos
- Primer clasificado Campeonato Andaluz con clasificación previa en otra competición o acreditación de marca  
10 puntos
- Primer clasificado Campeonato Andaluz sin clasificación previa en otra competición o acreditación de marca  
5 puntos

*Distancia recorrida en desplazamientos (ida y vuelta):(los puntos no son acumulables)*

- + de 2.501 km 40 puntos
- Entre 1.501 y 2.500 km 30 puntos
- Entre 1.500 y 1.001 Km 25 puntos
- Entre 1.001 y 801 Km 20 puntos
- Entre 800 y 501 Km 15 puntos
- Entre 500 y 301 Km 10 puntos
- Entre 300 y 100 Km 5 puntos
- Menos de 100 Km 0 puntos

*Nº de pernoctaciones por competición:*

- 3 o más noches 30 puntos
- 2 noches 15 puntos
- 1 noche 5 puntos

*Deporte de Alto Nivel y/o Rendimiento Deportivo: solo el de mayor puntuación acreditando*

- No estar incluido en ningún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo.  
30 puntos
- Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo andaluz.  
15 puntos
- Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo nacional.  
5 puntos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable es de 500 €/competición.

### **15.5. LÍNEA 5 de Fomento del Deporte en los Centros Escolares:**

*Nº de Participantes:*

- Participante en cada jornada deportiva puntual en horario extraescolar. 2 puntos
- Participante en cada jornada de competiciones de larga duración. 1 punto

Como requisito para obtener la puntuación se establece que todos los componentes del equipo deberán pertenecer al mismo centro. A las incomparencias y/o retiradas, no justificadas, se les penalizará retirándoles igual número de puntos que les correspondiera por su participación. Ante la imposibilidad de baremar por falta de datos se determinará por el Departamento responsable de la Organización una media aritmética del número de participantes de equipo o curso participante.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

### **15.6 LÍNEA 6 de Ayuda a Clubes por el pago de Instalaciones Deportivas para entrenamientos:**

La finalidad de esta línea de subvención está dirigida a entidades que tiene la obligación de abonar precio público establecido por el uso de Instalaciones Deportivas Municipales para la práctica de su modalidad deportiva.

*Nº de deportistas:*

- De 101 en adelante 50 puntos
- De 100a 80 alumnos 30 puntos
- De 79 a 50 alumnos 20 puntos
- De 49 a 30 alumnos 15 puntos
- De 29 a 15 alumnos 10 puntos
- De 1 a 14 alumnos 5 puntos

*Importe del Presupuesto de Gastos (anual):*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

- Más de 5.001,00 €/año 50 puntos
- De 5.000,00 a 4.000,00 € 30 puntos
- De 3.999,00 a 2.000,00 € 20 puntos
- De 2.999,00 a 1.000,00 € 15 puntos
- De 999,00 a 500,00 € 10 puntos
- Hasta 499,00 € 5 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

## 16. PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION

### 16.1. Plazo de Justificación:

El plazo para justificar la subvención por los beneficiarios será del 1 al 31 de Enero de 2021.

Si, una vez transcurrido el plazo para presentar la documentación justificativa exigible en la presente convocatoria, ésta no hubiese sido presentada, se le requerirá presentarla en un plazo improrrogable de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación. Transcurrido dicho plazo de 15 días, la no presentación de la documentación justificativa, se procederá a una reducción de forma automática **del 20 %** del importe de la concesión una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma.

### 16.2. Documentación requerida:

La documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento que Regula las Obligaciones de Facturación.

### 16.3. Lugar y forma

Conforme a lo establecido en **4. CLAUSULA PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO: 4.1. presentación DE SOLICITUDES, ANEXOS, ALEGACIONES, DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

16.3.1. Para los casos que correspondan a Clubes Deportivos y AMPAS Centros Escolares:

La documentación justificativa de las subvenciones, y según el artículo 14 de la Ley 39/201 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Se adjuntará declaración responsable firmada por el órgano competente de la entidad correspondiente de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

16.3.2. Para los casos de personas físicas (deportistas) y Centros Escolares, dos opciones:

16.3.2.1. La documentación justificativa de las subvenciones podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las oficinas de la Delegación de Deportes, sita en el Estadio Municipal de Atletismo (Huerta Mata Ciudad Deportiva) en horario de 09:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.3.2.2. No de forma obligatoria, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrán presentar a través de la VENTANILLA VIRTUAL de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se adjuntará declaración jurada firmada por el interesado/a de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

16.3.3. La documentación, se presentará, **sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo**, según los plazos establecidos anteriormente, correspondientes al año subvencionado, por valor del total del presupuesto presentado en la solicitud.

La documentación será revisada por el correspondiente órgano instructor de la Delegación de Deportes, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores u omisiones, otorgando un plazo de 10 día naturales para subsanar los defectos en la documentación justificativa presentada. Hay que tener en cuenta, además, que todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación y además acreditar el medio y fecha de pago de dicho gasto.

Una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos, solo para los casos de beneficiarios que hayan presentado la documentación justificativa por el Registro General de este Ayuntamiento o en las oficinas de la Delegación de Deportes de forma presencial, caso de Deportistas Locales y Centros Escolares, que permita el control de la concurrencia de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales así como fotocopia de los mismos, remitiéndose todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local."

16.3.4 La justificación de la Subvención, que será el 100% del presupuesto presentado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- **Relación Memoria económica** del coste de la actividad realizada, que contendrá la cuenta justificativa, en la que se incluirán número cif del proveedor, nombre del proveedor, número de factura, concepto, fecha de la factura, importe sin IVA, importe del IVA, total de la factura, fecha de pago y modo de pago (Se emplearán los modelos que facilitará la Delegación de Deportes, **Anexo II CUENTA JUSTIFICATIVA**).
- Relación de facturas.
- Relación de facturas simplificadas (premios en metálico para la Línea 3 Organización de Actividades Deportivas), que deberán cumplir con lo establecido en la legislación actual, se presentarán de la siguiente forma:

**Las facturas**, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1 de diciembre de 2012), en su Capítulo II Artículo 6.

**No se admitirán pagos en efectivo cuyos importes sean superiores a los 2.500,00 €**

**Las facturas en idioma distinto del Español cuando su importe sea inferior 600,00 € se presentará una factura traducida por el beneficiario o declaración jurada en el que certifique que los datos han sido comprobados. Para importes superiores a los 601,00 € deberán presentar traducción de las mismas firmada por un traductor oficial, indicando número de colegiado, y por un representante legal de la entidad subvencionada.**

En concreto, se comprobará que las facturas reúnen los siguientes requisitos:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario.
- En la factura deberá reflejarse el IVA correspondiente. En las facturas exentas de IVA deberán expresarse en el pie de la misma: "Operación exenta de IVA de acuerdo al artículo 20 punto Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido"
- Lugar y fechas de emisión y pago.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Se exigirá, además, la acreditación del pago de las facturas y/o recibos, mediante cualquiera de las formas que se indican:

- En los casos en los que se pueda realizar el pago en metálico, se incluirá en la propia factura el sello de "Recibí" o "Pagado", con firma y sello del emisor.

- Si el pago se efectúa a través de una entidad bancaria, adeudo, apunte bancario que identifique el pago tarjeta o transferencia bancaria que corresponda al beneficiario.

**Facturas simplificadas**, solo para gastos correspondientes a la Línea 3 "Organización de actividades deportivas" por el pago de premios en metálico a los participantes en la actividad solicitada y que no superen la cantidad de 300,00 €.

En los casos de que el importe de los recibos supere la cantidad de 300,00€ se deberá acreditar el IRPF correspondiente.

Las **facturas simplificadas** deberán contener los siguientes datos:

- Número del recibo correlativo.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos nombre y apellidos, número DNI, Localidad, y firma del destinatario.
- Descripción detallada del motivo del pago.
- Lugar y fechas de emisión y pago.
- Recibo emitido por la entidad organizadora, con la firma y sello correspondientes.

- Memoria de Actuación detallada, del objeto de la subvención, incluyendo los siguientes datos:

- **ANEXO – MEMORIA ACTUACIÓN ESCUELA**, para la Línea 1 "Desarrollos de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de Escuelas de Promoción Deportiva", contendrá como mínimo:

- Memoria Deportiva de la Temporada, periodo 1 enero 2020 al 31 de diciembre 2020, a presentar del 1 al 31 de enero del año siguiente, en cuyo contenido se reflejarán los mismos datos solicitados anteriormente en el proyecto y además:
- Modalidad deportiva
- Club deportivo
- Sede
- Email

- Pág. 143 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>



- Director/as o Coordinador/a (que hayan finalizado el curso)
- Relación ACTUALIZADA de monitores/as que hayan finalizado el curso. (incluyendo certificado de delitos menores individualizados o certificado del secretario del club deportivo indicando que lo poseen, pudiendo la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana exigir la presentación de los certificados nominativos en cualquier momento del procedimiento)
- Titulación ACTUALIZADA de los/as monitores/as, se adjuntará certificado del secretario del club indicando la titulación de los monitores que se hayan incorporado durante el curso.
- Destinatarios, relación ACTUALIZADOS de alumnos/as que hayan finalizado el curso (ordenado por categorías: nombre y apellidos, fecha nacimiento, categorías)
- Horarios, instalaciones deportivas.
- Competiciones en las que se ha participado y actividades extraordinarias.
- En notas de prensa y RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en las que aparezcan la Escuela Deportiva y se deberá hacerse mención al patrocinio/colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, y en el caso de publicidad y/o díptico informativo deberá aparecer logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con la leyenda "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".

● **ANEXO – MEMORIA ACTUACION COMPETICIONES OFICIALES**, para la Línea 2 "Participación en competiciones oficiales", a presentar en el momento de la justificación, contendrá como mínimo:

- Nombre de la Competición
- Lugar y fecha de celebración
- Relación de participantes en la competición oficial
- Clasificaciones en el momento de presentar la justificación.
- En notas de prensa y RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en las que aparezcan participación en estas competiciones de sus deportistas o equipos deberá hacerse mención al patrocinio/colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, y en el caso de publicidad deberá aparecer logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con la leyenda "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".

● **ANEXO – MEMORIA ACTUACIÓN ORGANIZACIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS**, para la Línea 3 "Organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva", a presentar en el momento de la justificación, contendrá como mínimo:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Denominación de la actividad. Descripción
  - Lugar y fecha de celebración.
  - Deportistas que han participado, indicando numero de participantes por categorías.
  - En notas de prensa y RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en las que aparezcan información de la actividad deportiva organizada, deberá hacerse mención al patrocinio/colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, y en el caso de publicidad y/o cartelería deberá aparecer logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con la leyenda “Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”.
  - Galería de fotos (mínimo 10 fotos).
- **ANEXO – MEMORIA ACTUACIÓN DEPORTISTAS LOCALES**, para la Línea 4 “Deportistas individuales que participen en eventos deportivos de carácter andaluz, nacional e internacional”, a presentar en el momento de la justificación, contendrá como mínimo:
- Denominación de la competición en la que se participa
  - Lugar y fecha de celebración
  - Clasificaciones oficiales
  - Cartelería y/o díptico informativo de la competición en la que se participa.
  - En notas de prensa y RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en las que aparezcan información de la competición en la que se participa, deberá hacerse mención al patrocinio/colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, y en el caso de publicidad y/o cartelería deberá aparecer logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con la leyenda “Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”.
- **ANEXO – MEMORIA ACTUACIÓN CENTROS ESCOLARES**, para la Línea 5 “Participación de centros escolares en encuentros deportivos municipales intercentros en horario extraescolar”, a presentar en el momento de la justificación, contendrá como mínimo:
- Deberá adjuntar notas de prensa en medios de comunicación y comunicaciones en RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en los que se haga mención a las ayudas económicas recibidas

- Pág. 145 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

por la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

- **ANEXO – MEMORIA ACTUACIÓN CLUBES PAGO INSTALACIONES**, para la Línea 6 “Ayuda a clubes por el pago de instalaciones deportivas para entrenamientos”, a presentar en el momento de la justificación, contendrá como mínimo:
  - Deberá adjuntar notas de prensa en medios de comunicación y comunicaciones en RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en los que se haga mención a las ayudas económicas recibidas por la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

Las memorias de actuación (**Anexos**), en el caso de Clubes Deportivos y AMPAS Centros Escolares e Institutos de Enseñanza Secundaria, deberán estar firmadas por el solicitante, secretario o persona autorizada **de forma digital**, en quien se delegue por parte de la entidad.

**Las memorias de actuación (Anexos)**, en el supuesto de deportistas individuales o Centros Escolares, todos los documentos deben estar firmado o rubricados al margen, según se corresponda.

Presentar **declaración jurada** de que los gastos realizados que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones:

- En el caso de Clubes Deportivos y AMPAS Centros Escolares e Institutos de Enseñanza Secundaria, deberán estar firmadas por el solicitante, secretario o persona autorizada **de forma digital**, en quien se delegue por parte de la entidad.

- En el supuesto de deportistas individuales o Centros Escolares, todos los documentos deben estar firmado o rubricados al margen, según se corresponda.

Para la justificación del pago a monitores, deberán tener en cuenta los requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas: “La justificación de los pagos a profesionales, debidamente encuadrados en el I.A.E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I.R.P.F., se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I.R.P.F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes. La justificación de las retenciones del I.R.P.F., se realizará mediante la presentación de la correspondiente carta de pago original (modelo 111 de la Agencia Tributaria) de los ingresos efectuados a cuenta del mismo”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

En el caso de que el personal sea contratado directamente por la entidad beneficiaria, la justificación se realizará a través de las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social debidamente sellados por el banco.

La Delegación de Deportes podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En los supuestos casos de presentación de facturas con moneda diferente al euro se tendrá que revisar el valor de ésta en la fecha de ejecución del gasto.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria).

**Se podrán presentar además,** solicitudes para las siguientes líneas de subvenciones que no hayan sido subvencionadas en convocatoria para la anualidad 2019 y cuya fecha de celebración y/o ejecución esté comprendida entre plazo finalización de la convocatoria 2019 (30/09/2019) y 31 de diciembre 2019:

- . Línea 2 "Participación en competiciones deportivas",
- . Línea 3 "Organización de Actividades Deportivas"
- . Línea 4 "Deportistas Individuales que Participen en Eventos Deportivos de carácter Andaluz, Nacional e Internacional incluidos dentro del calendario oficial de la Federación Correspondiente".

De conformidad con el artículo 70.3. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el que se determina literalmente: "3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan".

### **16.4. Abono de la subvención :**

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o este inmerso en un procedimiento de reintegro.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

Las subvenciones se abonarán en un sólo pago previo a su justificación del gasto realizado, salvo que se encuentre en un supuesto de reintegro o incumplimiento de plazos de presentación de justificación de años anteriores.

**Se exige la presentación de garantía** al ser los beneficiarios entidades sociales sin ánimo de lucro.

#### **17. OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- b) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Delegación de Deportes de Chiclana, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad, **Anexo III**.
- c) Se deberá difundir y/o incluir el logotipo del Ayuntamiento (**Anexo III**) en los escenarios de la actividad deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios, en notas de prensa, redes sociales, equipaciones deportivas, con la leyenda "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera". En todo caso, la Delegación de Deportes se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.
- d) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Delegación de Deportes de Chiclana.
- e) La entidad beneficiaria de la subvención objeto de la subvención conforme a lo previamente establecido en la resolución, para garantizar la Ley de Igualdad en el Deporte, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- f) Comunicar a la Delegación de Deportes de Chiclana cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- g) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- h) La entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Delegación de Deportes de Chiclana de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

De todas estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación de Deportes de Chiclana los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

### **18. PROTECCIÓN DE DATOS**

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE Nº 298 de 14 de diciembre de 1999).

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Delegación de Deportes de Chiclana.

### **19. REINTEGRO/PÉRDIDA DEL DERECHO A SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

#### **1. Reintegro/Pérdida total de derecho al cobro de subvención:**

- Cuando no se reflejen los ingresos que se producen en la Organización de Actividad, Línea número 3.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Delegación de Deportes.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

- El incumplimiento de la inserción del logotipo Municipal (**Anexo III**) en la difusión de la actividad.
- Cuando el certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para trabajar con menores tenga carácter POSITIVO.

2. **Reintegro/Pérdida parcial** del importe de la subvención inicialmente concedida:

- Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al **principio de proporcionalidad**.
- En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Deportes el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, se reducirá la asignación del exceso de la parte proporcional.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en la Convocatoria. Se procederá a una reducción de forma automática **del 20 %** del importe de la concesión una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma.

**20. RÉGIMEN SANCIONADOR**

Las sanciones y su régimen será el previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones, determinando que el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

**21. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.**

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

- En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento.
- En el Tablón de Anuncios de la Delegación de Deportes.
- En la Web de la Delegación de Deportes ([www.deporteschiclana.es](http://www.deporteschiclana.es))
- En el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Además, el texto de la Resolución Definitiva le será remitido a la totalidad de los clubes deportivos, centros escolares y/o deportistas solicitantes, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen.

2º. Publicar la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo Deportivo para la anualidad 2020 modificada, en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3º. Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.

### **2.8.- Expediente relativo a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020.**

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Visto la propuesta de modificación de la Delegación de Deportes del Plan Estratégico de Subvenciones 2020.

Visto el informe de Intervención favorable de la propuesta de modificación del Plan estratégico de subvenciones 2020.

Visto el Plan estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020 aprobado por la Alcaldía el 14 de mayo de 2020 y publicado en el BOP el día 1 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2020, en los siguientes términos:

"APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL EJERCICIO 2020.

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la frontera se estructura sobre lo siguiente:

#### **Capítulo I. Disposiciones Generales.**

##### **Artículo 1. Naturaleza Jurídica.**

La legislación vigente en materia de subvenciones introduce la elaboración de Planes Estratégicos como un instrumento de mejora en la gestión de las actuaciones de las Administraciones, en el que se relacionen los objetivos y su financiación respecto de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

necesidades públicas a cubrir mediante subvenciones, todo ello con el carácter obligatorio de su redacción previa a la concesión.

El plan estratégico de subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derecho ni obligaciones para el Ayuntamiento.

### Artículo 2. Vigencia del plan estratégico de subvenciones.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2020.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo de las actuaciones será siempre anual.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

### Artículo 3. Órgano Competente para su aprobación.

El órgano competente para la aprobación del plan estratégico de subvenciones, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional enmarcada dentro de las actividades propias de la dirección política, es el Alcalde-presidente en el ejercicio de la competencia establecida en 21.1.s de la ley 7/85 por competencia residual.

Visto el decreto de Alcaldía número 4057 de fecha de 16 de junio de 2015 por el que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones: la aprobación de los Planes Municipales, entendidos como todos aquellos documentos de estudio y planificación de la actividad administrativa municipal, de carácter sectorial, carentes de la reglamentación propia de un servicio, salvo que por su propia naturaleza requirieran la aprobación por el Pleno municipal.

### Artículo 4. Ámbito Subjetivo

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento de Chiclana en sus diversas concejalías.

### Artículo 5. Objetivos generales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2018 se ajustará a lo previsto en este plan.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

Como indica la LGS el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen que ha de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento. En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

- 1.- Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.
- 2.- Garantizar a los ciudadanos la equidad en el acceso a las subvenciones, con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y libre concurrencia.
- 3.- Racionalizar la gestión municipal subvencional, dotándola de transversalidad en su planificación.
- 4.- Facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones en base a las necesidades de las distintas Áreas o Delegaciones Municipales.

#### Artículo 6. Objetivos Específicos.

Entre los objetivos principales que este Ayuntamiento quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, artísticas y de promoción del tejido industrial y el empleo en el municipio, también un medio ambiente sostenible en el municipio, así como la colaboración con los colectivos y países menos favorecidos, con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:

- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y deferentes grupos de población.
- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- Promoción de la calidad de vida.
- Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.
- Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Promoción de la Actividad Deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
- Promoción del empleo y del tejido industrial y de servicios en el municipio.
- Colaboración con asociaciones protectoras de animales para preservar el ecosistema municipal y garantizar los derechos de los animales.

No obstante, los objetivos particulares de cada línea de subvención 2018 se recogen en un anexo denominado Anexo al plan estratégico de subvenciones realizado por cada delegación correspondiente.

Cualquiera que sea el procedimiento utilizado para la concesión de subvenciones deberán respetar los principios establecidos en este artículo y el 3.

### Artículo 7. Principios.

1.- El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión, se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

2.- Los principios básicos en la asignación de subvenciones de concurrencia competitiva serán los de: publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, ello sin perjuicio, de la posible concesión directa que- de conformidad con lo establecido en la norma aplicable-deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

3.-La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, y sobre los siguientes principios básicos:

- i. Principio de publicidad. Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.
- ii. Principio de concurrencia. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- iii. Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.
- iv. Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

- v. Principio de de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este plan, y se materializan en las distintas acciones presentadas por los departamentos.

## **Capítulo II. Beneficiarios.**

### Artículo 8. Beneficiarios.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 LGS, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, y/o por la firma de convenios de colaboración, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

En todo caso, y junto al reconocimiento de la capacidad del beneficiario, para optar a la obtención de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes cautelas en el caso de los procedimientos de concurrencia:

- 1) Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, no se realizara la actividad objeto de la subvención, podrán concurrir no obstante a la siguiente convocatoria anual.
- 2) A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

## **Capítulo III. Procedimiento de Concesión.**

### Artículo 9. Procedimientos De Concesión.

El Ayuntamiento concederá subvenciones se determinarán de conformidad a lo previsto en la LGS y demás normas que le sean de general aplicación, mediante convocatoria publica o excepcionalmente, a a través de concesión directa .

#### A) En régimen de Concurrencia competitiva.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia competitiva deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

Las bases mediante las cuales se concedan subvenciones deberán recoger al menos los siguientes datos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- c) Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.
- d) Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras.
- e) Procedimiento de concesión de la subvención y, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 14.3.c).
- f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- g) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.
- h) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.
- i) Determinación de los componentes de la comisión de valoración.
- j) Plazo en el que será notificada la resolución.
- k) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- l) Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario o la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.
- m) Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo.
- n) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- o) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.
- p) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.
- q) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- r) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deben responder al principio de proporcionalidad.

- Pág. 157 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

- s) Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención.
- t) Periodo durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

B ) Concesión directa.

La concesión directa, con carácter general a instancia de los interesados, se utilizará para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, y cuando proceda, en los términos recogidos en el artículo 22.2. b y c LGS (respectivamente, aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango de legal y , con carácter excepcional, aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública).

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

**Capítulo IV. Justificación, efectos y pagos.**

Artículo 10. Justificación de subvenciones.

Los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos previstos en la convocatoria o resolución de concesión, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos deberán reunir los requisitos que según su naturaleza sean legalmente exigibles. En consecuencia en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la subvención se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida. De no rendirse justificación de la inversión en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada en concepto de subvención o ayuda municipal. De no producirse el reintegro de forma voluntaria, se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente. Además, deben justificar el medio de pago utilizado y no se admitirá pagos en metálico superior a 2.500 euros o el que establezca la ley de blanqueo de capitales.

En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión , previos los trámites legales previstos.

Los documentos aportados, se remitirán a la Intervención Municipal, a los efectos de prestar conformidad o reparos a los justificantes aportados. La Intervención Municipal requerirá, de entenderlo necesario para complementar la justificación, del Servicio correspondiente informe sobre el desarrollo real y efectivo de las actividades subvencionadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesario la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos.

A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario.

Los gastos subvencionables deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya presentado en plazo o se encuentren incluidos en un expediente de reintegro en tramite o firme.**

La validación por parte de la intervención Municipal de la justificación incorporada por cada delegación en el programa accede subvenciones no supondrá verificación del control financiero por la Intervención municipal .

### Artículo 11. Efectos.

Con el plan estratégico se pretende :

El fomento de la realización de una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social del municipio, la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2018, se recogen en el Anexo.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

### Artículo 12. Pagos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

De acuerdo con lo previsto en el art 34 de la Ley General de Subvenciones que establece: "También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención", las bases de las diferentes convocatorias, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán establecer la posibilidad de pagos anticipados.

Sin embargo, aunque se establezca en las bases de la convocatoria que el pago es previo a la justificación, este requisito no impide justificar la subvención en el plazo establecido en las bases correspondientes.

La no presentación de la justificación en plazo obligara a la Delegación a requerirle la justificación según el art 70.2 del RGS con la consecuencia de la sanción prevista en la ley y las bases reguladoras.

#### **Capítulo V. Costes y financiación.**

##### **Artículo 13. Costes Previsibles.**

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la LO 2/2012, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Se limitan a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine.

Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe (art. 9. 4 b) LGS y art. 179.4 TRLHL).

##### **Artículo 14. Financiación.**

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes del Ayuntamiento, Diputación Provincial de Cádiz, Mancomunidad, Comunidad Autónoma de Andalucía, Gobierno de España así como de entidades financieras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **Capítulo VI. Contenido y modificaciones del plan.**

Artículo 15. Contenido del plan.

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Chiclana se recogen en el anexo, en el que para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria.
- Centro gestor.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión.
- Plazo para su concesión.
- Coste.
- Financiación.

Artículo 16. Modificaciones del plan.

La concesión de subvenciones no recogidas en el plan estratégico de subvenciones, exigirá la justificación por la delegación competente.

Artículo 17. Control.

El control y seguimiento de las subvenciones otorgadas corresponderá a cada Delegación gestora, sin perjuicio del control de la Intervención Municipal que le corresponde la función interventora previa limitada y control financiero según lo previsto en el Plan de actuación.

La fiscalización de las subvenciones se realizara de forma limitada previa con los requisitos del consejo de ministros de la IGAE ademas de los aspectos que establezca el pleno.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y se realizará de conformidad con lo dispuesto con lo dispuesto en el Plan de actuación.

### **Capítulo VII. BDNS. Seguimiento y Control.**

Artículo 18. BDNS

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

noviembre, General de Subvenciones, se remitirá por cada centro gestor de las subvenciones a través del sistema informático de Accede.

#### Artículo 19. Control de seguimiento.

1. Cada Delegación velará por el cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia.
2. Por la intervención municipal se realizará el control financiero del Plan cuando proceda en el plan de actuación.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, en el plazo máximo del 30 de abril del 2021, se deberá remitir a la Junta de Gobierno Local por las áreas concedentes una Memoria previo informe de la Intervención Municipal, en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

#### Artículo 20. Efectos del incumplimiento del plan estratégico de subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 15 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de que existan líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

Se entenderán por incumplimiento del Plan, en todo caso, la no presentación en plazo, de la memoria de control y seguimiento. Quedando, en este supuesto, vinculado el informe de Intervención de las bases de las subvenciones del ejercicio siguiente, a la presentación de la memoria.

#### Artículo 21. Publicidad del Plan Estratégico.

Dicho Plan sera publicado en el BOP para su entrada en vigor y en la pagina web del ayuntamiento.

#### **Disposiciones finales.**

Primera.-El presente plan supone la materialización de las previsiones que al amparo de la LGS, se vienen realizando regularmente.

Segunda.-Para la elaboración del Plan, se toma como referencia las líneas establecidas en los presupuestos para 2020 y las propuestas de cada delegación.

Tercera.-Las bases reguladoras y convocatorias de las subvenciones 2020 deben recoger lo previsto en el presente plan.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Cuarto.-El plan estará vigente durante el ejercicio 2020y se prorrogara para el ejercicio 2021 mientras no se apruebe el correspondiente del ejercicio.

### **ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDAD 2020**

#### **DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Funcionamiento, Mantenimiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios. Actividades Culturales, Festivas y Deportivas de Asociaciones de Vecinos y de Federaciones de Asociaciones de Vecinos.
DESTINATARIO	Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Régimen de Concurrencia Competitiva.
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses
PLAZO DE INICIO	01 de enero de 2020
COSTE	71.173,74 €
FINANCIACIÓN	924 - 489
PLAN DE ACCIÓN	Regular la concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar los gastos ocasionados por el funcionamiento y mantenimiento de locales sociales y/o Centros de Barrios, en los que se desarrollen actividades que sirvan para elevar el grado de interrelación entre los habitantes de Chiclana, su nivel formativo y su calidad de vida, así como actos culturales, festivos y deportivos ejecutadas por las Asociaciones de Vecinos y proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de Federaciones de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

	Asociaciones Vecinales, a desarrollar en el término municipal de Chiclana de la Frontera, dotándola de apoyo económico que permitan el desarrollo de las actividades.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	27 de febrero de 2021

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Equipamiento de las Sedes Sociales de Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos.
DESTINATARIO	Asociaciones de Vecinos.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Régimen de Concurrencia Competitiva.
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses
PLAZO DE INICIO	01 de enero de 2020
COSTE	8.370,00 €
FINANCIACIÓN	924 -789
PLAN DE ACCIÓN	Regular la concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar los gastos ocasionados por el equipamiento de locales sociales y/o Centros de Barrios, en los que se desarrollen actividades que sirvan para elevar el grado de interrelación entre los habitantes de Chiclana, su nivel formativo y su calidad de vida, dotándola de apoyo económico que permitan el desarrollo de las actividades.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	27 de febrero de 2021

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Convenio de Colaboración para pago de local social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

DESTINATARIO	Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Directa
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses
PLAZO DE INICIO	1 de enero de 2020.
COSTE	5.300,00 €
FINANCIACIÓN	924 - 48901
PLAN DE ACCIÓN	Colaboración en los gastos de alquiler del local social de la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, para desarrollar sus proyectos de actividades con la población de la zona.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 de enero de 2021

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	XVIº Concurso de Belenes
DESTINATARIO	Asociaciones de Vecinos, Peñas y O.N.G.s. con sede social en esta Ciudad.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Régimen de Concurrencia.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Período fijado en las Bases de la Convocatoria.
PLAZO DE INICIO	Diciembre 2020.
COSTE	1.028,00 €
FINANCIACIÓN	924 - 481

- Pág. 165 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

PLAN DE ACCIÓN	Mantener la tradición de su instalación fomentando la participación de los colectivos.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Diciembre 2020.

**DELEGACIÓN DE SANIDAD**

CENTRO GESTOR	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SALUD, CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	311 48903
DESTINATARIO	ASOCIACIÓN ANAES.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 MESES
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2020
COSTE	8.000,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	Se inicia a instancia del interesado, rigiéndose el procedimiento de concesión, a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021

CENTRO GESTOR	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SALUD, CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	311 48902
DESTINATARIO	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER - AECC
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

PLAZO DE EJECUCIÓN	12 MESES
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2020
COSTE	10.800,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	Se inicia a instancia del interesado, rigiéndose el procedimiento de concesión, a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021

CENTRO GESTOR	ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SALUD, CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	311 489
DESTINATARIO	ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 MESES
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2020
COSTE	22.000,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	Se inicia de oficio, rigiéndose el procedimiento de concesión, a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Pág. 167 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021
------------------------	---------------------------------------

**DELEGACIÓN DE JUVENTUD**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE JUVENTUD
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Apoyar económicamente a las Asociaciones o Grupos Juveniles para la realización o Grupos Juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y vayan dirigidas a la juventud.
DESTINATARIO	Asociaciones o Grupos Juveniles con personalidad jurídica propia.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE EJECUCIÓN	Año 2020
PLAZO DE INICIO	Enero 2020
COSTE	9.500,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	Se incluyen en las bases criterios de valoración relacionados con la igualdad entre hombres y mujeres; La integración social y no discriminación; Las actividades realizadas al aire libre respetando el medio ambiente y la recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizados en la cultura popular.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 de marzo de 2021

**DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD**

CENTRO GESTOR	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA. DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TERCERA EDAD.
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	EL OBJETO ES REGULAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS PROMOVIDOS POR ASOCIACIONES DE MAYORES QUE REALICEN ACCIONES EN FAVOR DEL COLECTIVO DE LA TERCERA EDAD EN NUESTRA LOCALIDAD, PARA AYUDAR A FINANCIAR LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES Y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

	LOS OCASIONADOS POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LAS ASOCIACIONES Y PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA
DESTINATARIO	ASOCIACIONES DE MAYORES QUE SE ENCUENTREN LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRA. Y CUMPLAN TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO 4 DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.  SE SUBVENCIONARÁN LOS GASTOS CORRIENTES CORRESPONDIENTES AL FUNCIONAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES, FORMATIVAS, DE OCIO, ..., DE LAS ASOCIACIONES DE MAYORES.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2020.
COSTE	LA DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD DESTINARÁ EN 2020 CUANTÍA DE DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (16.800 €)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

N00671a147091212dc307e4289060e342



FINANCIACIÓN	<p>PRESUPUESTO MUNICIPAL.</p> <p>ESTA SUBVENCIÓN SERÁ COMPATIBLE CON OTRAS SUBVENCIÓNES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTES DE CUALESQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.</p> <p>EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIÓNES, EN NINGÚN CASO PODRÁ, SER DE TAL CUANTÍA QUE, AISLADAMENTE O EN CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIÓNES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS, SUPERE EL 100% DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA.</p>
PLAN DE ACCIÓN	<p>MANTENER LA UTONOMÍA Y LA INDEPENDENCIA, A MEDIDA QUE SE ENVEJECE, ES UNOBJETIVO PRIMORDIAL DE LA POLÍTICA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TERCERA EDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.</p> <p>SE PRETENDE, A TRAVÉS DE LA DINAMIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE MAYORES, FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DEL TEJIDO SOCIAL MAOR DE NUESTRA PROBLACIÓN. UNA PARTICIPACIÓN QUE DEBE HACERSE EN TÉRMINOS DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO, ENTENDIDO COMO EL PROCESO DE OPTIMIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES DE SALUD DEL ADULTO MAYOR, Y COMPRENDE ASPECTOS DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS, A MEDIDA QUE ENVEJECEN, Y PREVENIR Y/O RETARDAR EL POSIBLE DETERIORO FÍSICO, COGNITIVO Y SOCIAL DE LAS MISMAS.</p>

**DELEGACIÓN DE MUJER**

CENTRO GESTOR	Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera Delegación de Mujer
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Apoyo a la ejecución de proyectos de asociaciones y federaciones de mujeres u otras entidades sin ánimo de lucro, que tengan como objeto la igualdad entre mujeres y hombres, y el fortalecimiento y consolidación de la red

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

	de asociaciones de mujeres de esta localidad.
PLAN DE ACCIÓN	<p>Para el cumplimiento del objeto se establecen 3 líneas de subvención:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Línea 1.- Para el funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones y/o federaciones de mujeres de la localidad.</li><li>• Línea 2.- Para la ejecución de programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres.</li><li>• Línea 3.- Para la adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita.</li></ul>
DESTINATARIAS	<ul style="list-style-type: none"><li>• Línea 1: Las asociaciones y federaciones de mujeres que contemplen en sus estatutos, entre los fines y/o actividades de la entidad, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones y/o la prevención de la violencia de género.</li><li>• Líneas 2 y 3: las asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, que contemplen en sus estatutos, entre los fines y/o actividades de la entidad, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones y/o la prevención de la violencia de género. En el caso de asociaciones vecinales, éstas deberán tener creada una vocalía de mujer o de igualdad entre mujeres y hombres.</li></ul>
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE EJECUCIÓN	Se deberá ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el año de la convocatoria, esto es 2020.
PLAZO DE INICIO	La fecha de inicio en ningún caso será anterior al 1 de enero del año de la convocatoria ni posterior al 30 de diciembre de 2020.

- Pág. 171 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

N00671a147091212dc307e4289060e342



PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.
FINANCIACIÓN	Presupuesto Municipal.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Líneas 1 y 2: 2315/489</li> <li>• Línea 3: 2315/789</li> </ul>
COSTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Línea 1: 1.000,00 €</li> <li>• Línea 2: 20.000,00 €</li> <li>• Línea 3: 1.000,00 €</li> </ul>

**DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

CENTRO GESTOR	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
SUBVENCIONES Y AYUDAS	1. CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DE AYUDAS HUMANITARIAS.
	2. CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO.
	3. AYUDAS DE EMERGENCIAS.
	4. CONVENIO DE COLABORACIÓN
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	<p>1. FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO HUMANO, CULTURAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE DE LOS GRUPOS HUMANOS, PAÍSES Y COMUNIDADES MÁS EMPOBRECIDAS, Y LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADA A LAS POBLACIONES POBRES, O A LAS QUE HAN SUFRIDO UNA CRISIS HUMANITARIA, DOTANDO NO SÓLO DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS SUBSISTENCIA, SINO TAMBIÉN, SOBRE TODO EN CONTEXTOS DE CONFLICTO, LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES. RESPONDIENDO A LAS NECESIDADES BÁSICAS O DE URGENCIA QUE PERDURAN CON EL PASO DEL TIEMPO.</p> <p>2. FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO PARA SENSIBILIZAR A LA CIUDADANÍA SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD DE LOS</p>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	PAÍSES EMPOBRECIDOS Y EN VÍAS DE DESARROLLO.
	3. RESPUESTA CON CARÁCTER DE URGENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DESASTRES DESENCADENADOS ANTE SITUACIONES DE CATÁSTROFES NATURALES Y/O CONFLICTOS BÉLICOS
	4. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	1. 2316/489
	2. 2316/489
	3. 2316/480
	4. 2316/48901
ENTIDADES DESTINATARIAS	1.2.3. ENTIDADES Y ONGS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEFINIDOS.
	4. ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA
MODALIDAD DE CONCESIÓN.	1. CONCURRENCIA COMPETITIVA.
	2. CONCURRENCIA COMPETITIVA.
	3. CONCESIÓN DIRECTA.
	4. CONCESIÓN DIRECTA.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1. LA FECHA DE INICIO EN NINGÚN CASO SERÁ ANTERIOR AL 1 DE ENERO NI POSTERIOR AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.
	2. LA FECHA DE INICIO EN NINGÚN CASO SERÁ ANTERIOR AL 1 DE ENERO NI POSTERIOR AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.
	3. LA FECHA DE INICIO EN NINGÚN CASO SERÁ ANTERIOR AL 1 DE ENERO NI POSTERIOR AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.
	4. 1 DE ENERO DE 2020.

- Pág. 173 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

N00671a147091212dc307e4289060e342



PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1. SE DEBERÁ EJECUTAR EL PROYECTO QUE FUNAMENTA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA.
	2. SE DEBERÁ EJECUTAR EL PROYECTO QUE FUNAMENTA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA.
	3. SE DEBERÁ EJECUTAR EL PROYECTO QUE FUNAMENTA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA.
	4. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1. 75.240 €
	2. 7.800 €
	3. 14.000 €
	4. 7.000 €
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	ADMINISTRACIÓN LOCAL
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	TRES MESES A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN.

**DELEGACIÓN DE FOMENTO**

CENTRO GESTOR	Delegación de Fomento
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Ayudas destinadas al mantenimiento, promoción y recuperación de la cultura tradicional del vino de la ciudad de Chiclana de la Frontera.
DESTINATARIO	S.C.A. "Unión de Viticultores Chiclaneros"
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión Directa
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ejercicio 2020
PLAZO DE INICIO	Aprobación por JGL
COSTE	57.600,00 €
FINANCIACIÓN	Presupuesto Municipal
PLAN DE ACCIÓN	Fomentar la cultura tradicional del cultivo de la viña, el

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

	mosto y los vinos de nuestra localidad, así como las bodegas, para mantener, promocionar y recuperar la cultura del vino que durante muchos siglos fue el motor de la vida económica de Chiclana, reflejado en el paisaje urbano de las bodegas, relacionándose a su vez con una serie de oficios artesanos como los toneleros, arrumbadores, viticultores, etc.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	A determinar en Convenio una vez aprobado por la JGL

CENTRO GESTOR	Delegación de Fomento
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Convenio de Colaboración para la reactivación económica del tejido empresarial de la ciudad, considerando la gravedad y la excepcionalidad de la situación provocada por el coronavirus COVID-19.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	433/489.01 Convenio Asociación de Empresarios de Chiclana
DESTINATARIO	Asociación de Empresarios de Chiclana
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión Directa
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ejercicio 2020
PLAZO DE INICIO	El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento.
COSTE	50.000,00 €
FINANCIACIÓN	Financiación Local
PLAN DE ACCIÓN	Aprobada la subvención nominativa en el Presupuesto Municipal e iniciado el procedimiento a solicitud de la entidad, se elabora un convenio para fijar las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los requisitos que debe de cumplir la entidad beneficiaria para el abono de la ayuda prevista. Aprobado y firmado por ambas partes se procede al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

N00671a147091212dc307e4289060e342



	abono del mismo en la forma contemplada en el convenio. Después de ejecutado el programa, la entidad deberá justificar la subvención en la forma prevista en el convenio.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 de marzo de 2021

CENTRO GESTOR	Delegación de Fomento
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Convenio de Colaboración para la reactivación económica del sector de la hostelería de la ciudad, considerando la paralización de su actividad provocada por la crisis sanitaria del coronavirus CIVUD-19.
APLICACIÓN PRESUPUESARIA	433/489.02 Convenio Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera
DESTINATARIO	Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión Directa
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ejercicio 2020
PLAZO DE INICIO	El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento.
COSTE	35.000,00 €
FINANCIACIÓN	Financiación Local
PLAN DE ACCIÓN	Aprobada la subvención nominativa en el Presupuesto Municipal e iniciado el procedimiento a solicitud de la entidad, se elabora un convenio para fijar las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los requisitos que debe de cumplir la entidad beneficiaria para el abono de la ayuda prevista. Aprobado y firmado por ambas partes se procede al abono del mismo en la forma contemplada en el convenio. Después de ejecutado el programa, la entidad deberá justificar la subvención en la forma prevista en el

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

	convenio.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 de marzo de 2021

### **DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES**

#### **ANEXO I. CRUZ ROJA**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Lograr la participación activa de los mayores.
DESTINATARIO	Cruz Roja
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	15.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.01
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

#### **ANEXO II. AGADER**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Información y asesoramiento a emigrantes que retornan a España, principalmente a la hora de tramitar las pensiones y/o ayudas.
DESTINATARIO	Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados

- Pág. 177 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

N00671a147091212dc307e4289060e342



MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	6.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.02
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

### ANEXO III. ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Mantenimiento de la casa de acogida de ancianas.
DESTINATARIO	Asociación de Caridad San Vicente de Paúl
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	9.501,30 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

### ANEXO IV. CONVENIO CARITAS CENTRO DE ACOGIDA

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE	Mantenimiento y actividades del centro Francisco

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Almandoz.
DESTINATARIO	Cáritas
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	42.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.04
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

### **ANEXO V. CONVENIO ASOCIACIÓN LA RAMPA**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Mantenimiento
DESTINATARIO	Asociación La Rampa
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	13.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.05

- Pág. 179 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.
------------------------	------------------

#### ANEXO VI. ASOCIACIÓN AISE

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Proyecto destinado a promover la inclusión y el desarrollo personal y social de quienes tienen dificultades educativas.
DESTINATARIO	Asociación Aise
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	9.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.06
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

#### ANEXO VII. ASOCIACIÓN LA AURORA

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Mantenimiento
DESTINATARIO	Asociación La Aurora
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	7.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.07
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

### **ANEXO VIII. ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Conseguir gratuitamente los excedentes del sector agroalimentario, cadenas de restauración e instituciones afines, obtener aportaciones de alimentos del gran público por medio de colectas en centros comerciales, colegios, etc., gestionar el almacenamiento de dichos alimentos en almacenes para su mejor distribución entre centros e instituciones.
DESTINATARIO	Asociación Banco de Alimentos de Cádiz
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	23.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.08
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

### **ANEXO IX. ASOCIACIÓN ASODOWN**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE	

- Pág. 181 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Taller Ocupacional
DESTINATARIO	Asociación ASODOWN
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	25.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.09
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

#### ANEXO X. ASOCIACIÓN REYES MAGOS

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Reparto de regalos a los/as niños/as de la localidad, dentro de la campaña "ningún niño sin juguetes", así como reparto de obsequios a las personas mayores de los centros de día y centros de mayores.
DESTINATARIO	Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	20.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.10
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **ANEXO XI. CLUB BARROSA "Essencia escuela de Surf"**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Posibilitar la práctica deportiva a aquellos niños/as con limitaciones económicas, físicas o psicológicas que no han tenido oportunidad de acceder al deporte y que se utilice medio terapéutico en la intervención integral con menores en riesgo social.
DESTINATARIO	Essencia escuela de Surf
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	8.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.11
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

### **ANEXO XII. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SAN SEBASTIÁN"**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia San Sebastián
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020

- Pág. 183 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	5.450 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.12
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

#### ANEXO XIII. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SAN ANTONIO"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia San Antonio
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	3.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.13
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

#### ANEXO XIV. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD"

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia Santísima Trinidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	4.230 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.14
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

### **ANEXO XV. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "PARROQUIA SANTA ÁNGELA"**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia Santa Ángela
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	3.350 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.15
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

- Pág. 185 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

**ANEXO XVI. PRODUCTOS NAVIDEÑOS “PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”**

ENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia Nuestra Señora del Carmen
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	340 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.16
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

**ANEXO XVII. PRODUCTOS NAVIDEÑOS “PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA”**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia San Juan Bautista
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	3.050 euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.17
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

### **ANEXO XVIII. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "IGLESIA EVANGÉLICA"**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Iglesia Evangélica
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1.200 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.18
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

### **ANEXO XIX. PRODUCTOS NAVIDEÑOS "COORDINADORA NUEVA LUZ"**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Coordinadora Nueva Luz

- Pág. 187 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

N00671a147091212dc307e4289060e342



MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	2.500 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.19
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

**ANEXO XX. PRODUCTOS NAVIDEÑOS “OLLA SOLIDARIA”**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Olla Solidaria
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1.250 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.20
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

**ANEXO XXI. PRODUCTOS NAVIDEÑOS “CRUZ ROJA”**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
---------------	----------------------------------

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Cruz Roja
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	5.630 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.21
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	3 febrero de 2021.

### **ANEXO XXII. CONVENIO SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Alojamiento y atención a personas sin hogar, que incluirá los servicios de alojamiento, desayuno, almuerzo, merienda y cena, así como servicio de lavandería, ropería y enfermería.
DESTINATARIO	Sociedad San Vicente de Paúl
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	19.032 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

- Pág. 189 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

SUBVENCIONADA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489.22
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2021.

#### ANEXO XXIII. SUBVENCIONES

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la acción social en Chiclana de la Frontera
DESTINATARIO	Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	140.587,56 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 489
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 de marzo de 2021.

#### ANEXO XXIV. SUBVENCIONES MATERIAL INVENTARIABLE

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización de programa o proyecto de actividades que se solicita, para asociaciones de nuestra localidad cuyo objeto sea la acción social en Chiclana de la Frontera.
DESTINATARIO	Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1 de enero al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	37.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 789
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 de marzo de 2021.

### **ANEXO XXV. PRESTACIONES ECONÓMICAS**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Tramitación y concesión de las distintas prestaciones en materia de Servicios Sociales que concede el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para atender las diversas situaciones que dificulten a las personas y/o unidades de convivencia su pleno desarrollo e integración social.
DESTINATARIO	Población de Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	En el momento de la solicitud
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	585.061,60 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda

### **ANEXO XXVI. AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
---------------	----------------------------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342



OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.
DESTINATARIO	Población de Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN	En el momento de la solicitud
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN	924.821,79 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.04
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda

**ANEXO XXVII. AYUDAS ECONÓMICAS COVID 19**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas, ya que carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.
DESTINATARIO	Población de Chiclana de la Frontera

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

MODALIDAD DE CONCESIÓN	Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	En el momento de la solicitud
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	200.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.04
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda

### **ANEXO XIX. CONVENIO COVID 19 “COORDINADORA NUEVA LUZ”**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Coordinadora Nueva Luz
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	2.500 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta 1 marzo de 2021.

### **ANEXO XX. CONVENIO COVID 19 “OLLA SOLIDARIA”**

- Pág. 193 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

N00671a147091212dc307e4289060e342



CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Olla Solidaria
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1.250 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta 1 marzo de 2021.

**ANEXO XX. CONVENIO COVID 19 "PARROQUIA SAN ANTONIO"**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia San Antonio
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	3.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta 1 marzo de 2021.
------------------------	------------------------

### **ANEXO XX. CONVENIO COVID 19 "PARROQUIA SAN SEBASTIÁN"**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia San Sebastián
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	5.450 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta 1 marzo de 2021.

### **ANEXO XX. CONVENIO COVID 19 "PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD"**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia Santísima Trinidad
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020

- Pág. 195 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	4.230 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta 1 marzo de 2021.

**ANEXO XX. CONVENIO COVID 19 "PARROQUIA NTRA. SRA. DEL CARMEN"**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia Ntra. Sra. del Carmen
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	340 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta 1 marzo de 2021.

**ANEXO XX. CONVENIO COVID 19 "PARROQUIA SANTA ÁNGELA"**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia Santa Ángela

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	3.3500 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta 1 marzo de 2021.

### **ANEXO XX. CONVENIO COVID 19 "PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA"**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Parroquia San Juan Bautista
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	3.050 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta 1 marzo de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

**ANEXO XX. CONVENIO COVID 19 "IGLESIA EVANGÉLICA"**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Iglesia Evangélica
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	1.200 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta 1 marzo de 2021.

**ANEXO XX. CONVENIO COVID 19 "CRUZ ROJA"**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios y de limpieza e higiene.
DESTINATARIO	Cruz Roja
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	14 de marzo al 31 de diciembre de 2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA	5.630 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

SUBVENCIONADA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2311 480.03
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta 1 marzo de 2021.

### **DELEGACIÓN DE FIESTAS**

#### **CONCURSO DE CARNAVAL**

CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación Municipal de Fiestas.
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Promover la participación de la Población de la localidad a través de la participación en los concursos.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	338.481
DESTINATARIO	Asociaciones y particulares.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva.
PLAZO DE EJECUCIÓN	2020
PLAZO DE INICIO	2020 (fecha del carnaval)
COSTE	10.000 €
FINANCIACIÓN	Financiación de la Administración Local.
PLAN DE ACCIÓN	Fomentar la participación ciudadana y Asociaciones.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Seis meses desde la convocatoria.

#### **CONCURSO DE BELENES DE HERMANDADES Y PARTICULARES**

CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación Municipal de Fiestas.
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Promover la participación de la Población de la localidad a través de la participación en los concursos.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	338.481
DESTINATARIO	Asociaciones, hermandades, peñas, entidades y particulares.

- Pág. 199 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

N00671a147091212dc307e4289060e342



MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva.
PLAZO DE EJECUCIÓN	2020
PLAZO DE INICIO	2020 (Navidad)
COSTE	2.000 €
FINANCIACIÓN	Financiación de la Administración Local.
PLAN DE ACCIÓN	Fomentar la participación ciudadana, de Hermandades, Peñas y Asociaciones.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Seis meses desde la convocatoria.

**DELEGACIÓN DE CULTURA**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO CULTURAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.
DESTINATARIO	ASOCIACIONES CULTURALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA QUE DESARROLLEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN TÉRMINO MUNICIPAL.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2020
COSTE	15.750,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	REGULAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, DESTINADAS A AYUDAR A FINANCIAR LOS GASTOS OCASIONADOS POR: - PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR ASOCIACIONES CULTURALES CON DOMICILIO EN EL

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

	TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD. - FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES SOCIALES DE ASOCIACIONES CULTURALES CON DOMICILIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD. DOTÁNDOLAS DE APOYO ECONÓMICO QUE PERMITA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	26 DE FEBRERO DE 2021

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	MANTENIMIENTO MUSEO TAURINO FRANCISCO MONTES PAQUIRO
DESTINATARIO	GESMUSEUM SLU B-72259575
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2020
COSTE	73.712,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	APOYO AL MANTENIMIENTO DEL MUSEO MUNICIPAL TAURINO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES. FOMENTO DE MANIFESTACIONES CULTURALES QUE ENRIQUECEN NUESTRO PATRIMONIO.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	26 DE FEBRERO DE 2021

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	SOSTENIMIENTO GASTOS OCASIONADOS POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DESFILES PROCESIONALES
DESTINATARIO	CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CHICLANA

- Pág. 201 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

N00671a147091212dc307e4289060e342



	V-11423357
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2020
COSTE	11.500 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	FOMENTAR EL ASOCIACIONISMO Y EN PARTICULAR LAS DE TIPO CULTURAL, ASOCIATIVO Y LÚDICO QUE TENGAN COMO OBJETIVO O FINALIDAD LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FOMENTAR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES POPULARES QUE ENRIQUECEN NUESTRO PATRIMONIO.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	26 DE FEBRERO DE 2021

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	XII CERTAMEN JOVENES INTERPRETES
DESTINATARIO	AMPA CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE EJECUCIÓN	2020
PLAZO DE INICIO	2020
COSTE	550,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	FOMENTAR EL ASOCIACIONISMO Y EN PARTICULAR LAS DE TIPO CULTURAL, RECREATIVO Y LÚDICO, QUE TENGAN COMO OBJETIVO O FINALIDAD LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FOMENTAR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2020

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

	DURANTE EL EJERCICIO 2020
DESTINATARIO	ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE CHICLANA "MARÍA AUXILIADORA" CIF G-72028871
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE EJECUCIÓN	2020
PLAZO DE INICIO	2020
COSTE	1.380,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	FOMENTAR EL ASOCIACIONISMO Y EN PARTICULAR LAS DE TIPO CULTURAL, RECREATIVO Y LÚDICO QUE TENGAN COMO OBJETIVO O FINALIDAD LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FOMENTAR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES POPULARES QUE ENRIQUECEN NUESTRO PATRIMONIO.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	26 DE FEBRERO 2021

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2020
DESTINATARIO	ESCUELA TAURINA FRANCISCO MONTES PAQUIRO CIF G-11522117
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE EJECUCIÓN	2020
PLAZO DE INICIO	2020
COSTE	5.000,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	FOMENTAR EL ASOCIACIONISMO Y EN PARTICULAR LAS DE TIPO CULTURAL, RECREATIVO Y LÚDICO, QUE TENGAN

- Pág. 203 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

	COMO OBJETIVO O FINALIDAD LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FOMENTAR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES POPULARES QUE ENRIQUECEN NUESTRO PATRIMONIO.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	26 DE FEBRERO 2021

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2020
DESTINATARIO	ASOCIACIÓN CULTURAL TAETRO CIF G-11219649
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE EJECUCIÓN	2020
PLAZO DE INICIO	2020
COSTE	6.500,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL – PENDIENTE DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO
PLAN DE ACCIÓN	PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EL ASOCIACIONISMO CULTURAL, CON ESPECIAL INCIDENCIA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TEATRO
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	26 DE FEBRERO 2021
CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD “LA NOCHE DE LOS CAPACHAS Y PREMIO CAPACHA” EN EL EJERCICIO 2020
DESTINATARIO	PEÑA CARNAVALESCA PERICO ALCÁNTARA CIF G-11309986
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE EJECUCIÓN	2020
PLAZO DE INICIO	2020
COSTE	3.000,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	FOMENTAR EL ASOCIACIONISMO Y EN PARTICULAR LAS DE TIPO CULTURAL, EN TORNO AL CARNAVAL, CON

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	ACTIVIDADES LIGADAS AL TURISMO VERANIEGO Y QUE TENGAN COMO OBJETIVO O FINALIDAD LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A DISTINGUIR A PERSONAS VINCULADAS CON LAS MANIFESTACIONES CULTURALES POPULARES QUE ENRIQUECEN NUESTRO PATRIMONIO.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	30 DE NOVIEMBRE 2020

### DELEGACIÓN DE DEPORTES

CENTRO GESTOR	Delegación Municipal de Deportes
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	<p>Se subvencionan acontecimientos deportivos, participaciones en competiciones oficiales clubes deportivos y deportistas locales, organización de eventos deportivos puntuales, fomento del deporte a través de las escuelas deportivas y la participación de centros educativos en las distintas campañas escolares, cuyo contenido puede contribuir al cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:</p> <p>a) <b>Apoyar la organización de actos deportivos en Chiclana</b> que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos de la Delegación de Deportes.</p> <p>b) <b>Apoyar la participación</b> de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Chiclana o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.</p> <p>c) <b>Apoyar el deporte base</b> y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.</p>

- Pág. 205 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>



N00671a147091212dc307e4289060e342

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342

	<p>d) <b>Fomentar el afianzamiento de los clubes</b> ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.</p> <p>e) <b>Fomentar el voluntariado deportivo</b>, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.</p> <p>f) <b>Apoyar la práctica deportiva</b> en personas con deficiencia psíquica o física.</p> <p>g) <b>Fomentar y favorecer la igualdad</b> entre hombres y mujeres.</p> <p>h) <b>Fomentar la organización</b> por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.</p> <p>i) <b>Fomentar actos puntuales</b> singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.</p>
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	340.489
DESTINATARIO	Entidades deportivas, centros escolares y deportistas que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	<b>RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA</b>
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	01/01/2020
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	31/12/2020
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. Distribuida en las siguientes líneas de actuación:	Cantidad a repartir: 50.000,00 €  1. DESARROLLOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA: 20.000 €  2. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	<p>OFICIALES CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO POR LAS FEDERACIONES O ENTIDADES ORGANIZADORAS: 9.000 €</p> <p>3. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA: 9.000 €</p> <p>4. DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE: 4.000€</p> <p>5. PARTICIPACIÓN DE CENTROS ESCOLARES EN ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS EN HORARIO EXTRAESCOLAR: 3.000 €</p> <p>6. AYUDA A CLUBES POR EL PAGO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA ENTRENAMIENTOS: 5.000 €</p>
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Presupuesto del Ayto: 50.000,00 €
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Lo establecido en las bases
<b>CONVENIOS CON ENTIDADES DEPORTIVAS</b>	
SUBVENCIÓN DIRECTA	<p>340.489.03 CHICLANA CLUB FUTBOL: <b>8.500,00 €</b> destinado a labores de funcionamiento, gestión y mantenimiento del Chiclana C.F.</p> <p>340.489.16 CHICLANA INDUSTRIAL CF: <b>3.900,00 €</b> destinado a sufragar gastos de celebración de la prueba deportiva "TROFEO CIUDAD DE CHICLANA 2019".</p> <p>340.489.04 CONVENIO CLUB GIMNASIA SANCTI PETRI <b>2.700,00 €</b> destinado a labores de funcionamiento, gestión y mantenimiento del Club Gimnasia Sancti Petri.</p> <p>340.489.05 CONVENIO CLUB GIMNASIA CHICLANA:</p>

- Pág. 207 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



N00671a147091212dc307e4289060e342

	<p><b>3.000,00 €</b> destinado a labores de funcionamiento, gestión y mantenimiento del Club Gimnasia Chiclana.</p> <p>340.489.06 CONVENIO ASOCIACION DEPORTIVA SANCTI PETRI: <b>2.500,00 €</b> destinado a labores de funcionamiento, gestión y mantenimiento del Club Asociación Deportiva Sancti Petri.</p> <p>340.489.07 CONVENIO CLUB DEPORTIVO NOVO CHICLANA: <b>2.400,00 €</b> destinado a labores de funcionamiento, gestión y mantenimiento del Club Deportivo Novo Chiclana.</p>
--	--

**DELEGACIÓN DE POLICÍA LOCAL, TRÁFICO, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL**

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE POLICÍA LOCAL, TRÁFICO, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	FINANCIAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MAMPARAS DE PROTECCIÓN EN LOS VEHÍCULOS CONTRA EL COVID19
DESTINATARIO	TAXIS ASOCIADOS DE CHICLANA TELETAXI ASOCIACIÓN CIF: G72021454
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	2020
PLAZO DE INICIO	2020
COSTE	3.000,00 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL – PENDIENTE DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO
PLAN DE ACCIÓN	LAS PANTALLAS AUMENTARÁN LA SEGURIDAD DE CONDUCTORES Y CLIENTES FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 DE ENERO DE 2021

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y a la Intervención Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3º. Que se proceda a la publicación en el BOP y en la pagina web del Ayuntamiento.

### **2.9.- Expediente relativo a la justificación de la subvención en materia de Cultura, correspondiente al año 2019, concedida a Gesmuseum S.L.U.**

Vistos los documentos presentados por GESMUSEUM S.L.U., con CIF B72259575, y domicilio en Calle San Agustín, 3, de esta localidad, representado por D. \*\*\*\*\* [P.L.A.], con D.N.I. \*\*\*\*\*, para la justificación de subvención concedida en el ejercicio 2019, relativo a convenio de colaboración suscrito para el funcionamiento y mantenimiento del Museo Taurino Francisco Montes Paquiro.

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones, en sentido favorable emitido por el Interventor, Don \*\*\*\*\* [A.T.P.G.], de fecha 9 junio de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4138, de fecha de 18 de junio 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención, según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura:

<u>INTERESADO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
Gesmuseum S.L.U.	73.712,00 €	76.278,38 €	73.875,92 €

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

### **2.10.- Expediente relativo a la justificación de la subvención en materia de juventud otorgada a Cruz Roja Española Asamblea Local de Chiclana.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2019 se resuelve conceder la siguiente subvención correspondiente a la "Convocatoria de Subvenciones en materia de Juventud para el año 2019", otorgando, entre otras, subvención a Cruz Roja Española Asamblea Local con CIF **Q2866001G** por importe de 1.350 €.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

Vistos los documentos presentados por las Asociación mencionadas para la justificación de la subvención concedida.

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, en sentido favorable emitido por la Sra. Viceinterventora D<sup>a</sup> \*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.S.] de fecha 10 de junio de 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Juventud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Cruz Roja Española Asamblea Local	2019	1.350 €	1.350 €	1.350 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Juventud:

a) Se han realizado las siguientes operaciones de pago, según se indica:

INTERESADO	N.º OPERACIÓN	IMPORTE
Cruz Roja Española Asamblea Local	220190027748 - O	1.350 €

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Juventud, demás dependencias donde tenga incidencia y a los interesados.

### 3.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [L.S.C.], concretamente, en la necesidad de contratar la prestación del servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo en el que se establece un plazo de ejecución de 16 meses, así como su financiación parcial con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **3.Urg. Única.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la contratación del "Servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo". Expte. 12/2020.**

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del "*Servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo*", mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020 dentro de la inversión territorial integrada, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos correspondientes a la convocatoria 2018, con un presupuesto base de licitación de 601.166,02 Euros, I.V.A. incluido, en el que se definen y detallan las obras a realizar, con el siguiente desglose:

- 496.831,42 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 104.334,60 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo, suscrita con fecha 4 de junio de 2020 por el Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos, D. \*\*\*\* \* [J.A.M.A.]; y vistos el informe jurídico favorable al mismo suscrito por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [L.S.C.], conformado por el Sr. Vicesecretario, Don \*\*\*\*\* [E.M.R.], de fecha de 12 de junio de 2020 y el suscrito por el Sr. Interventor Municipal Fondos con fecha 12 de junio de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación del "*Servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo*", mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020 dentro de la inversión territorial integrada, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos correspondientes a la convocatoria 2018, con un presupuesto base de licitación de 601.166,02 Euros, I.V.A. incluido, en el que se definen y detallan las obras a realizar, con el siguiente desglose:

- 496.831,42 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

- 104.334,60 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación del citado servicio, suscrito por el Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos, D. \*\*\*\* \* [J.A.M.A.], de fecha 8 de junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN, PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN EXPOSITIVA DE NUEVA GADEIRA, ESPACIO ARQUEOLÓGICO, CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL YACIMIENTO DEL CERRO DEL CASTILLO, DE CHICLANA DE LA FRONTERA, FINANCIADO CON FONDOS DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de esta licitación es la adecuación, producción e instalación expositiva de *Nueva Gadeira | Espacio Arqueológico*, centro de interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo. Este contenido expositivo se desarrollará en un edificio ampliado y acondicionado entre las calles La Rosa, Castillo y Francisco Ignacio, propiedad municipal, según el proyecto de Ejecución de Obras realizado por la Oficina de Proyectos Urbanísticos del Ayuntamiento de Chiclana y firmado por el arquitecto municipal \*\*\*\* \* [J.A.M.A.].

Esta Oficina de Proyectos Urbanísticos también ha realizado un Proyecto de Intervención Expositiva que las empresas interesadas en la adecuación, producción e instalación expositiva deberán asumir íntegramente. A partir del mismo, deberán presentar, desarrollar y ejecutar su *Propuesta de adecuación, diseño, suministro, ejecución, producción e instalación expositiva*. Junto a esta propuesta, elaborarán y ejecutarán, además, un *Proyecto de Arquitectura Complementario* al Proyecto de Ejecución de Obras (1ª Fase), en el que se incluirán acabados e instalaciones, según las necesidades de la adecuación expositiva.

Esta decisión de unir la adecuación y el diseño expositivo con el acabado y las instalaciones permite maximizar la inversión, así como facilitar a las empresas interesadas el desarrollo de una propuesta capaz de aunar perfectamente contenidos y arquitectura.

El Proyecto de Intervención Expositiva servirá de referencia ineludible para el concepto, distribución, recorridos y recursos expositivos a proponer. Asimismo, plantea pautas de contenidos, para lo que aporta como anexo textos que han de servir de referencia para la elaboración final del discurso expositivo.

Esta actuación se financia por la Resolución de 18 de junio de 2018 (BOJA nº 123 de fecha 27 de junio de 2018) de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, dentro de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020, para la creación o adecuación de infraestructuras o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos.

**2. INTRODUCCIÓN**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El Ayuntamiento de Chiclana pretende la construcción del denominado *Nueva Gadeira | Espacio Arqueológico* como un centro de interpretación de las excavaciones arqueológicas del Cerro del Castillo. Este se desarrollará en el inmueble que perteneció, como nave de almacenamiento, a la antigua bodega El Castillo, actualmente nave de titularidad municipal emplazada en la parte alta de la ciudad conocida como Barrio Nuevo.

En esta nave aparecieron en 2009 restos arqueológicos —de la Edad de Bronce, fenicio-púnicos, romanos y almohades— que hasta ahora se enseñaban al público ocasionalmente, previa cita (colegios, turistas, expertos...), toda vez que no estaban debidamente adecuados. Es solo una de la decena de excavaciones que conforma, hasta ahora, el yacimiento del Cerro del Castillo. El hallazgo más importante en este yacimiento ha sido un recinto fortificado formado por una muralla de casernas con dependencias en su interior para proteger el asentamiento fenicio.

El *Espacio Arqueológico* supone la incorporación, por primera vez, del yacimiento del Cerro del Castillo a los recorridos históricos y turísticos de la ciudad. Y el primer paso del Proyecto Estratégico de Actuación que ha elaborado la Oficina de Proyectos Urbanísticos del Ayuntamiento de Chiclana, incluido en el documento titulado *Puesta en valor del Cerro del Castillo (2018)*. Este nuevo recurso cultural sirve también como adelanto al Proyecto General de Investigación Arqueológica que actualmente está pendiente de aprobación y financiación.

Esta nueva infraestructura cultural será un espacio de recursos audiovisuales, nuevas tecnologías y realidad virtual de última generación. Un centro moderno y sorprendente, que narrará la historia de Chiclana de la Frontera —una ciudad trimilenaria— de una manera diferente a como se venía haciendo. Una atracción cultural y turística para neófitos y expertos, que trascenderá, sin duda, el ámbito nacional al poner el foco en la civilización fenicio-púnica.

Asimismo, será una primera fase para la reactivación social y económica del Barrio Nuevo, así como un paso más para la desestacionalización del turismo de Chiclana y de la Bahía de Cádiz.

Esta adecuación, producción e instalación expositiva sale a licitación paralelamente al Proyecto de Ejecución de Obras del edificio, que a partir de la nave existente levantará una nueva construcción en dos alturas como sede del Espacio Arqueológico.

La actuación se refuerza con la creación en el exterior de la Plataforma +20, que enseñará la plataforma-origen de la ciudad situada dentro de la muralla fenicio-púnica descubierta en el Cerro del Castillo. Y que saldrá próximamente a licitación pública.

*Nueva Gadeira | Espacio Arqueológico* es una instalación pensada para ser visitada en grupos, que se podrá ampliar recorriendo libremente la Plataforma +20 y distintas zonas en excavación, si las hubiera en ese momento.

Será un centro abierto al público de martes a viernes (mañana y tarde), sábados y domingos por la mañana, en consonancia con otros recursos culturales municipales. Además de las visitas, promoverá la realización de conferencias, cursos y talleres con la finalidad de dar a conocer el yacimiento del Cerro del Castillo y el origen del trazado urbano de Chiclana

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

tanto a escolares y colectivos sociales como a la ciudadanía de Chiclana, visitantes y especialistas.

### 3. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

En el Cerro del Castillo, situado en el casco histórico de la ciudad de Chiclana, a la espalda de la Iglesia de San Juan Bautista, a pocos metros por tanto de la Plaza Mayor, se conservan –aún en parte enterrados– los testimonios más antiguos del asentamiento que hace tres mil años dio origen a la actual Chiclana de la Frontera. Este lugar fue el escogido por los primeros pobladores para establecer el trazado urbano de Chiclana. Su emplazamiento entre el litoral y la campiña, a medio camino entre la Bahía de Cádiz y Medina Sidonia, le hizo partícipe de dos medios bien diferentes, el marítimo y el rural. Su posición estratégica en un promontorio de 29 metros sobre el nivel del mar despertó el interés por ocupar su cima y sus laderas, allí donde, entonces, desembocaba el río Iro que hoy atraviesa la ciudad.

En sus inicios, “El Lugar” era una atalaya natural, pues era un cerro elevado sobre la antigua desembocadura del río Iro. Un punto estratégico, por su altura y situación junto a la vía fluvial, desde el que se podía observar todo el territorio circundante. Muchos grupos humanos han dejado su huella a lo largo de los siglos en el Cerro del Castillo.

Los restos arqueológicos más antiguos hallados hasta el momento señalan que la primera ocupación humana data de la Prehistoria Reciente, concretamente del Bronce Final-Hierro I (hacia el 1200-800 a.C.), lo que se ha llamado cultura tartesia. Hacia el siglo VIII a.C., cuando los fenicios navegaban desde el Mediterráneo hacia el Atlántico en busca de tierras, metales y otros productos que comerciar, recalaron en este lugar elevado junto a un río, en su paso hacia la futura Gadir, y atracaron sus barcos al resguardo de los vientos. Lo protegieron con una gran muralla y lo convirtieron en uno de los primeros asentamientos de las islas Gadeira, el recinto en tierra firme más cercano al templo de Melkart.

Según las investigaciones arqueológicas realizadas en el Cerro del Castillo desde 2006, a partir de la conquista romana (siglo II-I a.C.), se comienza a fabricar cerámica, como demuestra el hallazgo de varios hornos de cocción y piletas de decantación dedicados a la producción de vajillas domésticas y ánforas para el envasado y comercialización de los productos de la campiña. La dedicación alfarera del sitio se debe a las características geológicas del territorio –abundante en arcilla–, así como su localización privilegiada, entre la tierra y el mar, favorecido por la utilización del río como vía de comunicación y transporte.

En época medieval, durante la invasión musulmana, “El Lugar” es ocupado por los almohades (siglos XII-XIII d.C.). Surge la alquería, con viviendas de tapial y silos; también posiblemente con una torre-almenara y un castillo. Es en estos momentos cuando se comienzan a explotar las huertas en los terrenos existentes en la vega del río y se construyen los molinos de aceña, que posiblemente perduraron hasta la época moderna.

En este caso, parece que fue de nuevo la vía fluvial, como vía de comunicación, la que propició la elección por parte de los almohades del Cerro de Castillo, en un proceso similar a lo que ocurrió en el asentamiento de La Mesa, pues buscaban zonas elevadas y con buenas tierras para el cultivo y pastos para la ganadería.

Los restos arqueológicos hallados hasta el momento han sacado a la luz más de una docena de silos para el almacenamiento de cereales y otros alimentos, lo que pone de manifiesto la existencia de excedentes agrícolas y algunos muros de tapial, en la parte

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

suroeste del solar que ocupaba la bodega El Castillo. En el interior de estos silos se han recuperado cientos de fragmentos cerámicos de las vajillas y otros enseres utilizados en la época. Algunos investigadores creen que la torre-almenara almohade sirvió de base para la construcción de la torre-fortaleza de Guzmán el Bueno –que recibió el nombre de Lirio o Liro, en referencia al río Iro, que se extiende a sus pies–, aunque a la fecha no se han encontrado restos que lo demuestren.

En el siglo XIII d. C., ante el avance cristiano de la Reconquista, “El Lugar” se convierte en un despoblado, solo ocupado de nuevo a partir del año 1303, cuando Fernando IV le entrega a Alonso Pérez de Guzmán “El Bueno” la aldea yerma de Chiclana para que la pueble y la defienda, mediante “Privilegio Rodado”. Es cuando se construye la torre-fortaleza del Lirio y se empieza a repoblar la villa.

La Época Moderna dejó también su huella en el cerro. Algunas cimentaciones exhumadas durante las excavaciones, formadas por mampuestos trabados con mortero de cal y paredes encaladas y pavimentos de edificios del XIV y del XV, junto a gran cantidad de cerámica moderna, nos informan de construcciones que surgen en la villa de Chiclana entorno al castillo del Iro.

En lo más alto de “El Lugar” domina, por tanto, la torre que mandó construir Alonso Pérez de Guzmán El Bueno, que fue totalmente demolida en 1813, después de la ocupación francesa de Chiclana durante la Guerra de la Independencia, por el estado ruinoso que presentaba. Restos de esta misma torre fueron usados para la construcción de la cúpula de la iglesia neoclásica de San Juan Bautista. Para conocer cómo fue el final de la torre es posible leer el testimonio de la escritora romántica Cecilia Böhl de Faber, que firmaba bajo el seudónimo de Fernán Caballero.

La única fuente gráfica que existe de esta torre y de las construcciones anexas es la que aparece en la pintura al óleo realizado por el pintor Franz Xavier Riedmayer encargada en 1806 por Nicolás de la Cruz y Bahamonde, primer conde de Maule, donde se representa una vista de Chiclana desde la ermita de Santa Ana. Entre estas construcciones, destaca la espadaña de la capilla de San Martín, que ya existía en 1430. Más tarde se transformaría en un hospital para la beneficencia y cementerio del mismo nombre. Después pasó a ser el convento de San Agustín (1577), de la orden de los ermitaños descalzos, que acabó trasladándose en 1735 a la calle de la Plaza, hoy iglesia parroquial de la Santísima Trinidad, conocida como San Telmo, y colegio de San Agustín.

Desde 1510, se tiene constancia, según el testimonio del conde de Santa Cruz de Iguzo, de la existencia de una primitiva parroquia de San Juan Bautista construida por orden del duque de Medina Sidonia a pocos metros de la torre-fortaleza y, por tanto, de la actual muralla púnico-fenicia.

La expansión de la villa de Chiclana más allá de El Castillo –que es como se le conoce popularmente desde tiempo inmemorial a todo el barrio– empieza a partir de mediados del siglo XVI y primera mitad del XVII, con relativa rapidez, sobre tierras de cultivo y de huertas, como la Huerta Nueva o la del Álamo. La población se extiende hacia Fuente Amarga y alrededores del convento de Jesús Nazareno, pasando el cerro a convertirse en arrabal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

#### 4. RETOS, OBJETIVOS Y MENSAJES

Es pertinente compartir la reflexión sobre la denominación de este centro de interpretación, que responde a la decisión de la Oficina de Proyectos Urbanísticos –y como resultado de la investigación emprendida para la realización del documento *Puesta en valor del Cerro del Castillo*– de nombrar como Nueva Gadeira el conjunto de intervenciones previstas en el Proyecto Estratégico de Actuación.

Decisión que parte de la hipótesis, a partir del descubrimiento del recinto amurallado fenicio-púnico entre las calles Ánimas y Castillo, de que esa denominación, Gadeira –es decir, “recintos amurallados”–, podría hacer referencia a varios recintos amurallados fortificados en el archipiélago gaditano, en lo que hoy sería Cádiz, el poblado de Doña Blanca (El Puerto de Santa María) y el Cerro del Castillo (Chiclana).

El adjetivo “Nueva”, por su parte, pretende reivindicar el asentamiento de Chiclana como parte fundamental de esas islas Gadeira, de manera que los hallazgos del Cerro del Castillo exigen una nueva lectura histórica de la realidad fenicio-púnica de lo que fue Gadir.

Aunque, de algún modo, evocar las islas Gadeira –en esta nueva acepción de “Nueva Gadeira”– significa también reivindicar lo que hoy representa la propia Bahía de Cádiz, entendida como una misma realidad socio-económica y de convivencia. De tal modo que es posible establecer significativas similitudes, evidentemente salvando las diferentes realidades geomorfológicas.

Aquellas islas –Erythea, Kotinoussa y Antípolis– tenían evidentemente una constante interacción con la costa. Si Doña Blanca era en el estuario del río Guadalete un asentamiento portuario y comercial vinculado a la cercana Gadir, del mismo modo Chiclana lo era para el todopoderoso templo de Melkart. Aquella Chiclana que se reducía al asentamiento del Cerro del Castillo, pero establecida en la costa y con una posición defensiva privilegiada. A sus pies, a través del río Iro, la navegación interior hacia Medina la favorecía aún más.

Es cierto que el propio centro de interpretación contará esta realidad histórico-geográfica, pero era necesario traer a la propia denominación del Espacio Arqueológico esta evocación de indudables paralelismos.

Del mismo modo, el espíritu de la intervención expositiva prevista, concebida como un espacio sorprendente, moderno y singular vinculado a las nuevas tecnologías, aconsejaba ir más allá de una simple conceptualización como “Centro de Interpretación”, término asociado a estrategias de comunicación gráfica tradicionales y quizás encorsetadas.

Y no solo por la decidida apuesta por las nuevas tecnologías, sino además –o sobre todo– porque el propio Cerro del Castillo es un espacio aún en excavación. Así que “Espacio Arqueológico” era una opción que ayudaba a describirlo de una manera más precisa.

Por tanto, en la búsqueda de una denominación más consecuente con el proyecto, la elección de *Nueva Gadeira | Espacio Arqueológico* contiene numerosas ventajas:

- En primer lugar, considera al centro y al yacimiento del Cerro del Castillo como parte de un todo, desde el punto de vista de la definición del espacio.
- Segundo, integra los diversos yacimientos y el conjunto del Cerro del Castillo –los de titularidad municipal y los privados– bajo una denominación no excluyente.
- Tercero, da mayores posibilidades para tratar el “patrimonio arqueológico” –y difundirlo– más allá de la concepción romántica de “ruina” hacia otra más contemporánea de “paisaje histórico”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Cuarto, amplia el concepto aún más allá del paisaje que integra los yacimientos, el Barrio Nuevo, hacia el río Iro y, a través de su cauce, a Sancti Petri, a la mancomunidad de la Bahía de Cádiz: las primitivas islas Gadeira.

Y sin duda también incluye otro contexto: “Nueva Gadeira” es también un acepción dinámica que agrupará las diferentes intervenciones de puesta en valor del Cerro del Castillo, incluidas en el *Proyecto Estratégico de Actuación* del yacimiento del Cerro del Castillo. Funcionará como un nombre propio sobre el que se añade un apellido, como sucede con *Nueva Gadeira | Plataforma +20*.

### **Retos del Espacio Arqueológico**

Aunque en el Cerro del Castillo conviven diferentes realidades históricas, el Espacio Arqueológico nace con unos objetivos muy precisos. Es posible establecer, por tanto, como reflexión inicial una relación de los retos del Espacio Arqueológico respecto a la ciudadanía y a su público potencial, teniendo en cuenta que será, por tanto, la primera de las intervenciones de la puesta en valor del yacimiento del Cerro del Castillo, plataforma de origen del trazado urbano de la ciudad de Chiclana:

- Servirá para la proyección del origen fenicio de la ciudad de Chiclana.
- Conectará todas las excavaciones del yacimiento del Cerro del Castillo y difundirá el proyecto “Nueva Gadeira”.
- Dinamizará el Barrio Nuevo, en el que se inserta, como avance hacia una rehabilitación integral del mismo.
- Integrará el Cerro del Castillo en el circuito cultural y turístico del centro urbano y de la playa de La Barrosa.
- Estará enfocado hacia el contexto contemporáneo de la Bahía de Cádiz, introduciendo una visión conjunta de la realidad histórico cultural de las Gadeira.
- Conectará este origen histórico cultural con otros núcleos y rutas fenicio-púnicas en el Mediterráneo.
- Convertirá el Cerro del Castillo en espacio de referencia para la difusión del Cádiz fenicio.
- Estará abierto hacia todos los públicos, con una vocación didáctica y divulgadora.
- Insertará el discurso expositivo con rigor científico y acercará a la ciudadanía el Patrimonio Histórico Cultural.

### **Objetivos de comunicación**

El Espacio Arqueológico parte de una estrategia de comunicación que concibe como moderna, sorprendente, artística y audiovisual. Para ello dispondrá de una serie de recursos expositivos que, en conjunto, se desarrollarán, básicamente, con las últimas tecnologías en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

proyección, realidad virtual y arte digital, inclusive. En general, por tanto, podemos señalar que este centro reunirá los siguientes objetivos de comunicación:

1. Cautivará al visitante con un diseño que incluirá estrategias de museografía basada prioritariamente en las nuevas tecnologías, incluyendo la realidad aumentada.
2. Empleará, como refuerzo a esta apuesta por los medios audiovisuales más modernos y sorprendentes, recursos narrativos dramáticos, artísticos, musicales y cinematográficos: implicando y despertando los cinco sentidos.
3. Favorecerá a través de estos recursos el estímulo para que los visitantes profundicen en el conocimiento de la cultura fenicia.
4. Ofrecerá, en particular, un punto de vista a partir del propio asentamiento del cerro del Castillo, incluida la ocupación autóctona tartesia, previa a la fenicia, así como las consecuentes romana, árabe, moderna y contemporánea.
5. Transmitirá de forma coherente los contenidos propuestos, que tendrá como eje el origen de Chiclana como asentamiento fenicio y como parte de las islas Gadeira.
6. Reforzará sus mensajes con la inclusión de reproducciones arqueológicas de calidad que mostrará las piezas más importantes halladas durante las excavaciones realizadas en este Cerro del Castillo.
7. Procurará la interacción con el visitante de forma colectiva –visita en grupo– y además de manera individualizada.
8. Extenderá y ampliará la visita con el apoyo de estrategias de comunicación online y offline en las que se integrará los teléfonos móviles inteligentes y la página web interactiva, tanto dentro del recinto como fuera del mismo.

#### Objetivos de contenido

De modo conciso, teniendo en cuenta estos medios, los contenidos que se desarrollarán en este Espacio Arqueológico pueden ordenarse cronológicamente:

1. El mar. La navegación y los fenicios.
2. Río Iro. Vinculación al origen de Chiclana. Evolución.
3. Contexto histórico. Edad del Bronce. ¿Por qué los fenicios llegan aquí?
4. Yacimiento. Evolución histórica (Púnico, Romano, etc.). Fuera del yacimiento. Calzada romana.
5. ¿Quiénes eran los fenicios? La navegación de cabotaje. Los molinos. La playa. Cuchillos.
6. Templo de Melkart. Conexión con el asentamiento de Chiclana.
7. Arquitectura fenicia. Inicio del trazado urbano de Chiclana.
8. Muralla. Reconstrucción. Defensa hacia el interior. ¿Castillo de Gerión?
9. Gadir. Conexión con las islas Gadeira. Fuentes históricas. Gades.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

10. La cerámica. Recurso para la datación. ¿Cómo se trabaja en Arqueología? La cultura material. El vidrio.
11. El vino. Cultura fenicia y “vajilla” griega. Conexión con el casco bodeguero de El Castillo. La tradición vitivinícola chiclanera. El aceite. La salazón.
12. La torre de Lirio. Castillo. El “Privilegio rodado” de Alfonso X. La Chiclana medieval.
13. Chiclana moderna. Evolución de la ciudad: de arriba hacia abajo. El convento de San Martín. La iglesia de San Juan Bautista. Casco bodeguero. Bodegas El Castillo.
14. El Proyecto “Nueva Gadeira”. Descripción.
15. Friso cronológico. Evolución histórica. Siglos VII a C.-Actualidad

### **Mensajes fundamentales**

Es posible establecer, por tanto dentro de este discurso expositivo, los principales mensajes que primarán en el Espacio Arqueológico. Estos se definen como los que deben grabarse “a fuego” en el visitante. Una clara percepción de estos mensajes resulta esencial para un adecuado desarrollo expositivo, tecnológico y arquitectónico del *Espacio Arqueológico*. Son, por tanto, fundamentales:

1. La colonia fenicia marca el origen de la trama urbana de Chiclana de la Frontera.
2. La existencia de la extraordinaria muralla fenicia, hallada en 2006, es la que permite definirla como “ciudad”.
3. El asentamiento del Cerro del Castillo, entonces en la línea de costa, formaba parte de la colonia fenicia en las Gadeira, con la actual ciudad de Cádiz como principal núcleo urbano.
4. Hay una conexión templo-ciudad de dependencia. Es decir, entre este asentamiento fenicio de la actual Chiclana con el templo de Melkart en el entorno de Sancti Petri.
5. El trazado urbano de Chiclana, hasta prácticamente el siglo XVI-XVII, parte del trazado fenicio-púnico. El yacimiento del Cerro del Castillo ha estado continuamente habitado: tartésicos, fenicios, romanos y musulmanes antes de la Alta Edad Media. Y, por supuesto, también hasta nuestros días.
6. El yacimiento que denominado Cerro del Castillo es mucho más que la excavación incluida en el propio Espacio Arqueológico. Ocupa todo el denominado “Barrio Nuevo”, y se extiende por entre veinte y treinta hectáreas.

Como un apéndice inevitable a estas líneas generales, figurará el mensaje de que el Espacio Arqueológico es solo el inicio del proyecto Nueva Gadeira, que tiene como objetivo la puesta en valor integral de todo el yacimiento del Cerro del Castillo y, en consecuencia, del Barrio Nuevo. En definitiva, establecerá un vínculo sentimental de la ciudadanía chiclanera con su pasado fenicio y el propio yacimiento en sí mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

## 5. RECORRIDOS, DISTRIBUCIÓN E IDIOMAS

Al Proyecto de Intervención Expositiva se ha llegado después de meses de reflexión. La conclusión, como ha quedado finalmente recogida en dicho documento, anexo a este Pliego, es una apuesta por la creatividad de las empresas, pero siempre con la aportación de unas pautas, tanto de recursos audiovisuales como de contenidos, para que quede lo suficientemente realizado que este será un Espacio que apuesta por los desarrollos de “museística” de vanguardia: integrador de artes visuales, nuevos medios y storytelling en un formato de experiencia multisensorial.

La decisión inicial era la elaboración de un proyecto básico y de ejecución museográfica para el Espacio Arqueológico, a partir de un proyecto básico y de ejecución de obras por el que se renovaría la totalidad del edificio existente, se le dotaría de una planta alta y de una nueva fachada. Después de fijar definitivamente los objetivos del Espacio Arqueológico, sin embargo, se ha preferido ofrecer a las empresas que puedan estar interesadas en la licitación una gran libertad para la proyección de un centro que quiere ser referente arqueológico y cultural tanto dentro como fuera de la provincia de Cádiz y la comunidad autónoma de Andalucía.

La mejor manera, sin duda, era elaborar un proyecto básico –que se ha denominado Proyecto de Intervención Expositiva–, en el que se fija, si es posible decirlo así, el centro de interpretación que al Ayuntamiento de Chiclana le gustaría disponer, y que incorpora soluciones audiovisuales, por ejemplo, que muestra la vía de modernidad y de impacto multisensorial por el que apuesta el Espacio Arqueológico. No obstante, los proyectos de adecuación que se presenten a la licitación podrán modificar, alterar, adecuar o completar esta propuesta inicial.

En esta tesitura, por tanto, el edificio a “musealizar” no podía ser un edificio finalizado, con cada una de sus instalaciones y acabados ejecutados. De ser así, entraría en contradicción con el objetivo museográfico, dado que instalaciones y acabados podían ser en un determinado momento incompatible con los recursos que las empresas pudieran proponer, o, si acaso, obligar a una reforma que podría acabar duplicando determinados costes.

Por responsabilidad hemos optado por que sean la empresa de museografía las que ejecuten estas instalaciones y acabados en correspondencia con su proyecto, sus recursos expositivos y su diseño. Las instalaciones incluirán las eléctricas, líneas de datos, adecuaciones acústicas/insonorización y sistema de sonido e iluminación básica, más allá de las necesidades propiamente expositivas. Los acabados hacen referencia techo, pared y suelos. En el Proyecto de Adecuación Expositiva se detallan todas estas instalaciones y acabados.

En líneas generales, los recursos audiovisuales, gráficos, de iluminación y mobiliario que se proponen en el Proyecto de Intervención Expositiva son recomendaciones, si bien marcan las preferencias del Ayuntamiento de Chiclana sobre el concepto y desarrollo del Espacio Arqueológico.

Una serie de instalaciones expositivas, tanto gráficas como audiovisuales, que responden a la concepción de un centro de interpretación moderno, singular, sorprendente, que incorporará, sobre todo, museística de vanguardia. Es decir, que integrará artes visuales, nuevos medios y storytelling en un formato de experiencia multisensorial.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Estos recursos deberán estar conectados temáticamente e integrados en una misma trama simbólica que reproduzca fidedignamente el mundo fenicio-púnico y relate el origen de la ciudad de Chiclana con las más modernas tecnologías. En consecuencia, este Proyecto incluye, además, pautas de contenidos y textos de referencia para la elaboración final de los distintos guiones.

Los recursos recogidos insisten en la necesidad de hacer un centro, ante todo, contemporáneo. Conectando la arqueología y su producción académica con otros medios como el cómic, los juegos situacionales y la realidad virtual. Asimismo, será un espacio que incorporará distintos niveles de experiencia por perfil de visitantes (escolares, turistas, turistas culturales, especialistas).

En este sentido, las diferentes propuestas incluidas aquí, y que serán desarrollados más adelante sala a sala, pueden ser ampliadas, modificadas o sustituidas por otras, según la creatividad de las empresas que opten a este concurso, si bien las alternativas que se presenten deberá justificarse debidamente.

### **Recorrido**

El acceso al Espacio Arqueológico desde la calle de la Rosa prevé que el público haga su entrada en un único espacio que se ha definido como (1) Recepción / Tienda / Espacio Introductorio, en el que se dará un primer acercamiento a lo que ofrecerá el centro tanto desde el punto de vista de los contenidos como de los recursos. Es en este primer ámbito donde se reunirá al grupo de visitantes, se venderá entradas, se informará al público y comenzará el recorrido de la visita. Como zona de espera, incluirá elementos audiovisuales que servirán como primer impacto de lo que ofrecerá, ya en sus salas interiores, el Espacio Arqueológico.

El grupo de visitantes accederá entonces al ámbito denominado (2) Realidad Virtual, en el que permanecerá de pie ante una multiproyección que usará diversas superficies, aproximadamente, durante cinco minutos. Entrará entonces en el (3) Yacimiento, en donde tendrá lugar una gran proyección con técnicas de video-mapping, holograma e iluminación escénica. Acabada esta, continuará al (4) Exposición, una zona expositiva con reproducciones de las principales piezas encontradas en el yacimiento.

El ascenso a la planta alta enfrentará al grupo en el (5) Distribuidor a la primera Ventana virtual nada más ascender por la escalera. En ella verá el territorio y el paisaje como era hace tres mil años. Accederá entonces a la sala (6) Inmersión 360º, en la que, ya sentado, asistirá a una multiproyección didáctica sobre el yacimiento y su historia. Saldrá a través de un corto pasillo a la denominada sala-taller de (7) Arqueología Virtual, donde se encontrará diversos recursos interactivos. Por un lado, la segunda Ventana virtual, además de una gran pantalla táctil y recursos como gafas virtuales o similar.

La visita finaliza con (8) Pasillo cronológico en el que se establecerá una línea del tiempo que se combinará con recursos gráficos, audiovisuales y expositivos (vitrinas con reproducciones) en la que se explicará, además, el Proyecto Estratégico de Actuación del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Cerro del Castillo, bautizado como Nueva Gadeira, así como los avances en la investigación arqueológica.

Al descender por la escalera, el grupo encontrará de frente un pasillo de salida conformado como Tienda tras el que, de nuevo, desembocarán en la puerta principal del edificio en la calle de la Rosa. Este espacio denominado Tienda estará dentro del ámbito que se ha definido como (1) Recepción / Tienda / Espacio Introdutorio, dividido por el mostrador de atención al público. La duración estimada de la visita será, aproximadamente, de unos 55 minutos.

### Distribución por recursos expositivos

La distribución según los recursos expositivos recomendados en el Proyecto de Adecuación Expositiva son los siguientes:

#### A. Planta Baja:

1. Recepción / Tienda / Espacio Introdutorio.
  - 1) Recursos audiovisuales / Mostrador interactivo. Visita y recorridos.
  - 2) Comunicación gráfica / Logotipo [puerta interior].
  - 3) Comunicación gráfica / Vinilo de corte.
  - 4) Recursos audiovisuales / Video-wall. Otras posibilidades / complementos: Suelo táctil, pantalla de niebla...
  - 5) Intervención artística.
2. Realidad virtual.
  - 6) Recursos audiovisuales / Multiproyección con inmersión 360º sobre las superficies disponibles [también suelo].
  - 7) Comunicación gráfica / Vinilo de corte.
3. Yacimiento.
  - 8) Recursos audiovisuales / Multiproyección con técnicas de video-mapping, holograma e iluminación escénica.
  - 9) Comunicación gráfica / Vinilo de corte.
4. Exposición.
  - 10) Recursos audiovisuales / Pantallas LED. Documental.
  - 11) Recursos de mobiliario / Vitrina expositiva.
  - 12) Intervención artística.
  - 13) Comunicación gráfica / Señalética

#### B. Planta Alta:

5. Distribuidor.
  - 14) Recursos audiovisuales / Ventana virtual.
6. Inmersión 360º.
  - 15) Recursos audiovisuales / Sala inmersiva. Multiproyección documental para pantalla semiesférica.
  - 16) Comunicación gráfica / Vinilo de corte.
7. Arqueología Virtual.
  - 17) Recursos audiovisuales / Pantalla interactiva. Visita virtual. Elementos de NN. TT. para actividades didácticas.
  - 18) Recursos audiovisuales / Fotogrametría. Gafas de realidad virtual. Realidad aumentada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- 19) Comunicación gráfica / Vinilo de corte. Gobo de proyección fija.
  - 20) Intervención artística / Instalación.
  - 21) Recursos audiovisuales / Ventana virtual.
8. Pasillo cronológico.
- 22) Recursos especiales / Línea temporal del yacimiento del Cerro del Castillo con elementos gráficos, vitrinas expositivas y audiovisuales. Proyecto Estratégico de Actuación del Cerro del Castillo (Nueva Gadeira).
  - 23) Intervención artística / Instalación.

### **Distribución por contenidos**

Los contenidos desarrollados en el Espacio Arqueológico serán los siguientes, atendiendo a la distribución prevista en el mismo:

#### **A. Planta Baja:**

1. Recepción / Tienda / Espacio introductorio.
  - Los fenicios, señores del mar.
  - La navegación y las naves. La Talasocracia. Carpintería de ribera. Las naves: hippoi y gaulos.
2. Realidad virtual.
  - Un río de rostros.
  - Los orígenes.
  - Las ciudades. Islas Gadeira.
  - El Santuario de Melkart.
  - La muerte y el más allá. Rituales funerarios.
3. Yacimiento.
  - El yacimiento arqueológico (I).
  - Los fenicios, ¿quiénes eran?
  - El comercio, rutas comerciales y productos.
  - Piedra, adobe y madera. La arquitectura fenicia.
  - La muralla de casernas.
  - La música.
4. Exposición.
  - La cerámica fenicia y romana.

#### **B. Planta Alta:**

5. Distribuidor. Ventana Virtual (1)
  - El territorio y el paisaje.
6. Inmersión 360º
  - El yacimiento arqueológico (II). Historia de las investigaciones. Futuro vivo.
  - Un día en una colonia fenicia. La familia. El papel de la mujer.
  - Explotación de los recursos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

- Las divinidades y la religiosidad fenicia.
- Las *puellae gaditanae*.
- Un testar romano: agua, tierra y fuego.
- El alminar, la alquería y los silos

7. Arqueología Virtual. Ventana virtual (2)

- El alfabeto fenicio.
- La villa de Chiclana. La torre de Lirio. La visión de Riedmayer.
- Qué es y en que consiste la Arqueología.
- Las nuevas tecnologías aplicadas a la Arqueología.

8. Pasillo cronológico.

- El paso del tiempo.
- Nueva Gadeira.

**Idiomas**

Todos los recursos expositivos, así como la comunicación gráfica y los audiovisuales, deberán desarrollarse en contenido multilingüe (al menos en español, alemán e inglés).

**Espacios no expositivos**

Los espacios definidos como no expositivos (sala de instalaciones, almacenes y aseos) se incluyen dado que sus acabados e instalaciones deberán culminarse en el subsiguiente Proyecto de arquitectura complementario.

A. Planta Baja.

1. Aseo / Hombres.
2. Aseo / Mujeres / Adaptado movilidad reducida.
3. Ascensor.

B. Planta Alta.

4. Sala de Instalaciones. En esta sala, especialmente acondicionada y con refrigeración, se instalarán los servidores, SAI y equipos informáticos necesarios para el funcionamiento del centro, además de la conexión con la red de fibra óptica del Ayuntamiento de Chiclana.
5. Almacén.

**6. COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y materiales suficientes, los cuales deberán concretar en su oferta. A título orientativo, se establecen los medios mínimos siguientes:

**vi. Medios humanos**

El personal que integre el equipo de trabajo debe ser en cada fase el idóneo para los trabajos a realizar y su cuantía, suficiente para que se puedan llevar a cabo los trabajos sin retraso. La oferta detallará los medios concretos que asignará al presente contrato en cada fase. Deberá contemplar, al menos, la asignación de las siguientes funciones:

- a) Dirección de proyecto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1. Responsable de la coordinación general del proyecto, con experiencia de 5 años en la dirección de proyectos y al menos 3 años en proyectos de escala similar, y con disponibilidad permanente como representante e interlocutor del adjudicatario ante el Ayuntamiento de Chiclana.
  2. Administración y control de presupuestos.
- b) Equipo de desarrollo y producción de contenidos.
3. Director de contenidos, con formación superior o media y experiencia de más de 5 años en producción de contenidos expositivos y/o audiovisuales, en complejidad y nivel de acabado similares a las del objeto del presente contrato.
  4. Un especialista en Arqueología, universitario con grado de licenciatura, o áreas afines al tema. Con más de 10 años de experiencia específica en el seguimiento de obras y estudios de arqueología y puesta en valor de yacimientos arqueológicos. Será responsable de la supervisión de la obra y la puesta en valor del yacimiento, así como de los contenidos arqueológicos e históricos de la exposición.
  5. Un equipo técnico especializado en ingeniería audiovisual aplicada a la museografía, para la implementación expositiva dada la relevancia de las nuevas tecnologías y el equipamiento audiovisual, se considera necesario un equipo con capacidad profesional ad hoc.
  6. Especialista en producción audiovisual e interactiva: técnico con experiencia demostrable en el desarrollo de producciones audiovisuales, programación de interactivos y aplicaciones de realidad aumentada.
  7. Asimismo, la empresa deberá acreditar contar con un equipo humano especializado en producciones museográficas (museógrafos, museólogos, arquitectos, ingenieros industriales, diseñadores gráficos y multimedia...) y audiovisuales (escenógrafos, iluminadores, producción sonora y musical, programación, etc.) del que formen parte, al menos, un licenciado en Bellas Artes especializado en museografía y/o escenografía con una experiencia contrastada de al menos 5 proyectos similares y un diseñador industrial especializado en producción de recursos museográficos, con una experiencia contrastada de al menos 5 proyectos similares.
- c) Equipo de ejecución del montaje
- Jefe de obra, con formación superior o media y experiencia de más de 5 años en obras de edificación y exposiciones en complejidad y nivel de acabado a las del objeto del presente contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

- Coordinador de instalaciones generales. Responsable de la producción y montaje de las redes de instalaciones, con formación superior o media y experiencia en puesto similar de 5 años.
- Coordinador de equipamientos audiovisuales. Responsable del suministro e instalación de los equipamientos AV, con formación superior o media y experiencia en puesto similar de 5 años.
- Responsable de seguimiento y control, con más de 5 años de experiencia, que podrá ser el mismo Jefe de obra. Deberá coordinar los recursos asignados a:
  5. Control de planificación. Responsable del control de plazos, supervisor logístico de obra y personal.
  6. Control de seguridad y salud. Responsable del cumplimiento del Plan de seguridad y salud, y del seguimiento y control de la aplicación de las medidas de prevención de riesgos.
  7. Control ambiental. Responsable del Plan de gestión ambiental, personal con demostrables conocimientos en la materia.
  8. Control de calidad. Responsable del cumplimiento del Plan de control de calidad, y del seguimiento y control de las pruebas y ensayos.

d) Equipo de mantenimiento técnico

8. Responsable de mantenimiento, con experiencia demostrable en la gestión de equipos de similares funciones.

El adjudicatario detallará en la oferta el desglose de todo el personal asignado, la estructura de la organización del equipo a través de un organigrama, y una memoria donde se indica titulación profesional y experiencia de cada trabajador. Menos en el caso del *Director de proyecto* y del *Jefe de obra*, una misma persona podrá asumir distintas funciones. En tal caso, la justificación de una suficiente cualificación y el análisis de la carga de trabajo derivada deberá constar en la propuesta para la aprobación por parte del Ayuntamiento de Chiclana.

Para acreditar el compromiso de medios exigido deberá adjuntarse carta de compromiso del equipo y los currículums de los empresarios y dirección de la empresa, así como de todo el personal anteriormente detallado.

e) Empresa constructora que subcontratará

Dadas las características técnicas del proyecto se estima que la empresa que resulte adjudicataria subcontratará, en su caso, a una empresa constructora para la ejecución del Proyecto Complementario de Arquitectura, debiendo cumplir lo exigido en los artículos 215 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público para la subcontratación.

**vii. Medios materiales**

El adjudicatario dispondrá de todos aquellos medios materiales y tecnológicos necesarios, equipos, vehículos, maquinaria y otros equipamientos, software de diseño y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

control, etc., en la cuantía necesaria para garantizar la correcta ejecución de los trabajos. La oferta detallará los medios concretos que se asignarán a la realización de las tareas comprometidas en cada fase. Así mismo, se deberá indicar la naturaleza de las instalaciones de suministro previstas para el abastecimiento del montaje, localización, tipo y tamaño, capacidad de producción, etc.

### **7. PROPUESTA TÉCNICA**

A efecto de establecer los criterios sujetos a juicio de valor para la adjudicación del contrato, la propuesta técnica, que deberá incluirse en el SOBRE B, deberá contener los siguientes puntos y contenidos:

#### **7.1 Memorias**

Estas memorias se elaborarán en formato DIN A-3, maquetado horizontalmente, y podrá ilustrarse con fotografías, tablas, planos, detalles y cuantos elementos gráficos se considere necesarios, más allá por los exigidos en concreto por cada uno de ellos.

#### **a) Propuesta de adecuación, diseño, suministro, ejecución, producción e instalación expositiva**, que se presentará acabada a nivel de proyecto básico.

Que se compondrá de:

##### **a.1. Memoria descriptiva**

Los licitadores identificarán y justificarán las líneas generales del discurso y diseño expositivo del Espacio Arqueológico a partir del **Proyecto de Intervención Expositiva**.

Esta Memoria deberá contener al menos una síntesis razonada que permita conocer y evaluar las principales propuestas del diseño expositivo, distribución, contenidos temáticos y tipología de los recursos por cada uno de los espacios, según las pautas establecidas en dicho Proyecto de Intervención Expositiva, así como la indicación, en concreto, de recursos materiales, audiovisuales y técnicos a utilizar. Así como todo aquello que pueda resultar de interés para la correcta ejecución.

La adaptación propuesta por la empresa licitadora deberá, dentro de las previsiones y contenidos incluidos dentro del Proyecto de Intervención Expositiva, asumir obligatoriamente los siguientes elementos:

##### **1. Adquisición e instalación de:**

- a. Recursos audiovisuales.
  - Realidad virtual 3D.
  - Realidad virtual aumentada.
  - Paneles informativos digitales M. Learning.
- b. Equipos informáticos.
- c. Software y programación.
- d. Página web.
- e. Programación y digitalización Códigos QR. Visita virtual. APP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

2. Iluminación interior.
3. Megafonía e hilo musical.
4. Videovigilancia y antiintrusismo.
5. Mobiliario:
  - Mostradores, expositores y vitrinas.
  - Mesas de trabajo.
  - Sillas, percheros, papeleras, etc.
  - Decoración.
  - Intervenciones artísticas.

Todos los recursos expositivos, así como la comunicación gráfica y los audiovisuales, deberán desarrollarse en contenido multilingüe (al menos, en español, alemán e inglés).

Esta memoria se completará con una descripción y justificación de los accesos, itinerarios y señalética, que deberá incorporar contenidos en Braille, entre otras cuestiones. Por tanto, deberá presentarse para una correcta valoración:

7. Imagen renderizada de cada uno de los espacios (8 archivos como máximo en formato A3).
8. Diseño y propuesta de imagen gráfica para uno de los contenidos (2 archivos como máximo en formato A3) en el espacio expositivo, ya sea un panel interpretativo, una pantalla multimedia o un recurso interactivo.
9. Diseño y propuesta de señalética (2 imágenes como máximo en formato A3).
10. Ejemplo de guionización y storyboard de una de las producciones audiovisuales, que se completará con una demo (4 fotogramas como máximo cuyos archivos no sumen más de 10 MB y 24 segundos en formato MP4, AVI o MPG).
11. Diseño de vitrina para la sala 4 con el siguiente tamaño: 300 x 240 mm (1 archivo en formato A3).

#### a.2. Memoria de calidades

Los licitadores deberán aportar las características técnicas de los elementos que se proponen emplear (equipamientos, materiales, soportes museísticos, etc.). Además de los equipos informáticos, interactivos y audiovisuales se proporcionará en esta memoria además:

1. Especificaciones detalladas de todos los equipos a instalar.
2. Especificaciones detallada de la estructura y funcionalidad de los equipos interactivos y programas a utilizar.
3. Especificación de los períodos de garantía de funcionamiento y programación de los equipos técnicos y sus funcionalidades por un tiempo no inferior a 2 años.

#### a.3. Memoria de producción y montaje

La *Memoria descriptiva* se completará con una *Memoria de producción y montaje* en la que se adelantará el proceso de producción y montaje, así como las especificaciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

técnicas de los elementos mobiliario, de iluminación, informáticos, interactivos y audiovisuales incluidos en cada uno de los recursos. También incluirá:

- Cronograma y Plan de trabajo. Para ello, deberá tener en cuenta el cronograma incorporado en el PROYECTO DE INTERVENCIÓN EXPOSITIVA, en el que se señala que el centro de interpretación debe estar completamente acabado y entregado al Ayuntamiento de Chiclana en noviembre de 2021, ajustado al calendario que sigue:
  - Preparación pliegos, licitación y adjudicación (Enero/Agosto2020)
  - Asistencia técnica servicios de museografía, gestión, dirección de producción y montaje. Octubre (2020/Noviembre 2021)
  - Ejecución Museografía. Producción y creación de Contenidos (Octubre 2020/Mayo 2021).
  - Presentación y aceptación de la Propuesta de Adaptación Expositiva. Presentación, revisión y aceptación del Proyecto de Arquitectura Complementario (Enero/Febrero 2021).
  - Trámites previos al inicio de la obra adjudicada: Contrato, Plan Seguridad y Salud, Apertura CT, Acta Replanteo... (Mayo 2021).
  - Ejecución Museografía. Edificio (Junio/Octubre 2021).
  - Ejecución Proyecto de Arquitectura complementario (Junio/Octubre 2021).
  - Ejecución Museografía. Montaje. (Septiembre/Noviembre 2021).
  - Ejecución Museografía. Maquinaria y Utillaje (Octubre/Noviembre 2021).
  - Ejecución Museografía. Mobiliario (Octubre/Noviembre 2021).
  - Ejecución Museografía. Sistemas de Información, software y equipos... (Octubre/Noviembre 2021).
  - Legalización y puesta en marcha de las instalaciones (Noviembre 2021).
  - Terminación y entrega (Octubre/Noviembre 2021).
- Organigrama del equipo de trabajo y las relaciones que entre los distintos sub-grupos se producen.
- Metodología y proceso de montaje.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

La empresa deberá definir los recorridos y espacios de almacenamiento de todos los elementos implicados en el montaje y desmontaje, así como los mejores horarios y tiempos para la realización de los trabajos.

También establecerán zonas diferenciadas y debidamente señalizadas entre los elementos expositivos y las herramientas. Tendrá que dotar durante la ejecución de los trabajos de cuantos sistemas de aspiración sean necesarios para evitar el esparcimiento de polvo y partículas o la emisión de gases.

#### **a.4. Relación de medios**

Brevemente, se incluirá la relación de medios y organigrama del personal que participará en la creación de la producción y montaje, que deberán cumplir en todo caso los requisitos mínimos exigidos en los apartados A y de la cláusula 5ª del presente Pliego.

#### **a.5. Memoria de seguimiento y control**

Asimismo, en esta memoria se establecerán, de modo claro, las pautas de seguimiento y control de los elementos incluidos en el desarrollo expositivo.

#### **a.6. Memoria de mantenimiento**

Igualmente, se establecerá una relación de los requisitos de mantenimiento para cada uno de los elementos incluidos en el desarrollo expositivo.

También se valorará la actualización de contenidos dentro de los dos años siguientes a la puesta en marcha del Espacio Arqueológico.

Todos los artículos, instalaciones, servicios y prestaciones objeto de la presente contratación deberán cumplir con la normativa europea vigente en materia de calidad y seguridad (Norma CE).

Durante el plazo de garantía de los equipos suministrados, el adjudicatario realizará las reparaciones y reposición de piezas que cubra dicha garantía, que se extenderá como mínimo al periodo legal establecido para el suministro de maquinaria. En todo caso, será como mínimo un año para la instalación, contra defectos de fabricación y vicios ocultos que pudieran aparecer, debiendo ser lo más extendida posible.

La garantía empezará a contar desde la fecha del acta de recepción de la instalación en la exposición, que no se considerará finalizada hasta que el adjudicatario no haya hecho entrega de la Memoria de Proyecto Final y de la Memoria de Discurso Expositivo solicitadas en este pliego de condiciones técnicas. Deberá entenderse que la garantía incluye al menos todos los aspectos que se definen a continuación:

- Avería del equipamiento; en cuyo caso se reparará o sustituirá por otro idéntico. De no ser posible por causas ajenas al adjudicatario –un cese en su fabricación, por ejemplo se sustituirá por otro equipo de prestaciones equivalentes.
- Cuando para resolver una avería se instale equipamiento nuevo, quedara cubierto como mínimo por las mismas condiciones de garantía que el equipamiento original.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Las intervenciones técnicas necesarias, sea en modo presencial o remoto, para restituir la funcionalidad de los equipos a pleno rendimiento.
- La asistencia técnica por teléfono, e-mail u otros canales a propuesta del licitante, para la resolución de dudas o posibles problemas diagnosticados en el uso de los equipos.

Además de las garantías anteriormente explicitadas, la empresa adjudicataria asumirá los siguientes compromisos:

- El adjudicatario será el responsable del correcto funcionamiento de los sistemas ofertados, con independencia de las garantías que hayan ofrecido los proveedores de otros productos integrados en el sistema. Por tanto, ante cualquier tipo de problema/deficiencia detectado en los sistemas, el adjudicatario deberá analizar "in situ" las causas del problema, y, sólo si éste no fuese directamente subsanable por aquel, deberá remitirse al proveedor correspondiente.
- La empresa adjudicataria será responsable de suministrar la documentación, manuales técnicos, certificados de cumplimiento de las normativas CE, etc. necesarios para el buen uso y utilización de los equipos suministrados. En los casos en que sea posible, se adjuntará la documentación técnica en soporte informático además de en formato escrito y estará redactada en lengua española.

**b) Proyecto de Arquitectura Complementario** al Proyecto de Ejecución de Obras, de acuerdo a las pautas y calidades incluidas en la *Propuesta de Adecuación Expositiva*, también presentado a nivel de proyecto básico.

### **b.1. Memoria constructiva**

Esta memoria incluirá una descripción y justificación de los acabados (techo, pared y suelos), instalaciones eléctricas, líneas de datos, adecuaciones acústicas/insonorización, sistema de sonido e iluminación básica de las instalaciones generales no incluidas en el Proyecto de Ejecución de Obras y de cada uno de los espacios expositivos.

No obstante, en el documento técnico que se presentará a licitación se deberán incluir las calidades y terminaciones requeridas en los planos de ACABADOS y detalladas en la *Propuesta de Adecuación Expositiva* como FASE II de la ejecución de la obra. Entendidas estas calidades y terminaciones, en cualquier caso, como un proyecto de mínimos.

### **b.2. Memoria de ejecución**

En esta memoria se deberá incluir un cronograma, relación de medios, seguimiento y control, así como mantenimiento de las obras incluidas en este proyecto, teniendo en cuenta el CRONOGRAMA anteriormente citado en este documento como parte del PROYECTO DE INTERVENCIÓN EXPOSITIVA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

Además, en esta memoria la empresa licitadora deberá incluir una descripción de la empresa constructora que subcontratará para la ejecución del *Proyecto de Arquitectura complementario*, incluyendo datos de contacto y su organización. Podrá además incluir cualquier mérito o información que se desee, además de que cumple las condiciones solicitadas en este documento.

## 8. PROYECTOS DE EJECUCIÓN

La empresa que obtenga la licitación deberán entregar en la Oficina de Proyectos Urbanísticos del Ayuntamiento de Chiclana, como máximo, en **enero de 2020**, los ejecutivos de:

- **Propuesta de adecuación, diseño, suministro, ejecución, producción e instalación expositiva.**
- **Proyecto de Arquitectura Complementario.** Este último obligatoriamente firmado y visado por un arquitecto.

La Oficina de Proyectos Urbanísticos deberá informar positivamente antes del plazo de un mes de ambos proyectos. Dicha Oficina podrá solicitar, si lo juzga oportuno, modificaciones, incluidas las instalaciones, calidades y acabados.

## 9. PRESUPUESTO

La oferta económica se expresará en euros. En ella estará incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). A todos los efectos se entenderá que la proposición económica de los licitadores comprende todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada y demás tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. No se admitirán propuestas económicas en las que el precio global exceda del presupuesto base de licitación fijado en este pliego.

El presupuesto en el que se ha valorado el desarrollo del Proyecto de Intervención Expositiva es de 601.166,02 €, IVA incluido. Este precio se divide en:

- E) La Propuesta de Adecuación y Desarrollo del diseño, suministro, ejecución, producción e instalación expositiva tendrá un presupuesto de 450.019,72 €, IVA incluido.
- F) El Proyecto de Arquitectura Complementario al proyecto de ejecución del edificio tendrá un presupuesto de 151.146,30 €, IVA incluido.

De conformidad con el referido desglose se entiende que las empresas licitadoras deberán dedicar aproximadamente a la Propuesta de Adecuación Expositiva, como mínimo, el 70 por ciento del presupuesto que oferten, mientras que el porcentaje restante se invertirá en el Proyecto de Arquitectura Complementario. Dichos porcentajes podrán no obstante alterarse, justificado en el planteamiento recogido en su propuesta técnica.

## 10. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Los trabajos objeto de esta contratación deberán ejecutarse en un plazo máximo de 16 MESES, conforme al cronograma incluido en el PROYECTO DE ADAPTACIÓN EXPOSITIVA, ajustado al calendario que sigue::

- Redacción y aprobación del ejecutivo del Proyecto de Ejecución Complementario. 6 MESES. Entre octubre 2020 y marzo de 2021.
- Redacción de la Propuesta de Adecuación Expositiva. 4 MESES. Entre octubre de 2020 y enero de 2021.
- Producción y creación de contenidos. 4 MESES. Entre febrero a mayo 2021.
- Ejecución del Proyecto de Arquitectura Complementario. Entre junio-octubre de 2021.
- Adecuación, diseño, suministro, ejecución, producción e instalación expositiva. Entre junio-noviembre de 2021.

El centro deberá estar concluido y entregado al Ayuntamiento de Chiclana con fecha de noviembre de 2021.

La fecha prevista para que la empresa que obtenga la licitación pueda acceder al edificio es de 10 MESES (junio de 2021) a partir de la adjudicación. Durante ese tiempo –que es el que tendrá de duración el proyecto de Ejecución de Obras–

### **11. PUESTA EN MARCHA Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO**

El proyecto se entregará “llave en mano”, con todos los equipos, instalaciones y recursos expositivos funcionando. Junto a ellos se entregará una *Memoria del Proyecto Final*, que incluirán un manual de funcionamiento y una *Memoria del Discurso Expositivo* para que el personal que atienda el centro –tanto la dirección, como la administración y el personal de sala– sean capaces de conocer no solo los procedimientos de puesta en marcha y desconexión de cada equipo y los mantenimientos de los mismos, sino también el discurso expositivo y las opciones que puedan ofrecerse a cada segmento o perfil de visitantes.

A tal efecto, y con el ánimo de mejorar el producto final, se requiere una visita mensual del director del proyecto al centro, tras la que tendrá lugar una reunión con los responsables del mismo en el Ayuntamiento, durante el año siguiente a su puesta en marcha. En esa reunión se valorarán los resultados generales de la explotación del centro, las incidencias que pueda haber habido durante la semana, las mejoras que se puedan implementar en base a la experiencia final del usuario y las valoraciones de los mismos, así como cualquier otro detalle de índole técnico o pedagógico que, como ya se ha indicado, pueda favorecer el producto final ofrecido.

#### a) Plazo de entrega de las memorias

Una vez ejecutados los trabajos objeto de la contratación, la empresa adjudicataria hará entrega, en un plazo máximo de un mes, tanto de la *Memoria del Proyecto Final* (Proyecto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

Ejecutivo completo) como de la Memoria de Discurso Expositivo. La entrega se realizará mediante un ejemplar impreso en papel (DIN A3) y dos ejemplares en formato digital.

La *Memoria del Proyecto Final* (Proyecto Ejecutivo completo) contendrá como mínimo los siguientes documentos:

- La descripción de cuantas soluciones funcionales, constructivas y técnicas hayan sido adoptadas para la ejecución de las actuaciones proyectadas organizada por áreas y secciones. Planimetría definitiva, con la adaptación de planos si hubiera sido preciso, de cuantos elementos e instalaciones y equipamientos contemple la exhibición. Los planos generales se presentarán a una escala no inferior a 1/100 y los detalles que fueran necesarios, a la escala apropiada para su definición.
- Artes finales de todos los recursos expositivos utilizados incluidas las piezas editadas en formato audio y/o audiovisual.
- La relación descriptiva de los materiales empleados para la construcción del diseño planteado, indicando la cantidad precisa de los mismos y restantes características identificativas como color, composición, tamaño, etc.

La *Memoria del Discurso Expositivo* contendrá por su parte:

- Manual de uso, conservación y mantenimiento de productos, equipos y sistemas. Garantía de 2 años.
- Recorridos y descripción por salas.
- Visitas por perfil de visitantes.

#### b) Formatos

Todos los documentos y planos que componen la *Memoria del Proyecto Final* (proyecto ejecutivo completo) deberán presentarse en formato DIN A3, y vendrán firmados por el redactor del proyecto.

Entre la documentación gráfica, deberán entregarse planos y elementos de definición de los elementos gráficos (paneles, cartelas, rotulación, etc.). Todos los planos llevarán en su parte inferior derecha un sello o carátula de identificación.

Siempre que se empleen símbolos, deberá indicarse el significado adoptado para los mismos en leyenda situada en el mismo plano.

Independientemente de la escala alfanumérica de cada plano, se incluirá una escala gráfica, en previsión de posibles reducciones o ampliaciones. Los planos se numerarán correlativamente comenzando por el número ordinal 1, y sin que pueda existir duplicidad de numeración, independientemente del número ordinal.

La documentación entregada en soporte digital compacto como memoria flash, CD o DVD será verificada antes de considerar efectiva su entrega. Dicha información se aportará en los formatos digitales que se indican a continuación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Documentación gráfica: planos, croquis, esquemas, etc., en formatos DWG o DXF. Para el diseño gráfico AI, PSD, IND o PDF vectorizadas (si son artes finales) con perfiles de colores incrustados.
- Documentos de texto: Formatos DOCX o compatible con el programa WORD de Microsoft.
- Material fotográfico: fotografías, anagramas, logotipos, etc., en formatos AI o TIFF con perfiles de color incrustadas. Las imágenes fotográficas incluidas en la documentación, se imprimirán con una resolución óptima para su visualización de calidad, normalmente a una resolución de 300 d.p.i en tamaño final de impresión.

La documentación permitirá, en caso de ser necesario, la obtención de su visado, aprobado y legalización por los organismos competentes en la materia.

### **12. PAGOS**

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- 25 % a la presentación y aceptación del Proyecto de Arquitectura Complementario y Propuesta de adecuación, diseño, suministro, ejecución, producción e instalación expositiva.
- 25% al inicio de las obras del Proyecto de Arquitectura Complementario.
- 50% a la recepción por el Ayuntamiento de Chiclana.

### **13. LOGOTIPOS**

La Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos, establece las siguientes medidas de información y publicidad (artículo 24) que deben cumplirse obligatoriamente:

- En los supuestos de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dictan por la Unión Europea, concretamente con lo establecido en el Anexo XII del Reglamento UE 1303/2013. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, las entidades deberán dotar a la instalación o equipamiento objeto de la subvención, con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Cultura y cuyas características se determinarán por ésta en el momento que se publique la resolución. Asimismo, para los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

proyectos cofinanciados por la Unión Europea, se tendrá en cuenta, a este respecto, lo establecido por la normativa sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión, que para el caso de Andalucía es: "Andalucía se mueve con Europa". Esta declaración, así como el anagrama o emblema de la Unión Europea se deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida. A este respecto, podrá consultarse la siguiente página web: <http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

- Complementariamente, deberá dejarse constancia expresa, en todos los elementos fijos, así como en toda la documentación, publicidad, etc., del logotipo normalizado de la Inversión Territorial Integrada Provincia de Cádiz (ITI).

Asimismo, será obligatorio el logotipo normalizado de la Junta de Andalucía y la siguiente leyenda: "Inversión sufragada por los Fondos Europeos destinados desde la Junta de Andalucía a la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Cádiz dotada de 287 millones de euros. Inversión: 1.197.900 €".

**Igualmente, deberá añadirse el logotipo normalizado del Ayuntamiento de Chiclana, promotor de la instalación".**

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto, con el tenor literal siguiente:

**"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN, PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN EXPOSITIVA DE NUEVA GADEIRA ESPACIO ARQUEOLÓGICO, CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL YACIMIENTO DEL CERRO DEL CASTILLO, DE CHICLANA DE LA FRONTERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, COFINANCIADA CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCÍA 2014-2020 DENTRO DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA, PARA LA CREACIÓN O ADECUACIÓN DE ESPACIOS O INMUEBLES PARA EL IMPULSO DE RECURSOS CULTURALES EN MUNICIPIOS GADITANOS, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA 2018.**

## Índice

<b>I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....</b>	<b>3</b>
1.- OBJETO DEL CONTRATO.-.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-.....	4
3.- PRECIO.-.....	5
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-.....	5
5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-.....	6
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-.....	6

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-.....	7
8.- GARANTÍA PROVISIONAL.-.....	7
9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	8
10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	8
<b>II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>8</b>
11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN .....	8
12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-.....	8
13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-.....	12
13.1- Criterios de calidad evaluables mediante juicio de valor: Propuestas Técnica (hasta 75 puntos).....	12
13.2- Criterios valorables mediante fórmulas matemáticas: hasta 25 puntos.....	14
14.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	15
15.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	16
16.- COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS.-.....	16
17.- MESA DE CONTRATACIÓN.-.....	17
18.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-.....	17
19.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....	18
20.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-.....	19
21.- ADJUDICACIÓN.-.....	24
22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-.....	25
<b>III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>25</b>
23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-.....	25
24.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-.....	26
25.- REVISIÓN DE PRECIOS.-.....	27
26.- RIESGO Y VENTURA.-.....	27
27.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES , ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	27
28.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL.....	29
29.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	29
30.- SEGUROS.....	30
31.- SUBCONTRATACIÓN.....	31
32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN -.....	31
33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	32
34.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	32
34.1.- Cesión contrato.....	32
34.2.- Sucesión de empresas.....	32
35.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.-.....	33
36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-.....	34
37.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-.....	35
38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-.....	35

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

39.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-.....	35
40.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-.....	36
<b>ANEXO I.....</b>	<b>38</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	38
<b>ANEXO II.....</b>	<b>39</b>
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	39
<b>ANEXO III.....</b>	<b>41</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	41
<b>ANEXO IV.....</b>	<b>42</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	42
<b>ANEXO V.....</b>	<b>43</b>
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	43
<b>ANEXO VI.....</b>	<b>44</b>
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	44
<b>ANEXO VII.....</b>	<b>45</b>
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	45
<b>ANEXO VIII.....</b>	<b>46</b>
DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.....	46

## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, Espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo, cofinanciada con el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER), a través del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020 dentro de la inversión territorial integrada, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos correspondientes a la convocatoria 2018. Este contenido expositivo se desarrollará en un edificio ampliado y acondicionado entre las calles La Rosa, Castillo y Francisco Ignacio, propiedad municipal, según el proyecto de Ejecución de Obras realizado por la Oficina de Proyectos Urbanísticos del Ayuntamiento de Chiclana y firmado por el arquitecto municipal \*\*\*\* \* [J.A.M.A.].

Las empresas licitadoras deberán asimismo asumir íntegramente el Proyecto de Intervención Expositiva redactado por la Oficina de Proyectos Urbanísticos y que se acompaña como anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas, a partir del cual deberán presentar, desarrollar y ejecutar su Propuesta de adecuación, diseño, suministro, ejecución, producción e instalación expositiva. Junto a esta propuesta, elaborarán y ejecutarán, además, un Proyecto de Arquitectura Complementario al Proyecto de Ejecución de Obras (1ª Fase), en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

el que se incluirán acabados e instalaciones, según las necesidades de la adecuación expositiva.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 79415200-8 (Servicios de consultoría en diseño); 92521100-0 (Servicios de exposición en museos); 45400000-1 (Acabado de edificios).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato suscrita por el arquitecto municipal Don \*\*\*\* \* [J.A.M.A.] con el visto bueno de la Teniente de Alcalde Delegada de Proyectos Urbanísticos, Doña Cándida Verdier Mayoral, con fecha 4 de junio de 2020, que se encuentra incorporada al expediente.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. En el presente contrato se justifica la no división en lotes atendiendo al objeto del contrato (adecuación, diseño, suministro, ejecución, producción e instalación expositiva y arquitectura interior complementario), ya que su división pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de trabajos que deben estar concatenadas; además, dificultaría el cumplimiento del plazo de ejecución, lo que pondría en riesgo la subvención concedida, condicionada a la puesta en carga del edificio en la fecha comprometida.

### **2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-**

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato mixto de servicios y de obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LCSP, y dado que la naturaleza principal del contrato, atendiendo a la prestación de mayor importe económico, se corresponde con el contrato de servicios, según se desprende de la memoria justificativa que obra en el expediente, las normas que regirán la adjudicación serán las relativas al contrato de servicios.

El objeto del presente contrato está incluido entre los servicios específicos enumerados en el Anexo IV de la LCSP (Servicios administrativos, sociales, educativos, sanitarios y culturales). No está sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral de 750.000,00 euros establecido en el artículo 22.1.c) para esta categoría de contratos.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional 41ª de la LCSP, se reconoce a las prestaciones objeto de contrato carácter intelectual, con los efectos que de ello se derivan de las previsiones contenidas en la ley .

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Además, deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sectoriales que regulan las infraestructuras museísticas de Andalucía, en concreto y sin carácter excluyente, con la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2011, de 30 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual, quedando las partes expresamente sometidas a lo establecido en dichos pliegos. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares, en el que se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

### 3.- PRECIO.-

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con oferta del licitador que resulte adjudicatario y deberá indicar como partida independiente el IVA.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

### 4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

4.1.- El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA como partida independiente.

El presupuesto para la prestación del servicio, conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico, asciende a un total de SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (602.376,78 Euros), I.V.A incluido.

El presupuesto base de licitación conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de **SEISCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (601.166,02 Euros)**, I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 496.831,42 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 104.334,60 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

En las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la cantidad correspondiente al I.V.A. figurará como partida independiente.

Al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP que exige en el pliego de cláusulas administrativas particulares se desglosen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, nos remitimos al desglose que a tal efecto incorpora el proyecto técnico de las referidas obras.

4.2.- El valor estimado del contrato será el importe máximo que éste puede alcanzar, sin incluir el IVA, se fija en 596.197,70 Euros, calculado en la forma establecida en el artículo 101 de la LCSP, incluyendo el porcentaje de modificación previsto en el presente Pliego.

4.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos o indirectos de ejecución se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

4.4.- El importe correspondiente a la coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad se abonará por esta Administración Municipal a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", que resultó adjudicataria de la licitación convocada por este Ayuntamiento para la realización de los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras que contrate esta Administración con cargo a la financiación existente para estas obras.

### **5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-**

El servicio objeto del contrato, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334 627.1 referencia 22019001246 del Presupuesto General vigente, Código de Proyecto 2019 2 334 001 1.

Las obras, cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020, dentro de la inversión territorial Integrada de la provincia de Cádiz, se financiarán con cargo a Subvención otorgada por Resolución de la Secretaría General de Cultura de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, de fecha 17 de diciembre de 2018, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la inversión territorial integrada 2014-2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

gaditanos, correspondientes a la convocatoria 2018. Dicha Resolución fue modificada en lo que hace a su plazo de ejecución por Resolución de de 17 de diciembre de 2019 de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz.

#### **6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-**

Los trabajos objeto de esta contratación deberán ejecutarse en un plazo máximo de 16 MESES, conforme al cronograma incluido en el PROYECTO DE ADAPTACIÓN EXPOSITIVA, y según las pautas establecidas en la cláusula 10ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los plazos parciales de ejecución de los trabajos que derivan del propio objeto de la asistencia técnica que se contrata, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

#### **7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

### **8.- GARANTÍA PROVISIONAL.-**

No se exige garantía provisional en el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 LCSP.

### **9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

### **10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN .**

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 13ª este Pliego, y según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

## **12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-**

### **12.1. Forma y plazo de presentación.-**

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([https://contrataciondelestado.es/wps/portal\\_plataforma](https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma)). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**12.2. Formalidades.-** Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C.

**A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos,** que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el ANEXO I de este Pliego, o alternativamente aportando el DEUC.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, (del licitador o el de la empresa que le preste su solvencia, en su caso), determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de contratar a las que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**B) ARCHIVO ELECTRÓNICO “B” de documentación relativa a criterios valorables mediante juicio de valor,** contendrá una Propuesta técnica descriptiva del servicio de adecuación, producción e instalación expositiva que constituye el objeto del presente contrato, que deberá responder a los apartados recogidos en la cláusula 13ª.1º del presente Pliego y cuyo contenido mínimo será el descrito en la cláusula 7ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor, no pudiendo contener aspectos relativos a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas recogidos en la cláusula 13ª.2.

La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una *declaración de confidencialidad* a incluir en cada sobre, designando que documentos técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerara que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

**C) ARCHIVO ELECTRÓNICO C) de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas**, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el ANEXO II del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en la cláusula 13ª el presente Pliego.

### **13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

En atención al objeto del contrato y dado que se trata de prestaciones de carácter intelectual, conforme al artículo 145,4 de la LCSP los criterios relacionados con la calidad representan más del 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas .

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

#### **13.1- Criterios de calidad evaluables mediante juicio de valor: Propuestas Técnica (hasta 75 puntos)**

##### **13.1.A.- Propuesta de adecuación, diseño, suministro, ejecución, producción e instalación expositiva. Hasta 56 Puntos.**

La propuesta técnica se valorará según los siguientes criterios por el Comité de Expertos:

##### **A.1. Memoria descriptiva. Hasta 30 Puntos.**

- Adecuación y coherencia general con el PROYECTO DE INTERVENCIÓN EXPOSITIVA de la Oficina de Proyectos Urbanísticos.
- Justificación y conocimiento del proyecto, demostrado a través de la identificación de los puntos esenciales del mismo.
- Calidad técnica de las soluciones expositivas propuestas.
- Claridad expositiva del discurso, recorridos y recursos implementados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

- Creatividad y originalidad.
- Utilización de maquetas, señalética con códigos Braille, audioguía especializada... etc. encaminados a la mejora de la accesibilidad universal.

A.2. Memoria de Calidades. Hasta 10 Puntos.

- Detalle de las especificaciones técnicas de los equipos a instalar, programas a utilizar, periodos de garantía y programación de los equipos técnicos.
- Características técnicas de los elementos que se proponen, según la innovación, la funcionalidad, calidad de diseño y materiales, garantía de uso y facilidad de mantenimiento.
- Durabilidad.
- Facilidad de limpieza y mantenimiento.
- Uso de equipos con eficiencia energética tipo A o superior.
- Fomento de materiales principalmente naturales y con origen en el territorio.
- Dotación de depósitos para recogida selectiva de residuos.

A.3. Memoria de producción y montaje. Hasta 5 Puntos.

- Calidad y pertinencia de los materiales seleccionados para los contenidos.
- Calidad, pertinencia y fiabilidad de los procedimientos previstos para producción de contenidos, contenidos audiovisuales y gráficos, en su caso.
- Calidad y pertinencia de las soluciones, los sistemas y los materiales constructivos elegidos.
- Detalle en la descripción de materiales, recursos y sistemas.
- Cronograma y Plan de Trabajo, ajustado a los plazos prescritos por el Ayuntamiento. Planificación con descripción de las distintas fases de trabajo, tiempos, actividades y medios asignados a cada fase.
- Proceso de montaje.

A.4. Relación de medios/personal adscrito. Hasta 5 Puntos.

- Claridad del organigrama.
- Detalle en el desglose de funciones del equipo humano asignado.
- Idoneidad de la experiencia demostrada en operaciones similares y de las cualificaciones profesionales asociadas, más allá del mínimo exigido, por el equipo técnico, coordinador y director del proyecto.
- Idoneidad de los medios materiales.
- Detalle en la descripción de medios materiales.

A.5. Memoria de seguimiento y control. Hasta 3 puntos.

- Detalle en la descripción de los medios al servicio del control de calidad, coordinación de seguridad y salud, prevención de riesgos.
- Fiabilidad del plan de calidad como garante de resultados.
- Asignación de recursos orientados a garantizar el bienestar de los trabajadores, más allá de la normativa aplicable.
- Implicación en la incorporación de medidas de gestión ambiental, más allá de la normativa aplicable.
- Renovación de las proyecciones y emisiones en los distintos recursos dentro de los tres años siguiente a la inauguración.



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **A.6. Memoria de mantenimiento. Hasta 3 puntos.**

- Claridad en la memoria de puesta en marcha, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, los recursos expositivos y los equipos.
- Ahorro en el rendimiento y gasto de los equipos y sistemas seleccionados.
- Mejoras en el mantenimiento de los equipos más allá del tiempo exigido por ley.
- Tiempos de reacción ante fallos o interrupciones en los equipos, proyecciones o funcionamiento del sistema.

### **13.1.B Proyecto de Arquitectura Complementario. Hasta 19 puntos.**

#### **B.1. Memoria constructiva. Hasta 14 puntos.**

- Adecuación y coherencia general con el PROYECTO DE INTERVENCIÓN EXPOSITIVA de la Oficina de Proyectos Urbanísticos.
- Adecuación a las especificaciones técnicas recomendadas por el licitador.
- Mejoras sobre la calidad y materiales propuestos por el licitador.
- Claridad expositiva del proyecto.
- Justificación de las soluciones constructivas.

#### **B.2. Memoria de Ejecución. Hasta 5 puntos.**

- Adecuación de los trabajos descritos en el proyecto y las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Distribución de tiempos según cronograma y relación entre la ejecución de obras y de la adaptación expositiva.
- Capacidad técnica de la empresa constructora que se propone subcontratar.
- Organización y ejecución de los trabajos.
- Relación de medios humanos y equipos. Seguimiento y control de calidad.

El umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo es de 35 puntos, por debajo del cual se considerará un conocimiento insuficiente en relación al objeto del proceso. Por tanto, se descalificarán las ofertas de aquellas empresas que no obtengan la puntuación técnica mínima.

### **13.2- Criterios valorables mediante fórmulas matemáticas: hasta 25 puntos**

#### **13.2. 1º Oferta Económica: hasta 10 puntos, que se atribuirán de la forma que sigue:**

Se valorará con la mayor puntuación la oferta más baja de las recibidas con relación al presupuesto de licitación, valorándose el resto de ofertas con la puntuación que proceda proporcionalmente por el procedimiento de la regla de tres, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Px = (Pm \times Omin) / Ox$$

Donde:

Px = puntuación de la oferta a valorar

Pm = puntuación máxima de este criterio de valoración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

Omin = oferta económica mínima presentada a la licitación.

Ox = oferta económica a valorar.

**13.2. 2º.- Mejoras: hasta 15 puntos,** que se atribuirán de la forma que sigue:

**13.2.2º A.- Mejoras en campaña publicitaria, valoradas en 3.000,00 € (IVA incluido). Hasta 5 puntos.**

- Elaboración de audiovisuales promocionales del Centro para redes sociales/televisiones locales, etc. previo a la inauguración del Espacio Arquitectónico y/o después de la inauguración. Con duración mínima de un minuto. 1 punto por cada video promocional, hasta un máximo de 2 puntos.
- Elaboración de campaña publicitaria para radios de ámbito local previa a la inauguración del espacio arquitectónico. Cinco anuncios con duración mínima de 20 segundos, 1 punto.
- Elaboración de campaña de difusión en redes sociales, y puesta en marcha de las mismas (como mínimo, Twitter, Facebook e Instagram) asociadas a la página web. Cien mensajes y/o fotos y/o vídeos distribuidos entre el mes previo y el mes siguiente en cada una de las redes sociales, 2 puntos.

**13.2.2º B.- Mejoras en merchandising, valoradas en 3.000,00 € (IVA incluido). Hasta 5 puntos.**

- Propuesta de un plan de Merchandising que deberá incluir, como mínimo, 6 elementos que se pondrán a la venta en el Espacio Arqueológico. 2 puntos.
- Producción de 500 ejemplares de cada uno de los elementos señalados. 0,5 puntos por cada uno, hasta un máximo de 3 puntos.

**13.2.2º C.- Mejoras en visita virtual APP con audios y contenido en español, inglés y alemán, valoradas en 3.000,00 € (IVA incluido). Hasta 5 puntos.**

- Diseño y desarrollo de app IOS/Android, incluida licencia durante el primer año. 1 punto.
- Suministro de teléfonos o similar para préstamo a visitantes. 2 puntos por cada 10 terminales, hasta un máximo de 4 puntos.

**14.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.**

Para considerar anormalmente baja alguna proposición económica se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada franja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, según lo establecido en la presente cláusula, antes de proceder a la valoración de todas las ofertas, se requerirá al licitador o licitadores, para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, a la vista del resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

Se presumirá la existencia de indicios de prácticas colusorias en el procedimiento de contratación, a los efectos previstos en el artículo 150.1 de la LCSP, cuando concurriendo empresas vinculadas, no se justifiquen los términos de la oferta incurso en presunción de anormalidad, propiciando la adjudicación a otra empresa del mismo grupo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

### **15.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

**16.- COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS.-**

Al atribuirse al criterio evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente al criterio cuya cuantificación depende de un juicio de valor, se constituirá un Comité de personas Expertas que cuente como mínimo con tres miembros con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios definidos en la cláusula 13.1ª de este Pliego.

Dicho comité se designará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, siempre que sea posible, entre personal del Servicio o Área que corresponda, y se publicará en el perfil del contratante con carácter previo a la apertura del archivo electrónico "A", conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

**17.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

**18.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-**

**18.1.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

**18.2** Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B" ", remitiéndose todos los documentos al Comité de Personas Expertas encargado de la valoración de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del archivo electrónico "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

### **19.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe en el primer abonos realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurrido un año desde la puesta en marcha del centro, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

## **20.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

**1.** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

**1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

**1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el ANEXO I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

**2.** Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

- Volumen anual de negocios. Se considerara que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación (I.V.A. incluido).

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

**3.** Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (arts. 90, 93 Y 94 de la LCSP):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

3.1.- Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicadas directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de servicios de similares características al previsto en el presente pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al presupuesto base de licitación del presente contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Alternativamente, y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica y demás circunstancias inscritas, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **ANEXO IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

**10.** Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**11.** Declaración responsable en materia de protección de datos del **ANEXO VII**, en la que asimismo hará constar dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

**12.** Compromiso de suscripción de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por importe mínimo de 600.000,00 Euros prevista en la cláusula 30 de este Pliego.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

Los documentos relacionados anteriormente deberán ser presentados mediante originales o por fotocopias debidamente compulsadas.

### **21.- ADJUDICACIÓN.-**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

### **22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo; dicha formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, y el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

Se designa como persona responsable del presente contrato al arquitecto municipal D. \*\*\*\* \* [J.A.M.A.] o la persona que en sustitución de éste se designe al efecto, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
  - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
  - b) Para la imposición de penalidades.
  - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Policía Local, a través del personal adscrito a la misma.

### **24.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

El pago del precio de adjudicación del servicio descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas se abonará por este Ayuntamiento mediante libramientos contra la presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados, visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio, y aprobada por esta Administración Municipal, de acuerdo con siguiente detalle:

- 25% a la presentación y aceptación del Proyecto de Arquitectura Complementario y Propuesta de adecuación, diseño, suministro, ejecución, producción e instalación expositiva.
- 25% al inicio de las obras del Proyecto de Arquitectura Complementario.
- 50% a la recepción por el Ayuntamiento de Chiclana.

A la factura se acompañará el informe previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En dicha factura habrá de indicarse el carácter cofinanciado del servicio.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

**25.- REVISIÓN DE PRECIOS.-**

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato; así pues, cualquier referencia que pudiera haber en el Proyecto Técnico respecto a la revisión de precios se tendrá por no puesta.

**26.- RIESGO Y VENTURA.-**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

**27.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES , ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.**

**27.1.** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

**27.2.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán obligaciones de la persona contratista las siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 312,b) LCSP:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares durante el plazo de duración del mismo.
- b) Garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada.
- c) Cuidar del buen orden del servicio.
- d) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del objeto del contrato será de exclusiva responsabilidad de la persona contratista, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aún de forma subsidiaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Asimismo, la persona contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por los daños que causen sus personas trabajadoras a personas empleadas y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará tramitación por parte de la misma, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

- e) La persona contratista debe estar provista de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivos para ejercer la actividad objeto del contrato, así como la corriente en los impuestos tasas que la graven.
- f) La persona contratista deberá aportar documentos debidamente legalizados, por el que se designe a la persona empleada o representante con quien deba llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la persona contratista.
- g) La Alcaldía podrá dictar las órdenes oportunas sobre la policía y buen gobierno del servicio concedido, y regular todo lo relativo a cualesquiera materias que fueran de interés para la buena prestación del mismo.

**27.3.** La persona contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuando aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

#### **28.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL.**

No procede.

#### **29.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

**29.1.-** El contratista queda obligado a destinar el 0,5% del PEM a control de calidad de las obras, independientemente del autocontrol que la propia empresa adjudicataria tenga previsto.

**29.2.-** El contratista se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales, tecnológicos y humanos ofrecidos en su propuesta, obligándose a su mantenimiento durante el tiempo de duración del mismo. Cualquier variación sobre el mismo deberá ser comunicada a la Administración y aceptada por ésta. El incumplimiento de esta obligación podrá ser determinante de la resolución del contrato.

**29.3.-** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, particularmente el convenio colectivo sectorial aplicable al personal adscrito a la ejecución del contrato y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

**29.4.-** El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas en la cláusula 13ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**29.5.-** Aunque en principio no se trata de un contrato que implica la cesión de datos por la Administración al contratista, éste estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución tienen la consideración de condiciones esenciales del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.f) LCSP.

### **30.- SEGUROS.**

El adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros, y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil, de la que será beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibos satisfechos, considerándose como falta muy grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento. Dicho seguro de responsabilidad civil deberá tener un límite de indemnización no inferior a 600.000,00 Euros por siniestro y año para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana podrá exigir de la empresa adjudicataria la presentación de los justificantes del pago regular de las primas.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por el adjudicatario

### **31.- SUBCONTRATACIÓN.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del objeto del contrato, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del mismo y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC), y lo dispuesto en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los posibles subcontratistas que participan en los mismos en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

### **32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .-**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 LCSP para los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

### **33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

inicial del contrato , IVA excluido. Cuando por razón de su importe la modificación no resulte obligatoria para el contratista dicha modificación exigirá la conformidad expresa del mismo.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

### **34.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.**

#### **34.1.- Cesión contrato.**

No procede la cesión del contrato por la persona adjudicataria a un tercero, dado que las cualidades técnicas o personales del cedente serán una razón determinante de la adjudicación del contrato

#### **34.2.- Sucesión de empresas.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **35.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.-**

**35.1.** Las penalidades previstas en esta cláusula son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenarse por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

**35.2.** Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

**35.3.** Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**35.4.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

**Incumplimientos leves:**

1. La falta de colaboración con los Servicios municipales implicados.
2. No presentar el personal afecto al servicio la correspondiente identificación.
3. No facilitar la información requerida puntualmente; se entenderá que es reiterada cuando lo sea por más de dos veces.
4. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente con el 1% del precio del contrato, IVA excluido.

**Incumplimientos graves:**

1. No presentar los informes que se requieran por la persona responsable del contrato.
2. No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Municipales competentes.
3. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
4. La imperfección reiterada en la prestación del servicio.
5. La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa contratista, en la prestación del servicio.
6. Incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente con el 5% del precio del contrato, IVA excluido.

**Incumplimientos muy graves:**

1. El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidos.
2. No iniciar, por causa imputable a la empresa contratista, la prestación del servicio en su debida fecha.
3. Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

4. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones incluidas en su oferta así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
5. El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
6. La no formalización o descubierto en las pólizas de seguro que deberá suscribir la empresa contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

### **36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 313, así como en los apartados c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

### **37.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-**

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.
- d) Será de cuenta del contratista la instalación de cartel anunciador de la actuación y en su caso de placa permanente de la misma según los modelos que se facilitará por el Ayuntamiento en el que se hará constar que las mismas están cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020, dentro de la inversión territorial integrada de la provincia de Cádiz, con cargo a Subvención otorgada por Resolución de la Secretaría General de Cultura de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, dentro de la inversión territorial integrada 2014-2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos.

### **38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### **39.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-**

En el presente expediente conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y los demás documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores; y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 227, de 29 de noviembre de 2016 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

### **40.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**

#### **I. Tratamiento de datos de carácter personal.**

#### **G) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.**

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

#### **H) Tratamiento de datos de los licitadores.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es).

LA JEFA DE SECCIÓN DE  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,  
\*\*\*\*\* [L.S.C.]

EL TTE. DE ALCALDE  
DELEGADO DE CONTRATACIÓN,  
Joaquín Guerrero Bey

### **ANEXO I** **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_ mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el "**servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, Espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo**", DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>



- Que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, (señalar cuál indicando denominación social y CIF \_\_\_\_\_) y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)**

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

**ANEXO II.**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
 mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
 titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. Nº \_\_\_\_\_, conforme acreditará con poder bastantado), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del **servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, Espacio Arqueológico, Centro de Interpretación**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

**del yacimiento del Cerro del Castillo**, se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

### 1.- OFERTA ECONÓMICA :

\_\_\_\_\_ Euros,  
(en letra y número), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- \_\_\_\_\_, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- \_\_\_\_\_, correspondiente al 21% de I.V.A.

### 2.- MEJORAS:

Mejoras en campaña publicitaria, valoradas en 3.000,00 € (IVA Incluido)		
Elaboración de audiovisuales promocionales del Centro para redes sociales/televisiones locales, etc. previo a la inauguración del Espacio Arquitectónico y/o después de la inauguración, con duración mínima de 1 minuto.	Nº de videos ofertados	
Elaboración de campaña publicitaria para radios de ámbito local previa a la inauguración del espacio arquitectónico. Cinco anuncios con duración mínima de 20 segundos.	Oferta los 5 anuncios	
	SI	NO
Elaboración de campaña de difusión en redes sociales, y puesta en marcha de las mismas (como mínimo, Twitter, Facebook e Instagram) asociadas a la página web. Cien mensajes y/o fotos y/o vídeos distribuidos entre el mes previo y el mes siguiente en cada una de las redes sociales.	Oferta los 100 mensajes/fotos/videos	
	SI	NO

Mejoras en merchandising, valoradas en 3.000,00 € (IVA incluido).		
Propuesta de un plan de Merchandising que deberá incluir, como mínimo, 6 elementos que se pondrán a la venta en el Espacio Arqueológico.	Oferta plan de 6 elementos mínimos	
	SI	NO
Producción de 500 ejemplares de cada uno de los elementos señalados.	Nº de elementos	

- Pág. 273 de 280 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

Elemento 1. (descripción)
Elemento 2. (descripción)
Elemento 3. (descripción)
Elemento 4. (descripción)
Elemento 5. (descripción)
Elemento 6. (descripción)

Mejoras en visita virtual APP con audios y contenido en español, inglés y alemán, valoradas en 3.000,00 € (IVA incluido). .		
Diseño y desarrollo de app IOS/Android, incluida licencia durante el primer año.	Oferta App (incluida licencia de un año)	
	SI	NO
Suministro de teléfonos o similar para préstamo a visitantes.	Nº de terminales	

Lugar, fecha y firma del licitador.

**ANEXO III.  
DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de “\_\_\_\_\_”, con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del **servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, Espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo.**

Fdo.:  
D.N.I. nº.:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **ANEXO IV**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  H  M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

#### **DECLARA:**

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22

N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

**ANEXO V**  
**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA (1):** (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **ANEXO VI**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D/  
 D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
 con \_\_\_\_\_ residencia  
 en \_\_\_\_\_  
 provincia \_\_\_\_\_ de  
 \_\_\_\_\_  
 calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
 /  
 con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
 de \_\_\_\_\_  
 /  
 con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el  
 órgano \_\_\_\_\_ que \_\_\_\_\_ gestione el \_\_\_\_\_ contrato  
 de \_\_\_\_\_ (marque la  
 casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO VII**

**MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el servicio para el **servicio de adecuación, producción e instalación expositiva de Nueva Gadeira, Espacio Arqueológico, Centro de Interpretación del yacimiento del Cerro del Castillo.**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_ titular del DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.o \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. no \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Lugar y fecha.

*Firma del licitador*

*Firma de la entidad*

### **ANEXO VIII**

#### **DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.**

D./Dña. ....  
 con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....  
 de la entidad.....

#### **DECLARA**

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

**Fdo:** .....

4º. Aprobar el gasto de 602.376,78 Euros, I.V.A. incluido y la financiación para la contratación de estas obras, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 334 627.1 referencia 22019001246 del Presupuesto General vigente, Código de Proyecto 2019 2 334 001 1.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones, como mínimo, en treinta días naturales contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Chiclana alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=N00671a147091212dc307e4289060e342>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**4.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:30 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/06/2020 14:52:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	18/06/2020 13:25:22



N00671a147091212dc307e4289060e342